

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTANº 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA
 VICTOR HUGO LANARO
 Director General

AÑO L - Nº 3867

PUBLICACION BI SEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 02 de Junio de 2005.-

LEYES

LEY Nº 2757

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz sanciona con Fuerza de LEY

Artículo 1.- APRUEBA En todos sus términos el Convenio de Financiamiento, suscripto con fecha 03 de Diciembre del año 2004, entre la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación, representada por su titular, Don Carlos Enrique Meyer, la provincia de Santa Cruz representada por su Gobernador, Doctor Sergio Edgardo Acevedo y la Municipalidad de Puerto Deseado representada por su Intendente Don Evaristo Arturo Rodríguez, el cual tiene como objeto el otorgamiento por parte de la Nación de un aporte financiero de pesocientos cincuenta mil (\$ 150.000,00), para contribuir a la construcción del Centro de Información Turística de la localidad Fitz Roy; que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE** -

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
 Presidente
 Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE OBRA ENTRE LA SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO

Entre la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, con domicilio en la calle Suipacha Nº 1111, piso 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante TURISMO, representada por el Señor Secretario de Turismo D. Carlos Enrique MEYER, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ representada por el Señor Gobernador Dr. Sergio Edgardo ACEVEDO, con domicilio en la calle Alcorta 231 de Río Gallegos, en adelante LA PROVINCIA, y la MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO representada por el Señor Intendente D. Evaristo Arturo RODRIGUEZ, con domicilio en la calle Almirante Bown 415 de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, en adelante LA MUNICIPALIDAD acuerdan celebrar el presente Convenio, comprometiéndose a cumplir las obligaciones consignadas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: TURISMO se compromete a otorgar a LA PROVINCIA un aporte financiero de PESOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) para la construcción del Centro de Información Turística en FITZ ROY, contribuyendo con un CINCUENTA (50%) del presupuesto total de la obra, conforme a la dis-

Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO
 Gobernador
Sr. ROQUE ALFREDO OCAMPO
 Ministro de Gobierno
Sra. BEATRIZ LILIANA KORENFELD
 Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Ing.º LUIS VILLANUEVA
 Ministro de Economía y Obras Públicas
Sra. NELIDA LEONOR ALVAREZ
 Ministra de Asuntos Sociales
Sra. INGRID BEATRIZ BORDONI
 Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
 Fiscal de Estado

ponibilidad financiera prevista para el ejercicio del año 2004.-

SEGUNDA: TURISMO transferirá en forma anticipada, los fondos a una cuenta habilitada al efecto por LA PROVINCIA, donde se ingresará el monto asignado de PESOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) LA PROVINCIA deberá presentar los certificados de obra aprobados por el responsable técnico designado por la misma y ser verificados por el personal técnico y contable de TURISMO.-

TERCERA: El monto total asignado deberá ser invertido durante el transcurso de OCHO (8) meses. Por lo tanto LA PROVINCIA deberá enviar a TURISMO mensualmente el certificado de avance de obra aprobado.-

CUARTA: LA PROVINCIA declara como cuenta bancaria nacional la registrada bajo el Nº 1143/53 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, a los efectos de la transferencia para el cumplimiento de la finalidad para la cual se efectuó el aporte. Los fondos deberán ser usados en el destino para el cual se dieron dentro del plazo máximo previsto en la Cláusula Tercera, a partir de la fecha de su recepción, caso contrario TURISMO, podrá declarar la caducidad del acto que dispuso el aporte con las consecuencias establecidas en la Cláusula Séptima del presente convenio.-

QUINTA: LA PROVINCIA deberá comunicar dentro de las 48 horas a TURISMO, cualquier modificación del proyecto, plazo de ejecución u otra anomalía que se produjera durante la ejecución de la obra.-

SEXTA: LA PROVINCIA se compromete a mantener el objetivo turístico no desvirtuando el espíritu de la obra, así como arbitrar los recaudos que permitan el mantenimiento de la misma, una vez habilitados.-

SEPTIMA: El presente Convenio podrá ser rescindido en forma unilateral por TURISMO en caso de verificarse incumplimiento en cualquiera de los aspectos incluidos en este Convenio, por marcha irregular de los trabajos y abandono de obra. Dando derecho a TURISMO a reclamar el inmediato reintegro de los montos entregados, como así también la inhabilitación por el término de 1 UN año de LA PROVINCIA para recibir fondos provenientes del PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES PUBLICAS.-

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a equipar el mobiliario necesario para el funcionamiento del Centro de Interpretación, proveer de personal

operativo idóneo y un Guión interpretativo, en un tiempo máximo de UN (1) mes, a partir de la finalización de las obras.-

NOVENA: La documentación de obra entregada a TURISMO por LA PROVINCIA, forma parte de este Convenio.-

DECIMA: LA PROVINCIA designa en este acto al Ing.º Daniel VILLAFANE LEICH, D.N.I. Nº 11.262.235 como Responsable Técnico e Inspector de Obra, para el seguimiento y aprobación de los certificados de avance de obra respectivos, designándose en el mismo acto al Arqº. Miguel Angel RAOLA, D.N.I. Nº 4.392.901 como responsable alterno.-

DECIMO PRIMERA: LA PROVINCIA facilitará los medios necesarios para que TURISMO realice las supervisiones técnicas y contables en tiempo y forma que estime convenientes, a efectos de autorizar las transferencias de fondos correspondientes.-

DECIMO SEGUNDA: LA PROVINCIA asume todas las responsabilidades propias o de terceros respecto al personal de obra y cualquier otro perjuicio que pudiera producirse con motivo o en ocasión de las obras, deslindando totalmente al Estado Nacional.-

DECIMO TERCERA: LA PROVINCIA colocará en lugar visible al frente de la obra un cartel con letras significativas en el que se indique que la totalidad de los fondos que utilice provienen de TURISMO. Al finalizar la obra LA PROVINCIA se compromete a instalar en el Centro de Interpretación, una placa que indique la asistencia financiera de TURISMO.-

DECIMO CUARTA: LA PROVINCIA se compromete a completar las diferencias que surjan del monto asignado al proyecto y las modificaciones, imprevisiones o mayores costos que resulten de su ejecución.-

DECIMO QUINTA: La rendición de cuentas deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Segunda, contra presentación de certificados de Obras, los que serán aprobados por el responsable técnico designado por LA PROVINCIA.-

DECIMO SEXTA: Ante cualquier controversia ambas partes se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 117 de la Constitución Nacional.-

DECIMO SEPTIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente CONVENIO, LA PROVINCIA y EL MUNICIPIO constituye su domicilio legal en la calle 25 de Mayo 279 (Casa de la Provincia de Santa Cruz) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y TURISMO en el citado encabezamiento del presente Convenio.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor, y a un solo efecto, en....., a los 3 días del mes de Diciembre de 2004.-

DECRETO Nº 1376

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2005.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Mayo del año 2005 mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio de Financiamiento para contribuir a la construcción del Centro de Información Turística de la localidad de Fitz Roy, el que como

ANEXO I forma parte integrante de la misma; y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2757 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Mayo del año 2005 mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio de Financiamiento para contribuir a la construcción del Centro de Información Turística de la localidad de Fitz Roy, el que como ANEXO I forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

LEY N° 2758

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Convenio de Cooperación celebrado en fecha 15 de Diciembre de 2004 entre la Provincia de Santa Cruz representada por el entonces Ministro Secretario General de la Gobernación, señor Lidoro Alberto Chaile, la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Estado Nacional, representada por su Subsecretario, Licenciado Norberto Ivancich, y sus Actas Complementarias, el que tiene por objeto la implementación de un programa de trabajo centrado en los procesos de reforma de la administración del gobierno de la provincia de Santa Cruz, el que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

CONVENIO DE COOPERACION

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Diciembre de 2004, entre la **SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, representada por el **Subsecretario de la Gestión Pública, Lic. Norberto IVANCICH**, y el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, representado por el **Señor Ministro Subsecretario General de la Gobernación de la Provincia de Santa Cruz, Dn. Alberto CHAILE**, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación en orden a las siguientes premisas:

a. Que el proceso de transformación y elevación de la calidad institucional del Sector Público encarado por el Gobierno Nacional ha desarrollado un importante conjunto de experiencias, conocimientos y metodologías de trabajo susceptible de ser transferido, cuando así lo soliciten, a los distintos Poderes de los Gobiernos Provinciales y Municipales.

b. Que la **SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE**

GABINETE DE MINISTROS, desempeña un rol estratégico en dicho proceso, fundamentalmente en los aspectos sustantivos relacionados con la faz organizacional de la Administración Pública, el desarrollo integral de recursos humanos, la informatización (a través de la Oficina Nacional de Tecnologías Informáticas (ONTI)), la gestión de compras y contrataciones públicas, como así también en las áreas de investigación y capacitación que lleva adelante su Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP).

c. Que la citada Subsecretaría, cuenta con recursos humanos, metodologías de gestión y transferencia de tecnología administrativa, especialmente aptos para efectuar asistencias técnicas y proyectos para la optimización de los sectores públicos provinciales, en el marco de la **COORDINACION GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE LA FUNCION PUBLICA**.

d. Que el **PODER EJECUTIVO de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, que se halla comprometido con el proceso global de elevación de la calidad institucional del Estado, requiere de la cooperación y asistencia del Gobierno Nacional por intermedio del Consejo antes citado.

Por ello, en base a estas premisas las partes convienen expresamente conformar las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

ACUERDO GENERAL: Las partes acuerdan expresamente la puesta en marcha de un Programa de Trabajo, centrado en los procesos de reforma de la Administración del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, la optimización de sus recursos humanos y el fortalecimiento institucional, tendiente a mejorar la capacidad de gestión de dicha administración.

SEGUNDA:

AMBITO DE ACCIONES DE COOPERACION: Las partes acuerdan la prestación recíproca de cooperación en todos aquellos aspectos que concurren al cumplimiento de acuerdo general señalado en la cláusula precedente, incluyendo suministro de antecedentes, información general, estudios y proyectos e intercambio de personal con fines de mejoramiento y especialización, asistencia técnica y uso de banco de datos, siendo dicha numeración meramente ejemplificativa, por lo que se considerarán incluidos otros casos que mejoren la operatividad de la administración de la Provincia de Santa Cruz.

TERCERA:

COORDINACION DE LAS ACCIONES DE COOPERACION: La coordinación de los trabajos por parte de la **SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** estará a cargo de la persona que en su momento designará el Señor Subsecretario de la Gestión Pública.

CUARTA:

CONTRAPARTE: El **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, a través del Señor Ministro Secretario General de la Gobernación, designará a la persona que actuará como contraparte para la prosecución de los objetivos de este Convenio y la elaboración del Plan de Actividades.

QUINTA:

ACTAS COMPLEMENTARIAS: Los aspectos cooperativos concernientes a las actividades a desarrollar serán acordados mediante actas complementarias al presente Convenio quedando facultadas para la firma de las mismas las personas designadas como Coordinador y como Contraparte en las cláusulas tercera y cuarta respectivamente.

SEXTA:

APORTES DEL GOBIERNO NACIONAL: La **SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** pondrá a disposición del **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** el personal y los medios técnicos necesarios para la realización de un Programa de Trabajo. Dichos aportes se pautarán por actas complementarias al presente Convenio.

SEPTIMA:

APORTES DEL GOBIERNO DE LA PRO-

VINCIA DEL SANTA CRUZ: La **PROVINCIA DEL SANTA CRUZ** aportará los recursos humanos necesarios para la gestión del Programa de Trabajo y la información e infraestructura necesarias para concurrir a la realización del mismo. Asimismo, cuando el desarrollo de acciones implique la presencia en la Provincia de Santa Cruz de personal Técnico de la **Subsecretaría de Gestión Pública**, el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz se hará cargo de las erogaciones correspondientes a pasajes y viáticos, las que serán consignadas en las actas complementarias.

OCTAVA:

DURACION DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la fecha de celebración, prorrogándose por un (1) año adicional en forma automática a la fecha de su vencimiento, si no fuera denunciado por alguna de las partes. A su vez, en cualquier momento dentro del período de su vigencia, el presente Convenio puede ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación expresa y fundada con sesenta (60) días de antelación o bien ser prorrogado de común acuerdo al vencimiento de los plazos descriptos.

En el lugar y la fecha señalados "supra" y en prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días de Diciembre de 2004 entre la **Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros**, representada por el Sr. Subsecretario Lic. Luis Norberto Ivancich (en adelante **LA SUBSECRETARIA**) y el **Ministerio Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Santa Cruz**, representado por el Sr. Ministro Dn. Alberto Chaile (en adelante **EL MINISTERIO**) suscriben la presente de acuerdo a las siguientes:

DECLARACIONES

La presente se celebra como complemento del Convenio Marco suscripto entre las partes el día 15 de Diciembre de 2004.

Es objeto de la presente potenciar las capacidades de las partes en procura de asistencia técnica para la elaboración, la ejecución y el seguimiento de un Programa de Capacitación para los Empleados Públicos de la Provincia de Santa Cruz.

CLAUSULAS

PRIMERA: Objetivo

El objetivo de la presente es generar actividades de capacitación para el personal de la Administración Pública Provincial, orientadas a la formación y consolidación de equipos de trabajo mediante el desarrollo de las competencias necesarias para mejorar la efectividad y productividad institucional.

SEGUNDA: Tareas a desarrollar

. Analizar los datos proporcionados por el Registro de Empleados Públicos 2004.

. Determinar la estructura, los ejes y los contenidos de los módulos de capacitación a ejecutar.

. Establecer la metodología a implementar para el dictado de la capacitación.

. Definir la duración y los materiales necesarios para el dictado de cada módulo de capacitación.

. Fijar los mecanismos de seguimiento del Plan de Capacitación.

. Elaborar un plan de trabajo en función de los resultados de las tareas precedentes.

TERCERA: Aportes

Estará a cargo de **LA SUBSECRETARIA:**

. Proveer el personal y los medios técnicos necesarios para el desarrollo del Programa de Capacitación.

. Proveer el material que se acuerde con **EL MINISTERIO**

Estará a cargo de **EL MINISTERIO:**

. Proveer el personal y los medios técnicos necesarios para el desarrollo del Programa de Capacitación, incluyendo los gastos de viajes y estadía que la función demande.

. Proveer el material que se acuerde con **LA SUBSECRETARIA.**

CUARTA: Representantes.

A los efectos de la ejecución y supervisión del presente proyecto se crea una Comisión Ejecutora que se integrará de la siguiente forma:

LA SUBSECRETARIA designa como representante al Director Nacional del Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP), Prof. Guillermo Jorge Giles.

EL MINISTERIO designa como representante a los efectos del cumplimiento del presente al Subsecretario de Asuntos Administrativos Prof. Rubén Oscar Arrejoria.

Los representantes decidirán en forma conjunta todas las cuestiones particulares de instrumentación y ejecución que deban ser acordadas por las partes.

QUINTA: Otras partes

Las partes de común acuerdo podrán invitar a otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas a sumarse total o parcialmente a este acuerdo de colaboración.

SEXTA: Comunicación

La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante de la presente y de los sucesivos acuerdos se realizará por medio de correo postal o electrónico según la inmediatez que el caso requiera.

SEPTIMA: Plazo de ejecución.

El proyecto se desarrollará operativamente a partir del día 1º de Febrero de 2005, como prueba piloto y por el plazo de tres meses.

En una etapa posterior y en función de los resultados obtenidos podrá acordarse la ampliación del proyecto.

OCTAVA: Recursos

Todos los temas relativos a la asignación de recursos y cobertura de gastos serán resueltos por las partes. En caso de duda, se presumirá que deberán ser soportados en partes iguales.

NOVENA: Seguimiento

Se concede a **EL MINISTERIO** amplia facultad de seguimiento y control a fin de evaluar la satisfacción del usuario, el cumplimiento de los objetivos y la obtención de datos estadísticos para su función.

Leído por las partes, se firman, en prueba de conformidad, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ACTA COMPLEMENTARIA N° 2

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días de Diciembre de 2004 entre la **Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros**, representada por el Sr. Subsecretario Lic. Norberto Ivancich (en adelante **LA SUBSECRETARIA**) y el **Ministerio Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Santa Cruz**, representado por el Sr. Ministro Dn. Alberto Chaile (en adelante **EL MINISTERIO**) suscriben la presente de acuerdo a las siguientes:

DECLARACIONES

La presente se celebra como complemento del Convenio Marco suscripto entre las partes el día 15 de Diciembre de 2004.

Es objeto de la presente potenciar las capacidades de las partes en procura de asistencia técnica para el diseño, la elaboración, el desarrollo y la implementación de sistemas informáticos para la gestión de recursos humanos del sector público de la Provincia de Santa Cruz.

CLAUSULAS

PRIMERA: Objetivo

El objetivo de la presente es generar los aplicativos que sean necesarios en entorno web para el mejoramiento de la gestión administrativa en las áreas de recursos humanos, tal que permita disponer en tiempo y forma de la información de base (altas, bajas y modificaciones y listados) y de gestión tendiente a mejorar la calidad, efectividad y productividad de la gestión.-

SEGUNDA: Tareas a desarrollar

. Realizar un diagnóstico sobre los sistemas complementarios a desarrollar a partir del Sistema Registro de Empleados Públicos 2004.

. Analizar los datos de base ingresados al Registro de Empleados Públicos 2004.

. Analizar la estructura de la base de datos desarro-

llada para el Registro de Empleados Públicos 2004.

. Determinar los requerimientos de salida de las áreas de recursos humanos.

. Determinar los requerimientos de mantenimiento y actualización de la información contenida en el Registro de Empleados Públicos 2004.

. Desarrollar los sistemas complementarios del Registro de Empleados Públicos 2004.

. Implementar los sistemas desarrollados en entorno web.

. Realizar la capacitación para el uso y la administración de los sistemas que se desarrollen.

. Elaborar un programa de mantenimiento y auditoría.

TERCERA: Aportes

Estará a cargo de **LA SUBSECRETARIA**:

. Proveer el Personal y los medios técnicos necesarios para el desarrollo del Proyecto a desarrollar.

. Proveer el material que se acuerde con **EL MINISTERIO**

Estará a cargo de **EL MINISTERIO**:

. Proveer el personal y los medios técnicos necesarios para el desarrollo del Proyecto, incluyendo los gastos de viajes y estadía que la función demande.

. Proveer el material que se acuerde con **LA SUBSECRETARIA**.

CUARTA: Representantes.

A los efectos de la ejecución y supervisión del presente proyecto se crea una Comisión Ejecutora que se integrará de la siguiente forma:

LA SUBSECRETARIA designa como representante a la CPN Patricia Prandini por la Oficina Nacional de Tecnologías Informáticas (ONTI)

EL MINISTERIO designa como representante a los efectos del cumplimiento del presente al Subsecretario de Asuntos Administrativos, Prof. Rubén Oscar Arrejoria.

Los representantes decidirán en forma conjunta todas las cuestiones particulares de instrumentación y ejecución que deban ser acordadas por las partes.

QUINTA: Otras partes

Las partes de común acuerdo podrán invitar a otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas a sumarse total o parcialmente a este acuerdo de colaboración.

SEXTA: Comunicación

La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante de la presente y de los sucesivos acuerdos se realizará por medio de correo postal o electrónico según la inmediatez que el caso requiera.

SEPTIMA: Plazo de ejecución.

El proyecto se desarrollará operativamente a partir del día 1º de Febrero de 2005, como prueba piloto y por el plazo de seis meses.

En una etapa posterior y en función de los resultados obtenidos podrá acordarse la ampliación del proyecto.

OCTAVA: Recursos

Todos los temas relativos a la asignación de recursos y cobertura de gastos serán resueltos por las partes. En caso de duda, se presumirá que deberán ser soportados en partes iguales.

NOVENA: Seguimiento

Se concede a **EL MINISTERIO** amplia facultad de seguimiento y control a fin de evaluar la satisfacción del usuario, el cumplimiento de los objetivos y la obtención de datos estadísticos para su función.

Leído por las partes, se firman, en prueba de conformidad, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DECRETO N° 1377

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2005.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Mayo del año 2005 mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio de Cooperación que tiene por objeto la implementación de un programa de trabajo centrado en los procesos de reforma de la Administración del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, el que como **ANEXO I** forma parte integrante de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los

Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2758 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Mayo del año 2005 mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio de Cooperación que tiene por objeto la implementación de un programa de trabajo centrado en los procesos de reforma de la Administración del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, el que como **ANEXO I** forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

Dr. ACEVEDO - Beatriz Liliana Korenfeld

LEY N° 2759

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Protocolo Adicional al Convenio Marco, suscripto con fecha 21 de Diciembre de 2004, en la ciudad de Río Gallegos, entre el Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado por su Ministro Ingeniero Luis Villanueva por una parte y por la otra la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (U.N.P.A.), representada por su Rector Ingeniero Héctor Aníbal Billoni, el que tiene por objeto desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental Preliminar a la Formulación del Proyecto Hidroeléctrico Integral sobre el río Santa Cruz "La Barrancosa-Cóndor Cliff", Provincia de Santa Cruz; que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

ANEXO

Estudio de Impacto Ambiental Preliminar a la Formulación del Proyecto Hidroeléctrico Integral sobre el Río Santa Cruz "La Barrancosa - C óndor Cliff"- Pcia. de Santa Cruz Pre factibilidad Consorcio IECI (Agosto 1978)

PROPUESTA DE TRABAJO

1. INFORMACION GENERAL

1.1. Institución:

Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA)

Unidad Académica Río Gallegos

Unidad de Estudio Ambientales

Contacto: Mag. Carlos BAETTI

1.2 Domicilio legal:

Lisandro de la Torre 1070

9400 Río Gallegos - Santa Cruz

T.E: 0966 - 42317

FAX: 0966 - 42620
Email: cbaetti@uarg.unpa.edu.ar

1.2 Inscripciones:

* Secretaría de Energía de la Nación. Registro de Consultores en Control y Evaluación Ambiental. Resolución 27/93.-

Inscripción Folio N° 108 - Septiembre de 1997

* Sub-Secretaría de Minería de la Nación. Unidad de Gestión Ambiental Nacional (UGAN). Ley Nac. N° 24.585. Registro de Consultores de Protección Ambiental para la Actividad Minera Res. N° 1235/97.

* Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable. Presidencia de la Nación. Registro de Consultores de Estudios de Impacto Ambiental. N° de Orden 159.-

2. Participantes

Coordinador: Mag BAETTI, Carlos

Integrantes de Grupo de Trabajo

CORBELLA, Hugo
Dr. en Cs. Geológicas Université de la Sorbonne Nouvelle-Paris.

TRIEP, Enrique
Dr. en Cs. Geológicas

MALAGNINO, Eduardo
Lic. en Cs. Geológicas UN. Buenos Aires

BREGLIANI, Mabel
MSc. Soil & Water. Wageningen Univ. - Holanda

ALBRIEU, Carlos
M. Sc. en Vida Silvestre. U.N. Córdoba

CUETO, Gerardo
Dr. Cs. Biológicas UN. Buenos Aires

MANERO Amanda
M. Sc. En Vida Silvestre. U.N. Córdoba

MONGUILLOT, Julio
Lic. Biología U.N. Córdoba

PASCUAL, Miguel
Ph.D. University of Washington, EE.UU

PERRONI, Mario
Tec. Acuicultura. U.N. Camahue

MISEREDINO, María
Doctorado en Biología CONEAU

PITALUGA, Susana
Ing. Rec. Nat. UNPA

BELARDI, Juan
Dr. en Arqueología. U.N. Buenos Aires

CARBALLO, Flavia
Lic. Arqueología
U.N. Buenos Aires

ESPINOSA, Silvana
Dra. en Arqueología. U.N. Buenos Aires

GARCIA, Alicia
Lic. Historia UNPA

ABALOS, Noemí
Lic. Historia UNPA

SCHWEITSER, Alejandro
Doctorado en Geografía/Ordenamiento del Territorio
Université de la Sorbonne Nouvelle-Paris.

CACERES, Alicia
Lic. en Geografía U.N. Cuyo

MARTINEZLLANEZA, Daniel
Lic. en Economía U.N. Buenos Aires

SCHINELLI, Daniel
Lic. en Economía U.N. Buenos Aires

VAZQUEZ, Mirian
Prof. En Geografía UNPA

LEGUIZAMON PONDAL, Alejandra
Abogada U.N. Buenos Aires

GROBA, Rubén
Ingeniero Civil U.N. Sur

Asistentes:

Alumnos de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales, Geografía.

3. Antecedentes en Estudios Ambientales

3.1. Estudios de Impacto Ambiental

Construcción de gasoductos, oleoductos; Plantas de tratamiento de hidrocarburos, gas; perforación de Pozos.

- Estudio Ambiental Previo a la Construcción del Oleoducto "Yacimiento Ea. María Inés - Pta. Loyola - Pcia. de Santa Cruz". Solicitado por "YPF S.A. - PEREZ COMPANCS.A. - ASTRA CAPSA - SANTA CRUZ II - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS". 1997

- Estudio de Impacto de Explotación de Cantera Ea. La Regalona - volumen de extracción mínimo estimado 25.000 m³ Marzo 1998.

- Estudio de Impacto Ambiental de Explotación de Cantera. Ea. María Inés - Volumen de extracción mínimo estimado 10.000 m³. Marzo 1998.

- Estudio de Impacto Ambiental de Explotación de Cantera. Ea. Chali Aike - Volumen de extracción mínimo estimado 6.000 m³. Abril 1998.

- Estudio de Impacto Ambiental Previo para la construcción del Oleoducto "María Inés Oeste - PTC María Inés". Empresa UTE YPF SA-Perez Companc S.A.- Astra SA. Mayo 1998.

- Estudio de Impacto Ambiental de Explotación de Cantera. Ea. La Esperanza - Pcia. de Santa Cruz. Julio 1998.

- Estudio de Impacto Ambiental de Explotación de Cantera. Ea. El Milagro - Pcia. de Santa Cruz. Julio 1998.

- Estudio de Impacto Ambiental de Explotación de Cantera. en Ea. Ruben Aike - Pcia. de Santa Cruz. Realizado en 1998.

- Estudio de Impacto Ambiental Previo a la Construcción del Gasoducto Yacimiento María Inés - An Aike - Barda las Vegas Empalme Gasoducto General San Martín. (90 km) - Realizado en 1998. Empresa UTE YPF SA-Perez Companc S.A.- Astra SA. 1998.

- Estudio de Impacto Ambiental Previo a la Construcción de la Planta de Gas "Barda las Vegas". Pcia. de Santa Cruz Realizado en 1999. Empresa UTE YPF SA-Perez Companc S.A.- Astra SA. 1999.

- Estudio de Impacto Ambiental Previo para la construcción del Oleoducto "Puesto Peter - María Inés Oeste - PTC María Inés" (5 Km). Empresa UTE YPF SA-Perez Companc S.A.- Astra SA. Diciembre 2000.

- Estudio de Impacto Ambiental Previo para la construcción del Gasoducto "Puesto Peter - PTC María Inés" (10 Km). Empresa UTE. YPF SA-Perez Companc S.A.- Astra SA. Enero 2001.

- Estudio de Impacto Ambiental Previo para la construcción de la Planta de Tratamiento de Crudo Yac. "La Porfiada" - Empresa UTE. YPF SA-PECOM Energía S.A.- Astra SA. 2001.

- Estudio de Impacto Ambiental Previo para la construcción del Oleoducto "Planta de Tratamiento de Crudo Yac. "La Porfiada" - Yac. Laguna del Oro (30 Km) Empresa UTE. YPF SA-PECOM Energía S.A.- Astra SA. 2002.

- Estudio de Impacto Ambiental Previo para la construcción de flowgin "Planta de Tratamiento de Crudo Yac. "La Porfiada" - Pozos de yacimiento. (30 Km) Empresa UTE. YPF SA-PECOM Energía S.A.- Astra SA. 2002.

- Estudio de Impacto Ambiental Previo para la construcción del Gasolinoducto "Planta de Tratamiento Yac. "Boleadora" - Yac. Puesto Peter. (22 Km) Empresa UTE. YPF SA-PECOM Energía S.A.- Astra SA. 2002.

- Estudio de Impacto Ambiental Previo al "Revestimiento de Oleoducto La Maggie-Güer Aike, cruce río Coyle, Santa Cruz" (4 Km) Empresa UTE. YPF SA-PECOM Energía S.A.- Astra SA. Julio - Agosto de 2002.

- Estudio de Impacto Ambiental Final "Revestimiento de Oleoducto La Maggie-Güer Aike, cruce río Coyle, Santa Cruz" (4 Km). Empresa UTE. YPF SA-PECOM Energía S.A.- Astra SA. Mayo de 2003.

- Evaluación Ambiental de la reserva Kamusu Aike. Empresa Solicitante Petrobras Energía S.A. Agosto 2004.

- Estudio de Evaluación Ambiental Pre Proyecto Construcción de la Represa río La Leona Empresa solicitante. Gobierno de Santa Cruz. Ministerio de Economía. Septiembre - Octubre de 2004.

3.2. Monitoreo Ambiental:

Sobre construcción de ducto, obras de revestimiento de ductos y de medidas de mitigación.

- Estudio de Monitoreo Ambiental de la construcción del Oleoducto "La Esperanza - Pta. Loyola". Empresa UTE. YPF SA-Perez Companc S.A.- Astra S.A. Febrero 1998.

- Monitoreo Ambiental de "Revestimiento de Oleoducto La Maggie-Güer Aike, cruce río Coyle, Santa Cruz" (4 km). Empresa UTE. YPF SA-PECOM Energía S.A.- Astra SA, Julio de 2002.

- Estudio de Impacto Ambiental de Exploración - Proyecto Minero San José. Lago Buenos Aires. Pcia. de Santa Cruz. Solicitado por Minera Santa Cruz S.A. Perú. Abril 2002.

- Elaboración Línea de Base Vegetación - Proyecto Minero San José. Lago Buenos Aires. Pcia. de Santa Cruz. Solicitado por Minera Santa Cruz S.A. Perú. Octubre 2003.

- Servicio de Consultoría "Inventario Sistemático de vertebrados por unidades ambientales" Plan de Monitoreo - Parque Nacional Monte León - Realizado en Marzo de 2004.

- Servicio de Consultoría "Plan de rescate de los Recursos Arqueológicos" Parque Nacional Monte León - Realizado en Marzo de 2004.

3.3. Acciones de Mitigación:

Rescates arqueológicos.

- Rescate de material arqueológico previo a la construcción del Oleoducto "María Inés Oeste - PTC María Inés". Empresa UTE. YPF SA-Perez Companc S.A.- Astra SA. Mayo 1998.

3.4. Trabajos en Ejecución

- Proyecto de Revegetación en el Yacimiento Co. Vanguardia S.A. Santa Cruz. Anglo Gold - FOMICRUZ S.E. - (Plazo de ejecución 2002-2007).

- Monitoreo de Suelo, Vegetación, Fauna y Procesos Erosivos. Yacimiento Cerro Vanguardia. Pcia. de Santa Cruz. Anglo Gold - FOMICRUZ S.E. - En ejecución 1998 a 2009.

INFORMES I (1998); INFORME II (1999); INFORME III (2000) INFORME IV (2001), INFORME V (2002) Y INFORME VI (2003)

- Programa de Ordenamiento Territorial del Espacio Patagónico Austral. Propuesta de Planeamiento del Área del Chaltén. Empresa solicitante. Banco de Santa Cruz S.A. Agosto de 2003 Febrero de 2005.

- Estudio de Impacto Ambiental previo a la pavimentación de la Ruta N° 23 El Chaltén - lago El Desierto Pcia. de Santa Cruz - 30 km. Empresa solicitante. Dirección Vialidad Provincial de Santa Cruz. Octubre de 2004.

4. FACTORES A ANALIZAR EN EL PRESENTE ESTUDIO AMBIENTAL:

Las Variables que se considerarán en el Informe, están generadas en función de los términos de referencia propuestos por la Sub-Secretaría de Medio Ambiente de la Pcia. de Santa Cruz, que a continuación se detallan:

Medio Físico

- Topografía
- Geología
- Geomorfología y Caracterización Fisiográfica
- Sismicidad
- Hidrología e Hidrogeología
- Suelos
- Climatología

Medio Biótico

- Ecosistema
- Flora
- Fauna

Medio Socioeconómico y Cultural

- Aspectos Socioeconómicos
- Comunidad Indígena
- Sensibilización Ambiental

- Areas de Protección Especial (arqueología; paleontología; histórico; antropología.)

- Paisaje Zonas Críticas por Condiciones Antrópica
- Actividades de la Industria Hidrocarburífera

Contexto Legal, Político Administrativo

- Legislación

Identificación, Descripción y Valoración de los Impactos Ambientales

Gestión Ambiental

- Descripción de las medidas de prevención y mitigación en etapa de construcción y operación de la obra.

- Lineamiento Generales para la elaboración de un Plan de Contingencia.

El nivel de percepción de los trabajos a realizar responderán a una escala 1: 100.000, en la cual se trabajará a partir de unidades de paisaje, las que serán definidas en función de sus componentes y las interrelaciones existentes entre ellos. El área de análisis de las variables, corresponderá a la cuenca del río La

Leona.

Se tomará como base del Estudio Ambiental Imágenes Landsat TM y cartas topográficas (IGM).

5. Productos del Informe

5.1. Mapas Temáticos Esc. 1:100.000, según el siguiente detalle (*)

- Mapa de localización general del área de trabajo.

- Geomorfología y Caracterización Fisiográfica.

- Sismicidad

- Hidrología e Hidrogeología

- Ecosistema

- Sensibilidad Ambiental

- Aspectos Socioeconómicos

5.2. El informe se entregará en soporte papel (tres ejemplares) y electrónico (CD), en un total de por soporte.

6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Mes (*) a partir del 15 de Febrero 2004	1	2	3
Recopilación General de la Información Disponible	X		
Elaboración de Mapas base y Preliminares sobre las Temáticas	X		
Trabajos de Campo (Observaciones, Recolección de datos, Muestreo)	X	X	
Trabajo de Gabinete	X	X	X
Elaboración e Impresión de Mapas Temáticos y de Impacto etc.	X	X	X
Elaboración de Informe Final			X
Compaginación y Armado del Informe-Mapas			X
Presentación Informe Final			X

(*) Sujeto a condiciones climáticas. Los meses se toman a partir de la emisión de la orden de compra.

7. PRESUPUESTO

7.1. DETALLE

Detalle	Monto
Medio Físico	\$ 30.780
Medio Biótico	\$ 43.605
Medio Socioeconómico y Cultural	\$ 12.825
Areas de Protección Especial (arqueología; paleontología; histórico; antr.)	\$ 24.368
Contexto Legal	\$ 2.565
Identificación, Descripción y Valoración de Impactos	\$ 12.825
Gestión Ambiental	\$ 5.130
Prevención y mitigación	\$ 7.695
Consultores Económico-Social	\$ 10.640
Consultores Físico-Biológico	\$ 10.640
Equipo de Cartografía	\$ 10.260
Honorarios	\$ 171.333
Vehículos	\$ 34.200
Alojamiento y Estadía	\$ 23.750
Contratación de Servicios No personales	\$ 57.950
Combustible y Lubricantes	\$ 16.150
Art. Librería	\$ 6.650
Insumos	\$ 22.800
Gastos de Administración	\$ 2.521
Gastos de Coordinación	\$ 25.209
TOTAL	\$ 279.813

PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE (\$ 279.813).

7.2. FORMA DE PAGO

El pago de la suma estipulada se efectuará de la siguiente manera:

PLAZO	MONTO	FECHA PREVISTA
1° Al comienzo del Estudio	PESOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 83.943,90)	15 de Febrero de 2005. Certificación de comienzo de Estudio
2° a 60 días de inicio del Estudio	PESOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 83.943,90)	15 de Abril de 2005. Informe de Avance.
3° a 90 de inicio del Estudio	PESOS CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 111.925,20)	16 de Mayo de 2005. Entrega de Informe Final
TOTAL	PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE (\$ 279.813)	

8. CONSIDERACION

Dentro de un plazo de 30 días corridos a partir de la firma del presente Acuerdo, la Unidad de Estudios Ambientales de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral se compromete a presentar una propuesta económica de trabajo, que contemple la instalación una red de sismógrafos en el área del curso medio y superior de la cuenca del Río Santa Cruz.

PROTOCOLO ADICIONAL

En la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los 21 días del mes de Diciembre de 2004, entre **EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS** representada en este acto por su Ministro, Ing. Luis VILLANUEVA, con domicilio en Avenida Roca N° 690 de esta ciudad, en adelante **EL MINISTERIO**, y por la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Héctor Aníbal BILLONI, con domicilio en Lisandro de la Torre N° 860 de esta ciudad, en adelante la "UNPA", convienen celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio Marco de fecha 07 de Abril de 2004, a fin de desarrollar el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR A LA FORMULACION DEL PROYECTO HIDROELECTRICO INTEGRAL SOBRE EL RIO SANTA CRUZ "LA BARRANCOSA - CONDOR CLIFF" - PCIA. DE SANTA CRUZ**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Constituye objeto del presente convenio el Estudio de Impacto Ambiental Preliminar que como Anexo único forma parte integrante del presente, entre EL MINISTERIO y la UNPA.

SEGUNDA: El cumplimiento del objeto enunciado en la cláusula anterior se realizará a través de las metodologías y cronograma de Actividades detallado en el Anexo.

TERCERA: Se desempeñarán como coordinadores del presente Proyecto:

- **UNPA:** Ing. Carlos Baetti, perteneciente a la UARG

- **MINISTERIO:** Ing. Rubén Mario Lurbé

CUARTA: La UNPA se compromete a desarrollar las tareas descriptas para la realización del Estudio de Impacto Ambiental Preliminar a la Formulación del Proyecto Hidroeléctrico Integral sobre el Río Santa Cruz "La Barrancosa - Condor Cliff" - Pcia. de Santa Cruz y ala contratación de los profesionales requeridos, los análisis físicos - químicos necesarios, así como también la coordinación de las mismas y la logística correspondiente en los plazos pautados en el Anexo único del presente.

QUINTA: El MINISTERIO se compromete a aportar los fondos requeridos para la ejecución del mismo por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE (\$ 279.813,00), a hacerse efectivo de la siguiente manera:

PLAZO	MONTO	FECHA PREVISTA
1° Al comienzo del Estudio	PESOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 83.943,90)	15 de Febrero de 2005. Se paga contra Certificación de comienzo de Estudio.
2° a 60 días de inicio del Estudio	PESOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 83.943,90)	15 de Abril de 2005. Se paga a la entrega del Informe de Avance.
3° a 90° de inicio del Estudio	PESOS CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 111.925,20)	16 de Mayo de 2005. Se paga contra la entrega del Informe Final.
TO TAL	PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE (\$ 279.813)	

SEXTA: La UNPA deberá observar el deber de fidelidad que derive de la índole de las tareas asignadas, guardando debida reserva de la información que se generara en el informe, los resultados obtenidos sean totales o parciales, definitivos o no, serán pasibles de publicación sólo con la autorización expresa del MINISTERIO y contendrá la mención de las partes intervinientes, como así también de que fueron realizados en el marco de este Protocolo, quedando en todo caso a salvo los derechos de autor del personal interviniente.

SEPTIMA: El presente Protocolo Adicional tiene una duración de 3 (tres) meses contados a partir de su firma.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionada ut supra.-

DECRETO N° 1378

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2005.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Mayo del año 2005 mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Protocolo Adicional al Convenio Marco que tiene por objeto desarrollar el Estudio de Im-

pacto Ambiental Preliminar a la Formulación del Proyecto Hidroeléctrico sobre el Río Santa Cruz "La Barrancosa-Condor Cliff", el que como ANEXO I forma parte integrante de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2759 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Mayo del año 2005 mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Protocolo Adicional al Convenio Marco que tiene por objeto desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental Preliminar a la Formulación del Proyecto Hidroeléctrico sobre el Río Santa Cruz "La Barrancosa-Condor Cliff", el que como ANEXO I forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. ACEVEDO - Ing. Luis Villanueva

LEY N° 2760

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Convenio Marco, suscripto con fecha 17 de Septiembre de 2004, en la ciudad de Río Gallegos, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representado en este acto por el Secretario de Obras Públicas de la Nación, Ingeniero José Francisco López, el Ente Nacional Regulador del Gas (ENERGAS), representado por su Presidente, Contador Fulvio Madaro y la Empresa DISTRIGASSA., representada por su Presidente Contador Oscar Pierre, el que tiene por objeto la ejecución de un Proyecto Integral denominado "Alimentación de gas a zona de chacras fracción III Barrio San Benito, zona autódromo, aeroclub y futuro parque industrial", el que demandará una inversión aproximada de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000,00); que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVÉSE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de Río Gallegos, a los 17 días del mes de Septiembre de 2004, entre el Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios, representado en este acto por el Secretario de Obras Públicas de la Nación Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, en adelante "EL MINISTERIO", el Ente Nacional Regulador del Gas, representado por su presidente Cdor. FULVIO MADARO, en adelante "EL ENTE", y la empresa DISTRIGAS S.A. representada por su presidente Cdor. OSCAR PIERRE, en adelante "DISTRIGAS", suscriben el presente convenio que tiene por objeto acordar la ejecución de obras de ampliación de redes de gas tendientes a abastecer sectores de chacras productivas y atendiendo socialmente la demanda de asentamientos poblacionales en crecimiento, tal como el B° San Benito, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan la ejecución de un Proyecto Integral denominado "Alimentación de gas a zona de chacras fracción III, B° San Benito, zona Autódromo, Aero club y futuro Parque Industrial" el que demandará una inversión total de aproximadamente PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00).-

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" se compromete a gestionar el financiamiento de la obra, la que conllevará una PRIMERA ETAPA de conformidad a los anexos I y II del presente con uso costo estimado de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00).-

TERCERA: "DISTRIGAS" elaborará el proyecto técnico definitivo y efectuará el llamado a licitación pública de la obra primera etapa en un plazo no mayor a TREINTA (30) días posteriores a la aprobación del mismo.-

CUARTA: "EL ENTE" dentro del Marco Regulatorio aprobado por la Ley 24076, se compromete a efectuar la revisión técnica del Proyecto tendiente a su aprobación.-

QUINTA: Las partes se comprometen a aportar todos los elementos técnicos y recursos humanos necesarios a fin de dar la mayor ejecutividad y celeridad al presente acuerdo.-

En prueba de conformidad y aceptación, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.-

**ANEXO I
MEMORIA DESCRIPTIVA**

OBRA ALIMENTACION DE GAS A ZONA DE CHACRAS, B° SAN BENITO ZONA AUTODROMO, AERO CLUB Y FUTURO PARQUE INDUSTRIAL

PROYECTO INTEGRAL

Comprende la construcción de las siguientes obras:

1 - Gasoducto de diámetro 8", presión de trabajo 70Kg/cm2 y una longitud aproximada de 7550 mts el cual llevará el caudal necesario para abastecer toda la zona indicada y como refuerzo integral de la localidad.

2 - Tres ramales de diámetro 4", presión de trabajo 15Kg/cm2 y una longitud total aproximada de 9.200 mts, los cuales interconectarán tres plantas reguladoras de presión que cumplirán la función de abastecer distintas zonas del proyecto.

3 - Cuatro plantas reguladoras de presión de las siguientes características:

3.1) Planta reguladora de presión y medición de 70/15Kg/cm2, caudal 40.000 m3/h, la cual cumplirá la función de proveer el caudal necesario para la zona de la obra y de refuerzo integral de la localidad.

3.2) Planta reguladora de presión de 70/15/4 Kg/cm2 y caudal 3.000 m3/h que abastecerá la zona del Autódromo, Aero Club, futuro Parque Industrial y zona de chacras sobre Ruta 3, camino a Chimen Aike.

3.3) Planta Reguladora de presión de 15/4 Kg/cm2 y caudal 10.000 m3/h que abastecerá a aproximadamente 3.400 usuarios del B° San Benito y zonas aledañas.

3.4) Planta reguladora de presión de 15/4Kg/cm2 y caudal de 10.000 m3/h que abastecerá a aproximadamente 4000 usuarios de otra zona del B° San Benito y zona de Chacras Fracción III.

4 - Redes de distribución:

Se contempla la cañería necesaria para abastecer a los usuarios existentes en las tres zonas principales del proyecto, B° San Benito, Zona de Chacras Fracción III y zona de chacras lindante a Aero Club y Autódromo.

- **B° San Benito:** 57.000 mts. de cañería de polietileno de diámetros 180, 125, 90, 63 y 50 mm la cual servirá a aproximadamente 2000 servicios.

- **Zona de Chacras, s/Ruta 3, Aero Club y Autódromo** 6.500 mts de cañería de polietileno de diámetros 125, 90 y 63 mm la cual servirá a aproximadamente a 200 servicios.

- **Zona de Chacras, fracción III:** 10.700 mts de cañería de 125, 90 y 63 mm la cual servirá a aproximadamente 150 servicios.

Todas estas zonas consideradas de redes de distribución corresponden a una primera etapa para proveer de gas a las familias que actualmente se encuentran radicadas en estos lugares y a las que se instalarían en el transcurso de los dos primeros años.

**ANEXO I
PROYECTO INTEGRAL**

ITEM	UNID	DESCRIPCION	CANTIDAD	V.TOTAL
1	Mts	Gasoducto Ø 8"	7550	3.624.000.00
2	Mts	Ramales Ø 4"	9200	2.208.000.00
3	UN	CRUCES DE RUTA	3	120.000.00
		PLANTAS		
4	UN	70 Kgs/cm2-15 Kgrs/cm2	1	1.150.000.00
5	UN	70 Kgs/cm2- 15 Kgs/cm 2 - 4 Kgrs/cm2	1	950.000.00
6	UN	15 Kgs/cm2-4 Kgrs/cm 2	2	2.300.000.00
		REDES DE DISTRIBUCION		
7	Mts	Ø 180 mm	5500	1.540.000.00
8	Mts	Ø 125 mm	13100	2.489.000.00
9	Mts	Ø 90 mm	7000	1.092.000.00
10	Mts	Ø 63 mm	18100	2.135.800.00
11	Mts	Ø 50 mm	30500	3.416.000.00
		TOTAL	21.024.800.00	
		IVA 21%	4.415.208.00	
		TOTAL	25.440.008.00	

ANEXO II

PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO:

Contempla las siguientes obras:

1 - Ramal de diámetro 4", presión de trabajo 15Kg/cm2 y una longitud total aproximada de 3.300 mts, el cual interconectará la planta reguladora de presión ubicada en la intersección de las calles San Martín e Italia y la planta reguladora del B° San Benito para abastecer de gas en esta primera etapa a aproximadamente 1.000 usuarios del B° San Benito y Zona de Chacras Fracción III.

2 - Planta reguladora de presión de 15/4 Kg/cm2 y 10.000 m3/h de caudal, que se ubicará en la zona del B° San Benito y abastecerá dicho barrio y la zona de Chacras, fracción III (1.000 usuarios) y hasta un caudal máximo de 3.000 m3/h. Superado el mismo se deberá construir el gasoducto de 60 Kg/cm2.

3 - Planta reguladora de presión de 70/15/4 Kg/cm2, caudal 3.000 m3/h que se ubicará en la zona del Aero Club y que alimentará la zona de chacras, el Aero Club, Autódromo y futuro Parque Industrial (200 usuarios).

4 - Red de distribución:

B° San Benito: 57.000 de cañería de polietileno de distintos diámetros y que abastecerá de gas a aprox. 2.000 servicios.

Zona de Chacras, Fracción III: 10.700 mts. de cañería de polietileno de distintos diámetros y que abastecerá de gas a aprox. 200 servicios.

Zona de Chacras, Aero Club y Autódromo s/ruta 3: 6.500 de cañería de polietileno de distintos diámetros y que abastecerá de gas a aprox. 150 usuarios.

5 - PLAZO DE EJECUCION: Estimándose para esta etapa, como máximo, 240 días.

**ANEXO II
PRIMERA ETAPA**

ITEM	UNID	DESCRIPCION	CANTIDAD	V. TOTAL
1	MTS	GASODUCTO 15 Kg/Cm2 DE Ø 4"	3300	792000.00
2	UN	CRUCES DE RUTA	2	80000.00
		PLANTAS		
3	UN	70 Kgs/cm2-15 Kgrs/cm2		
4	UN	70 Kgs/cm2 - 15 Kgrs/cm2 - 4 Kgrs/cm2 PARA 3.000m3	1	950000.00
5	UN	15 Kgs/cm2 - 4 Kgrs/cm2 PARA 10,000m3	1	1150000.00
		REDES DE DISTRIBUCION		
6	Mts	Ø 180 mm	5500	1540000.00
7	Mts	Ø 125 mm	13100	2489000.00
8	Mts	Ø 90 mm	7000	1092000.00
9	Mts	Ø 63 mm	18100	2135800.00
		TOTAL		10.228.800.00
		IVA 21%		2.148.048.00
		TOTAL GEN		12.376.848.00

ANEXO II

SUBETAPA I:

Ramal de diámetro 4", presión de trabajo 15Kg/cm2 y una longitud total aproximada de 3.300 mts. el cual interconectará la planta reguladora de presión ubicada en la intersección de las calles San Martín e Italia y la planta reguladora del B° San Benito para abastecer de gas en esta primera etapa a aproximadamente 1.000 usuarios del B° San Benito y Zona de Chacras Fracción III.

El abastecimiento de gasal B° San Benito, viene a cumplir con el compromiso de dar una solución definitiva a los pobladores asentados en dicho sector a fin de paliar la difícil situación social por la que atraviesan ante la falta de carbón, combustible con el que calefaccionan sus hogares y el mayor costo que implica su sustitución por el gas envasado. - Por otra parte es una zona con un importante potencial de crecimiento con más de seis mil lotes para futura ocupación. -

La Zona de Chacras Fracción III comprende un importantísimo sector productivo, concebido para el desarrollo de microempresarios tendientes a abastecer con su producción a la ciudad de Río Gallegos, supliendo a los productos de otro origen y permitiendo el crecimiento socio-económico de amplio sector de nuestra población local.

ANEXO II

SUBETAPA II

Planta reguladora de presión de 15/4 Kg/cm2 y 10.000 m3/h de caudal, que se ubicará en la zona del B° San Benito y abastecerá dicho barrio y la zona de Chacras, fracción III (1.000 usuarios) y hasta un caudal máximo de 3.000 m3/h. Superado el mismo se deberá construir el gasoducto de 60Kg/cm2.

ANEXO II

SUBETAPA III

Planta reguladora de presión de 70/15/4 Kg/cm2, caudal 3.000 m3/h que se ubicará en la zona del Aero Club y que alimentará la zona de chacras, el Aero Club, Autódromo y futuro Parque Industrial (200 usuarios).

Con esta etapa de la obra se pretende potenciar el desarrollo del futuro parque industrial en una zonificación donde ya se está ejecutando la construcción de un frigorífico, con proyección a futuros emprendimientos industriales. -

DECRETO N° 1379

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2005.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Mayo del año 2005 mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio Marco que tiene por objeto la ejecución de un Proyecto Integral denominado "Alimentación de gas a zona de chacras Fracción III Barrio San Benito, zona Autódromo, Aero club y futuro parque industrial en Río Gallegos, el que como ANEXO I forma parte integrante de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2760 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Mayo del año 2005 mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio Marco que tiene por objeto la ejecución de un Proyecto Integral denominado "Alimentación de gas a zona de chacras Fracción III Barrio San Benito, zona Autódromo, Aeroclub y futuro parque industrial en Río Gallegos, el que como ANEXO I forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

LEY N° 2761

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.-APRUEBASE en todos sus términos el Convenio Marco suscripto con fecha 05 de Febrero del año 2004, entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representada por el señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y Secretario Interino de Obras Públicas, Ingeniero José Francisco López, por una parte y por la otra la provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador Doctor Sergio Edgardo Acevedo, el cual tiene como objeto establecer las condiciones necesarias para la "Remodelación Paso Fronterizo Chile Chico-Jeinimeni"; el que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2.-COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

CONVENIO MARCO

**REMODELACION PASO FRONTERIZO
CHILE CHICO-JEINIMENI**

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, en adelante "**LA PROVINCIA**", representada en este acto por el Señor Gobernador **Dr. Sergio Edgardo ACEVEDO**, por una parte, y por la otra la **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**, en adelante "**LA SECRETARIA**", representada en este acto por el señor Secretario **Ing. José Francisco LOPEZ**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las condiciones necesarias para la **REMODELACION PASO FRONTERIZO CHILE CHICO - JEINIMENI** en la localidad de Los Antiguos, Provincia de Santa Cruz, a desarrollarse en el ámbito de "**LA SECRETARIA**".

SEGUNDA: "**LA PROVINCIA**", se compromete a realizar ante "**LA SECRETARIA**", los trámites

necesarios para la concreción del mencionado Convenio.-

TERCERA: "**LA SECRETARIA**", se compromete a realizar las gestiones necesarias tendientes a obtener las partidas presupuestarias correspondientes para la ejecución de la obra, estimada en \$ 500.000.-

De conformidad, ambas partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Los Antiguos, a los 05 días del mes de Febrero de 2004.-

DECRETO N° 1380

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2005.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Mayo del año 2005 mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio Marco que tiene por objeto establecer las condiciones necesarias para la Remodelación Paso Fronterizo Chile Chico-Jeinimeni, el que como ANEXO I forma parte integrante de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2761 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Mayo del año 2005 mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio Marco que tiene por objeto establecer las condiciones necesarias para la Remodelación Paso Fronterizo Chile Chico-Jeinimeni, el que como ANEXO I forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

LEY N° 2762

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Convenio de Participación en el "Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales" entre la Secretaría de Energía, representada por el Ingeniero Daniel Cameron y el Gobierno de la provincia de Santa Cruz, representado por su titular, Doctor Sergio Edgardo Acevedo, con la finalidad de abastecer eléctricamente a un mercado rural disperso alejado del sistema eléctrico provincial. La Secretaría de Energía asistirá técnica y económicamente a la implementación del proyecto PERMER, contando para ello con recursos del Préstamo Nación BIRF N° 4454-AR, más la donación del Fondo Global del Medio Ambiente, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

**CONVENIO DE PARTICIPACION
EN EL PERMER**

ENTRE LA SECRETARIA DE ENERGIA Y
EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SANTA CRUZ

Entre la SECRETARIA DE ENERGIA, representada en este acto por el Señor Secretario de Energía, Ing. Daniel CAMERON en adelante LA SECRETARIA, y la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, representada por el Señor Gobernador, D. Doctor Sergio ACEVEDO en adelante LA PROVINCIA, y

CONSIDERANDO:

Que la PROVINCIA está realizando esfuerzos considerables para solucionar el abastecimiento eléctrico a sumercado rural disperso, extendiéndolos beneficios del suministro de electricidad a la población rural alejada del sistema eléctrico provincial y que por razones de costos, accesibilidad, etc., no es posible actualmente incorporar al esquema de distribución eléctrica convencional.-

Que debido a la gran asimetría entre los costos del equipamiento de generación descentralizado y la capacidad de pago del habitante rural, es necesario establecer un subsidio a este poblador de la provincia, de tal manera de hacer factible la mejor solución tecnológica actual tanto desde el punto de vista de los costos como del medio ambiente.

Que LA SECRETARIA desea contribuir a sostener este esfuerzo provincial dentro de un esquema de responsabilidades compartidas Nación, Provincia, concesionario y usuario.-

Que para mejor financiar el aporte nacional, LA SECRETARIA gestionó un préstamo ante el BANCO MUNDIAL en adelante el Banco, que sumado a un aporte no reembolsable del Fondo Global del Medio Ambiente en adelante GEF, será destinado a las provincias que lo soliciten.

Que los fondos provenientes de los citados organismos internacionales se enmarcan dentro de un proyecto llamado "Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales" (PERMER), y que este proyecto contiene acuerdos convenidos entre la Nación Argentina y los organismos de préstamo y donación.-

Que para desembolsar estos fondos los acuerdos entre los organismos de préstamo y donación y el GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA establecen condiciones que deben quedar incorporadas en el presente acuerdo.-

Por lo tanto, las partes.-

ACUERDAN

Rubricar el presente Convenio, como forma de dar un marco institucional al Proyecto PERMER, encarado conjuntamente entre la SECRETARIA y la PROVINCIA y cuyos alcances se especifican en los Anexos 1 y 2 de este Convenio.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Gallegos, a los 23 días del mes de Diciembre de 2004.-

ANEXO 1

Términos y Condiciones del presente Convenio de Participación

I. Aspectos Generales

LA SECRETARIA asistirá técnica y económicamente a la implementación del Proyecto PERMER en LA PROVINCIA, contando para ello con recursos del Préstamo NACION - BIRF Nro. 4454-AR y de la Donación del GEF Nro TF 020548-AR asociada a éste, cuyos aspectos principales se especifican a continuación.-

i) LA SECRETARIA, a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), se compromete a proveer sin cargo a LA PROVINCIA toda la asistencia técnico - financiera que se requiera para el estudio del mercado rural disperso, cuyo resultado final permitirá a LA PROVINCIA conocer con mayor precisión las necesidades de subsidio, y poder así actualizar el compromiso de

fondos eléctricos provinciales (FEDEI, FCT u otros) requerido para el cierre económico del servicio, como contraparte necesaria para hacer uso del aporte nacional. En este marco se podrán efectuar los siguientes estudios:

1. Usos actuales energéticos y determinación de la capacidad de pago del habitante rural, número de potenciales usuarios.-

2. Evaluación de factibilidad técnico-económica de soluciones de abastecimiento mediante sistemas individuales y sistemas aislados centralizados con energías renovables en zonas rurales.-

3. Mejora de la información existente del recurso solar y/o eólico.-

4. Accesibilidad de artefactos eléctricos de corriente continua en la zona rural.-

5. Difusión a nivel usuario, trabajador rural, escuelas rurales y en general a todos los actores involucrados de las opciones de abastecimiento eléctrico en áreas rurales.-

ii) LA SECRETARIA proveerá asistencia técnica tanto en la contratación de los servicios de consultoría elegibles bajo los términos de los convenios de préstamo y donación que el coordinador de la Unidad Ejecutora Provincial pueda solicitar a la UCP, para resolver problemas que se presenten en la implementación, como en los aspectos generales de disección y promoción para el uso de sistemas de generación eléctrica que usen energías renovables, garantizando el acceso a todos los resultados que se obtengan de los diversos estudios contemplados en el proyecto.-

iii) LA SECRETARIA proveerá también asistencia técnica al Ente Provincial Regulador de la Electricidad para la capacitación y actualización en materia regulatoria general del sector eléctrico y en particular en el tema de energías renovables.-

II. Condiciones y plazos

a) LA PROVINCIA celebrará un acuerdo denominado Acuerdo de Implementación con el Concesionario para suministro de electricidad existente o, en caso de que éste no acepte, con un Nuevo Concesionario para el mercado disperso (en adelante "Concesionario"), enmarcado dentro de un Contrato de Concesión, el Reglamento de Suministro y demás normas existentes, que contemple todas o algunas de las siguientes alternativas de suministro eléctrico:

* Sistemas de Generación Solar (SHS) en viviendas rurales individuales.-

* Sistemas de Generación Solar (SHS) en edificios rurales públicos.-

* Sistemas de Generación Eólica (WHS) en viviendas rurales individuales, según lo expresado en la Parte B, del apéndice 2 (Descripción del Proyecto), del Convenio de Préstamo (Anexo 2 de este convenio).-

* Cualquier solución tecnológica que constituya la solución de mínimo costo en sistemas colectivos para viviendas familiares situadas en pequeñas comunidades rurales, según lo expresado en los apartados 3 y 6 de la Parte A, del apéndice 2 (Descripción del Proyecto), del Convenio de Préstamo (Anexo 2 de este convenio).-

El documento contractual deberá contemplar los procedimientos para adquisiciones de bienes de acuerdo con las normas del Banco, tal como lo establece el convenio de préstamo firmado por la Nación Argentina y Banco Mundial de fecha 26 de Octubre de 1999 y sus enmiendas.-

b) LA PROVINCIA podrá designar a un organismo del estado a satisfacción del Banco y de la Nación (en adelante "Organismo Ejecutor"), enmarcado dentro de las normas existentes para el suministro eléctrico, para la instalación de Sistemas de Generación Solar (SHS) en edificios rurales públicos.-

El documento contractual deberá contemplar los procedimientos para adquisiciones de bienes de acuerdo con las normas del Banco, tal como lo establece el convenio de préstamo firmado por la Nación Argentina y Banco Mundial de fecha 26 de Octubre de 1999 y sus enmiendas.-

c) La Nación Argentina a través de LA SE-

CRETARIA transferirá los fondos en forma de una donación a LA PROVINCIA (imputable al Préstamo BIRF y a la Donación GEF arriba citadas), para el financiamiento parcial de la instalación de equipamiento de generación realizada por el Organismo Ejecutor o el o los Concesionarios existentes o nuevos del mercado rural disperso. Los montos que se transferirán están especificados en el apartado (f) (1) del presente Anexo.-

d) LA PROVINCIA aportará fondos complementarios al aporte de la Nación Argentina para incrementar el financiamiento parcial del equipamiento de generación, provenientes del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) u otro, de acuerdo a la normativa que rige el mismo, en un esquema de responsabilidad compartida entre Nación, Provincia, Usuario y Concesionario.-

e) LA PROVINCIA llevará a cabo el Proyecto en el marco del Acuerdo de Implementación referido en el apartado (a) o según el apartado (b) de este Anexo, con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con las prácticas técnicas, administrativas, financieras y ambientales apropiadas, y suministrará oportunamente los fondos de contrapartida a los fondos nacionales necesarios para su implementación. La disponibilidad de los fondos provinciales de contrapartida establecerá los límites en el número de instalaciones anuales que deberá realizar el Concesionario u Organismo Ejecutor, y que estará definido en el Acuerdo de Implementación, previa conformidad de la SECRETARIA que lo adecuará a los fondos disponibles en cada oportunidad.-

f) LA PROVINCIA gestionará el reembolso al Concesionario o al Organismo Ejecutor, por parte de la Nación (en moneda argentina) del aporte nacional destinado a cubrir una porción del costo de la adquisición e instalación del sistema de generación. Los montos de los reembolsos mencionados anteriormente son los siguientes:

1) US\$ 4,9 por vatio pico (Wp) de capacidad para cualquier tamaño de sistema instalado (SHS), más los montos detallados a continuación según el caso.-

1.1.) US\$ 125 por cada SHS con 50 Wp de capacidad instalada por el Concesionario durante los primeros dos años de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.-

1.2) US\$ 120 por cada SHS con 50 Wp de capacidad instalada por el Concesionario durante el tercer año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.-

1.3) US\$ 105 por cada SHS con 50 Wp de capacidad instalada por el Concesionario durante el cuarto año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.-

1.4) US\$ 70 por cada SHS con 50 Wp de capacidad instalada por el Concesionario durante el quinto año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.-

1.5) US\$ 105 por cada SHS con 70 Wp de capacidad instalada por el Concesionario durante los primeros dos años de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.-

1.6) US\$ 100 por cada SHS con 70 Wp de capacidad instalada por el Concesionario durante el tercer año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.-

1.7) US\$ 90 por cada SHS con 70 Wp de capacidad instalada por el Concesionario durante el cuarto año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.-

1.8) US\$ 60 por cada SHS con 70 Wp de capacidad instalada por el Concesionario durante el quinto año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este

convenio.-

1.9) US\$ 85 por cada SHS con 100 Wp de capacidad instalada por el Concesionario durante los primeros dos años de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.-

1.10) US\$ 80 por cada SHS con 100 Wp de capacidad instalada por el Concesionario durante el tercer año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.-

1.11) US\$ 70 por cada SHS con 100 Wp de capacidad instalada por el Concesionario durante el cuarto año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.-

1.12) US\$ 45 por cada SHS con 100 Wp de capacidad instalada por el Concesionario durante el quinto año de vigencia del documento contractual firmado con el mismo, en el marco de este convenio.-

2) Hasta un 80% por cada unidad de SHS cuya capacidad sea aceptable para el Banco, destinado a instituciones públicas provinciales (escuelas públicas, centros médicos y destacamentos policiales, etc.).-

3) Para aquellos sistemas de suministro de electricidad bajo los apartados 3 y 6 de la Parte A del apéndice 2 (Descripción del Proyecto), del Convenio de Préstamo (Anexo 2 de este convenio) el 50% de los costos de los bienes y la instalación de los mismos, y para aquellos bajo la parte B del apéndice citado ejecutados llave en mano el 70%.-

g) LA PROVINCIA operará y mantendrá durante el transcurso de la implementación del Proyecto, la Unidad Ejecutora Provincial con funciones y responsabilidades a satisfacción del Banco, incluyendo, entre otras cosas, la responsabilidad de asistir a la Provincia en el monitoreo, administración y supervisión del Proyecto.-

h) Durante el transcurso del Proyecto, la Unidad Ejecutora del Proyecto estará dirigida por un coordinador Provincial calificado propuesto por la Provincia, con la colaboración de la cantidad apropiada de personal idóneo para ejecución de las actividades afines al Proyecto, en los términos expresados en el apartado f) del Apéndice 6 del Convenio de Préstamo (Anexo 2 de este convenio).-

i) LA PROVINCIA mantendrá durante la implementación del PROYECTO, la vigencia del marco regulatorio, o un mecanismo que cumpla los mismos fines de un marco regulatorio, y de la Entidad Reguladora del servicio energético con respecto a la provisión de servicio eléctrico al mercado rural disperso.-

j) LA PROVINCIA o la SECRETARIA no podrán unilateralmente asignar, rescindir, enmendar, abrogar, terminar anticipadamente, eximir su contraparte con respecto al, o dejar de aplicar el, CONVENIO DE PARTICIPACION en el PERMER, en su totalidad o en cualquier disposición del mismo.-

k) En caso de que la PROVINCIA decida modificar o rescindir en todo o en parte aquellas cláusulas del CONVENIO que estén relacionadas con la ejecución del Proyecto, requerirá previamente la conformidad de la SECRETARIA y el acuerdo previo del Banco.-

l) LA PROVINCIA suministrará a la Unidad Coordinadora del Proyecto la información necesaria acerca de los progresos realizados por el Concesionario u Organismo Ejecutor, en la ejecución de la instalación de los sistemas descritos en los apartados (a) y (b) del presente anexo, a fin de permitir el cumplimiento puntual de los compromisos asumidos por LA SECRETARIA en los convenios de Préstamo y Donación.-

m) LA PROVINCIA mantendrá registros y cuentas independientes respecto de sus actividades relativas al Proyecto y permitirá o efectuará auditorías de los mismos, a fin de permitir el cumplimiento puntual de los compromisos asumidos por LA SECRETARIA.-

n) LA PROVINCIA, durante el transcurso de la

implementación del Proyecto, proporcionará plena asistencia a LA SECRETARIA a fin de que la misma pueda llevar a cabo conjuntamente con la Provincia, la campaña de promoción y educación pública relacionada al Proyecto, en el territorio de la Provincia.-

o) LA PROVINCIA se asegurará que el Contrato de Concesión establezca que el Concesionario o el Organismo Ejecutor deberá instalar, operar y mantener los equipos bajo el Proyecto de conformidad con las normas y procedimientos ambientales establecidos en el Convenio de Préstamo.-

ANEXO 2

APARTADOS 3. Y 6. DE LA PARTE A DEL APENDICE 2, "DESCRIPCION DEL PROYECTO", DEL CONVENIO DE PRESTAMO

PARTE A:

3. Financiar la instalación por Concesionarios Existentes de a) sistemas aislados (descentralizados) de suministro de electricidad (que pueden constar de mini centrales hidroeléctricas en el sentido de la corriente, turbinas eólicas, centrales diesel o centrales híbridas operadas por medios diesel/eólico o diesel/solar o solar/eólico y que constituyan la solución de menor costo para suministrar electricidad en las circunstancias imperantes) para proveer servicio eléctrico en forma colectiva a viviendas familiares situadas en comunidades pequeñas de las Provincias Participantes o b) otro sistema de suministro de electricidad no emisor de gas con efecto invernadero y no solares (que constituyan la solución de menor costo para suministrar electricidad bajo esas circunstancias) para proporcionar servicios eléctricos fuera de la red a usuarios individuales en las zonas rurales de las Provincias Participantes.-

6. Financiar la instalación por *Nuevos Concesionarios* de a) sistemas aislados (descentralizados) de suministro de electricidad (que pueden constar de mini centrales hidroeléctricas en el sentido de la corriente, turbinas eólicas, centrales diesel o centrales híbridas operadas por medios diesel/eólico o diesel/solar o solar/eólico y que constituyan la solución de menor costo para suministrar electricidad en las circunstancias imperantes) para proveer servicio eléctrico en forma colectiva a viviendas familiares situadas en comunidades pequeñas de las Provincias Participantes o b) otro sistema de suministro de electricidad no emisor de gas con efecto invernadero y no solares (que constituyan la solución de menor costo para suministrar electricidad bajo esas circunstancias) para proporcionar servicios eléctricos fuera de la red a usuarios individuales en las zonas rurales de las Provincias Participantes.-

PARTE B:

Desarrollar un programa piloto de demostración consistente en la instalación llave en mano de unidades eólicas individuales (equivalentes a capacidades de instalación entre 100 y 600 Wp) en comunidades rurales con un máximo de 100 viviendas.-

APARTADO f) DEL APENDICE 6, "TERMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO DE PARTICIPACION", DEL CONVENIO DE PRESTAMO

(f) (i) La Provincia Participante deberá operar y mantener durante el transcurso del Proyecto una Unidad Ejecutora cuyos integrantes, funciones y responsabilidades seansatisfactorios para el Banco incluyendo, entre otras cosas, la responsabilidad de asistir a la Provincia Participante en el monitoreo, administración y supervisión de las actividades correspondientes a la Parte A del Proyecto; y

ii) El Proyecto asistirá a la Provincia Participante a fin de cumplir con las obligaciones mencionadas en el párrafo (f) (i) de este Apéndice, mediante la

contratación y pago, según lo indicado en la Parte D.2. del Proyecto, de un Coordinador idóneo de la Unidad Ejecutora del Proyecto propuesto por la Provincia Participante.

DECRETO N° 1381

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2005.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Mayo del año 2005 mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio de Participación en el "Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales" con la finalidad de abastecer eléctricamente a un mercado rural disperso, alejado del sistema eléctrico provincial, el que como ANEXO I forma parte integrante de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2762 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Mayo del año 2005 mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio de Participación en el "Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales" con la finalidad de abastecer eléctricamente a un mercado rural disperso, alejado del sistema eléctrico provincial, el que como ANEXO I forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO - Ingº. Luis Villanueva

LEY N° 2763

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- **APRUEBASE** en todos sus términos el Acuerdo Complementario para las obras de "Expansión Gasoductos", suscripto con fecha 31 de Enero del año 2005, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Estado Nacional, representada por el señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arquitecto Julio Miguel De Vido, y la provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador Doctor Sergio Edgardo Acevedo y **DISTRIGAS S.A.**, representado en este acto por su titular, Contador Público Nacional Oscar Pierre, el cual tiene como objeto la ejecución de obras de expansión, que consistirán en la construcción de gasoductos, redes y en la instalación de plantas reguladoras de gas para abastecer de gas natural a las localidades de El Calafate, Río Turbio, 28 de Noviembre, Turbio Viejo, Rospenteck, Perito Moreno y Los Antiguos; que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2.- **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

ACUERDO COMPLEMENTARIO PARA LAS OBRAS "EXPANSION GASODUCTOS" EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

El Estado Nacional, representado en este acto por el Sr. Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arq. Julio Miguel De Vido, **La Provincia de Santa Cruz**, representada en este acto por el Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Sergio Acevedo, constituyendo domicilio en Alcorta 254 de la ciudad de Río Gallegos y **Distrigas S.A.**, sociedad anónima con participación del Estado Provincial de Santa Cruz, en su carácter de Subdistribuidora del Servicio Público de Gas, representada en este acto por su titular, CPN Oscar Pierre, constituyendo domicilio en Avda. Roca 669 de la ciudad de Río Gallegos, asumen el carácter de **PARTES** en el presente Acuerdo.-

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

1. Que como resultado de la necesidad de encontrar una alternativa que garantice el abastecimiento de gas natural en la República Argentina, el **PODER EJECUTIVO NACIONAL** ha impulsado, a través del **MINISTERIO DE PLANIFICACION**, la adopción de un número de medidas de política energética tendientes a satisfacer las necesidades de suministro de gas natural en el mercado local.

2. Que por Decreto N° 180 de fecha 13 de Febrero de 2004 el **PODER EJECUTIVO NACIONAL** creó el Fondo Fiduciario para atender inversiones en Transporte y Distribución de Gas cuyo objeto exclusivo es la financiación de obras para la expansión y/o extensión en el marco del Artículo 2° inciso b) de la Ley N° 24.076.

3. Que de conformidad a lo estipulado en los Artículos 1° y 2° de dicho cuerpo normativo, se dictó la Resolución MPFIPyS N° 185/2004 de fecha 20 de Abril de 2004, que contiene los principios técnico-legales para realizar ampliaciones en los sistemas de transporte y distribución de gas, financiados a través de fideicomisos financieros y/o de administración.

4. Que en dicho contexto el **MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS; NACION FIDEICOMISOS S.A., BANCO DE LA NACION ARGENTINA, ENARGAS** y **BTU S.A.** suscribieron un Acuerdo Marco con fecha 12 de Noviembre de 2004, mediante el cual definieron los lineamientos fundamentales para el abastecimiento con gas natural a la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz.-

5. Que las partes firmantes del presente Acuerdo Complementario adhieren y prestan conformidad a los términos del Acuerdo Marco de fecha 12 de Noviembre de 2004 mencionado en el párrafo precedente.-

6. Que las partes consideran oportuno definir los lineamientos que conformaran la estructura del financiamiento que se adoptará para la ejecución de las Obras de Expansión, que consistirán en la construcción de gasoductos, redes y en la instalación de plantas reguladoras de gas para abastecer de gas natural a las localidades de El Calafate, Río Turbio, 28 de Noviembre, Turbio Viejo, Rospenteck, Perito Moreno y Los Antiguos; en adelante el "Sistema de Expansión de Gasoductos de Santa Cruz".-

7. Que la construcción del Sistema de Expansión de Gasoductos de Santa Cruz permitirá proveer de gas natural a las localidades mencionadas en cantidades suficientes para sustituir las actuales fuentes de generación de energía produciendo una significativa reducción de los costos de la energía en la región.-

8. En el marco de lo expuesto, **LAS PARTES** deciden celebrar el presente Acuerdo conforme los siguientes derechos y obligaciones:

Distrigas S.A.: en su carácter de eventual titular de los activos que conformarán la Obra «Sistema de Expansión de Gasoductos de Santa Cruz» deberá:

1. Presentar al **ENARGAS** la totalidad de la documentación necesaria para la obtención de la aprobación de Proyecto de acuerdo a la normativa vigente.-

2. Continuar con la asistencia técnica comercial del desarrollo de la propuesta.-

3. Aportar las Ingenierías básicas y de detalle.-

4. Asumir las tareas de operación y mantenimiento de las expansiones.-

5. En su carácter de Subdistribuidor de gas cederá y transferirá fiduciariamente al Nuevo Fideicomiso sus derechos para llevar a cabo las obras "Sistema de Expansión de Gasoductos de Santa Cruz" y la interconexión de las mismas con las redes que actualmente opera.-

El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz deberá:

1. Garantizar que los cargos fiduciarios y demás beneficios del régimen establecido en el Decreto Nro. 786/02 no estén gravados con impuestos provinciales, y se comprometerá a hacerlo en el futuro. Asimismo, se compromete a gestionar igual tratamiento por parte de los municipios involucrados y a cumplir diligentemente con lo dispuesto bajo el Decreto Nro. 786/02.-

2. Suscribir Valores Fiduciarios hasta la suma de PESO SOCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000) para financiar la ejecución de las obras "Sistema de Expansión de Gasoductos de Santa Cruz" de acuerdo al cronograma de avance de obra e inversiones.

3. En la medida en que se vaya produciendo el recupero de la suma establecida en el punto 2), los montos disponibles serán reinvertidos en el fideicomiso hasta completar la ejecución de las Obras integrantes del "Sistema de Expansión de Gasoductos de Santa Cruz" de acuerdo al cronograma de avance de obra e inversiones respectivo.-

4. Facilitar las gestiones necesarias para promover los objetivos de la presente.-

5. Eximir de todos los Impuestos, Tasas, Contribuciones y Servicios Provinciales (Ingresos Brutos, Sellos, etc) a las Obras objeto del presente. Asimismo se compromete a gestionar igual tratamiento por parte de los municipios involucrados.-

Se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Enero de 2005.-

DECRETO N° 1382

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2005.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Mayo del año 2005 mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Acuerdo Complementario para las obras de "Expansión Gasoductos" el que tiene por objeto la ejecución de las obras de expansión que consistirán en la construcción de gasoductos, redes y en la instalación de plantas reguladoras de gas para abastecer de gas natural a El Calafate, Río Turbio, 28 de Noviembre, Turbio Viejo, Rospenteck, Perito Moreno y Los Antiguos, el que como ANEXO I forma parte integrante de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2763 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Mayo del año 2005 mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Acuerdo Complementario para las obras de "Expansión Gasoductos" el que tiene por objeto la ejecución de las obras de expansión que consistirán en la construcción de gasoductos, redes y en la instalación de plantas reguladoras de gas para abastecer de gas

natural a El Calafate, Río Turbio, 28 de Noviembre, Turbio Viejo, Rospenteck, Perito Moreno y Los Antiguos, el que como ANEXO I forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO - Ingº. Luis Villanueva

LEY N° 2764

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Convenio, suscripto con fecha 13 de Diciembre del año 2004, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por la señora Secretaria, Licenciada Marcela Paola Vessvessian, por una parte y por la otra el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular, señora Nélica Leonor Alvarez, el cual se origina en el marco del subsidio Institucional otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación al Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, por la suma de pesos treinta y nueve mil ciento veintisiete (\$ 39.127,00), destinado a financiar la compra de elementos y equipamientos mobiliarios, para equipar el Centro de Jubilados y Pensionados de la localidad de El Calafate, a fin de lograr el pleno desarrollo de las potencialidades de la tercera edad; el que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

CONVENIO

Entre la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representada por la Señora Secretaria Licenciada Marcela Paola VESSVESSIAN, con domicilio en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La Secretaría" por una parte y por la otra el MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ con domicilio en calle Salta 75 de la Localidad de Río Gallegos, Departamento Güer - Aike, Provincia de Santa Cruz, representada por su Ministro Secretario Sra. Nélica Leonor ALVAREZ (L.C. N° 6.382.545), en adelante "La Beneficiaria", se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Conforme consta en el Expediente N° 90-00421/2004 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, "La Secretaría" ha otorgado a "La Beneficiaria", mediante la Resolución pertinente y en carácter de subsidio institucional, la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE (\$ 39.127.-) que serán entregados en la oportunidad que aquella fije, con arreglo a las disponibilidades financieras.

SEGUNDA: "La Beneficiaria" se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula anterior en financiar la compra de elementos de bazar, electrodomésticos y mobiliario, para equipar el Centro de Jubilados y Pensionados Calafateños ubicado en calle Argentino Roca s/n° de la Localidad de El Calafate, de la citada Provincia, para propiciar un espacio comunitario de contención, atención y recreación a adultos mayores de 60 años a fin de lograr el pleno desarrollo de las potencialidades de la tercera edad.

TERCERA: El subsidio se invertirá en la forma indicada precedentemente en un plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega, bajo apercibimiento de caducidad. La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna. Los fondos serán depositados en una cuenta corriente a nombre de la beneficiaria que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio.

CUARTA: El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de "La Beneficiaria" perfectamente individualizadas con el aditamento "Subsidio no reintegrable del Ministerio de Desarrollo Social".

QUINTA: "La Secretaría" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "La Beneficiaria", pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzgue necesaria. Dicho control podrá ser delegado en autoridades Provinciales.

SEXTA: "La Beneficiaria" deberá comunicar a este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL - DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA COMUNITARIA - DIRECCION DE ASISTENCIA DIRECTA A ORGANIZACIONES - mediante notificación fehaciente, de todo cambio de domicilio real y/o legal que efectúe.

SEPTIMA: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

OCTAVA: "La Beneficiaria" aportará las instalaciones y los recursos humanos para el desarrollo del proyecto.

NOVENA: Expresamente se hace constar que este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "La Beneficiaria", sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del Proyecto que por el presente se financia. A todo evento, "La Beneficiaria" se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.

DECIMA: "La Beneficiaria" se compromete a remitir a este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL - DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA COMUNITARIA - DIRECCION DE ASISTENCIA DIRECTA A ORGANIZACIONES cuando éste lo requiera, toda información y/o documentación que se le solicite vinculada con la adecuada implementación del subsidio institucional motivo del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: A la finalización del plazo estipulado en la CLÁUSULA TERCERA (o antes de aquel en caso de que los fondos se hubieran invertido en un menor lapso) "La Beneficiaria" deberá proceder dentro de los treinta (30) días de vencido el mismo, a la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y devolución de aquellos no

invertidos. Cuando se requiera un plazo mayor, éste deberá solicitarse con suficiente anticipación al vencimiento del otorgado mediante nota debidamente fundada. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "La Secretaría" y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este Artículo.

DECIMA SEGUNDA: El incumplimiento por parte de "La Beneficiaria" de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudiera corresponder, ya sean de carácter civil o penal.

DECIMA TERCERA: En caso de declararse la caducidad del subsidio "La Secretaría" podrá demandar a "La Beneficiaria" por el reintegro de la suma entregada, sin necesidad de previo requerimiento, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. «La Beneficiaria» se somete, para cualquier acción emergente del presente convenio, a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

DECIMA CUARTA: El domicilio de "La Beneficiaria" indicado en el encabezamiento se considerará constituido para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no modifique expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

DECIMA QUINTA: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 13 días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro.

DECRETO N° 1383

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2005.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Mayo del año 2005 mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio que se origina en el marco del subsidio institucional otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación destinado a financiar la compra de elementos y equipamientos mobiliarios para equipar el Centro de Jubilados y Pensionados de la localidad de El Calafate, el que como ANEXO I forma parte integrante de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2764 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Mayo del año 2005 mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio que se origina en el marco del subsidio institucional otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación destinado a financiar la compra de elementos y equipamientos mobiliarios para equipar el Centro de Jubilados y Pensionados de la localidad de El Calafate, el que como ANEXO I forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. ACEVEDO - Nélida Leonor Alvarez

LEY N° 2765

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

Artículo 1°.- **APRUEBASE** en todos sus términos el Convenio, suscripto con fecha 13 de Diciembre del año 2004, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por la señora Secretaria, Licenciada Marcela Paola Vessvessian, por una parte y por la otra el Ministerio de Asuntos Sociales de la provincia de Santa Cruz, representado por su titular, señora Nélida Leonor Alvarez, el cual se origina en el marco del subsidio Institucional otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación al Ministerio de Asuntos Sociales de la provincia de Santa Cruz, por la suma de pesos ciento setenta mil (\$ 170.000,00), destinado a financiar la compra de equipamientos e insumos que serán distribuidos entre familias en situación de vulnerabilidad social residentes en distintas localidades de la provincia nucleadas en Centros Integradores Comunitarios (C.I.C.), y/o espacios alternativos donde serán capacitadas y asistidas técnicamente en el desarrollo de emprendimientos unifamiliares de acuerdo a sus conocimientos y destrezas; que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2.- **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVÉSE** -

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

ANEXO I - CONVENIO

Entre la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representada por la Señora Secretaria Licenciada Marcela Paola VESSVESSIAN, con domicilio en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La Secretaría" por una parte y por la otra el MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ con domicilio en la calle Salta 75 de la Localidad de Río Gallegos, Departamento Güer - Aike, Provincia de Santa Cruz, representada por su Ministro Secretario Sra. Nélida Leonor ALVAREZ (L.C. N° 6.382.545), en adelante "La Beneficiaria", se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Conforme consta en el Expediente N° 90-00412/2004 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, "La Secretaría" ha otorgado a "La Beneficiaria", mediante la Resolución pertinente y en carácter de subsidio institucional, la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000.-) que serán entregados en la oportunidad que aquella fije, con arreglo a las disponibilidades financieras.

SEGUNDA: "La Beneficiaria" se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula anterior en financiar la compra de equipamiento e insumos que serán distribuidos entre 800 familias en situación de vulnerabilidad social residentes en distintas localidades de la provincia nucleadas en Centros Integradores Comunitarios (C.I.C.) y/o espacios alternativos, donde serán capacitadas y asistidas técnicamente en el desarrollo de emprendimiento unifamiliares de acuerdo a sus conocimientos y destrezas.

TERCERA: El subsidio se invertirá en la forma indicada precedentemente en un plazo máximo de

noventa días (90) días, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega, bajo apercibimiento de caducidad. La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna. Los fondos serán depositados en una cuenta corriente a nombre de la beneficiaria que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio.

CUARTA: El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de "La Beneficiaria" perfectamente individualizadas con el aditamento "Subsidio no reintegrable del Ministerio de Desarrollo Social".

QUINTA: "La Secretaría" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "La Beneficiaria", pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzgue necesaria. Dicho control podrá ser delegado en autoridades Provinciales.

SEXTA: "La Beneficiaria" deberá comunicar a este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL - DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA COMUNITARIA - DIRECCION DE ASISTENCIA DIRECTA A ORGANIZACIONES - mediante notificación fehaciente, de todo cambio de domicilio real y/o legal que efectúe.

SEPTIMA: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

OCTAVA: "La Beneficiaria" aportará la capacitación, la asistencia técnica y el monitoreo de los Proyectos subsidiados.

NOVENA: "La Beneficiaria" deberá remitir a este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL - DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA COMUNITARIA - DIRECCION DE ASISTENCIA DIRECTA A ORGANIZACIONES - al vencimiento del plazo de ejecución de los fondos y junto a la rendición de cuentas de la inversión realizada, los proyectos específicos de cada actividad, describiendo su tipología, modalidad de implementación, localización territorial y cronograma de implementación.

DECIMA: "La Beneficiaria" deberá remitir a este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL - DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA COMUNITARIA - DIRECCION DE ASISTENCIA DIRECTA A ORGANIZACIONES - a los noventa (90) días de vencido el plazo de ejecución de los fondos, un listado detallando cada una de las familias beneficiarias por Barrio y por Centro Integrador Comunitario, con los datos filiatorios, número de integrantes y domicilio de cada una de ellas, como asimismo el listado de los elementos que se les hallan entregado, adjuntando un Acta de Entrega y Recepción, firma por un representante de cada una de las familias.

DECIMA PRIMERA: La Beneficiaria deberá remitir a este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL - DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA COMUNITARIA - DIRECCION DE ASISTENCIA DIRECTA A ORGANIZACIONES - en forma trimestral un Estado de Avance de cada uno de los proyectos.

DECIMA SEGUNDA: Expresamente se hace constar que este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "La Beneficiaria", sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del Proyecto que por el presente se financia. A todo evento, "La Beneficiaria" se obliga a mantener

El análisis detallado de los trabajos a realizar será efectuado por personal de Vialidad de la Provincia de Santa Cruz, quienes se encuentran realizando el relevamiento de la huella analizando las consideraciones técnicas.

Para los fines de dar cumplimiento al Acta Acuerdo de Trabajo entre el Director Nacional de Minería, Dr. Miguel Angel Guerrero y la Directora Provincial de Minería de Santa Cruz, Ing. Claudia Laurlund, se utilizará la cuenta 1143-53 del Banco Nación, Sucursal Plaza de Mayo, cuyo titular es el Banco Santa Cruz S.A. La denominación de la cuenta es Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz, CUIT: 30-67363960-3.

DECRETO N° 1385

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2005.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Mayo del año 2005 mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos los Acuerdos de Trabajo suscriptos con la Dirección Nacional de Minería con el objeto de financiar el reacondicionamiento de la huella que une el Yacimiento "Las Lajas" con la Ruta Provincial N° 12, el que como ANEXO I forma parte integrante de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.-**PROMULGASE**, bajo el N° **2766** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Mayo del año 2005 mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos los Acuerdos de Trabajo suscriptos con la Dirección Nacional de Minería con el objeto de financiar el reacondicionamiento de la huella que une el Yacimiento "Las Lajas" con la Ruta Provincial N° 12, el que como ANEXO I forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.-Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO -Ing° Luis Villanueva

LEY N° 2767

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

Artículo 1.- **APRUEBASE** en todos sus términos el Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, Doctor Sergio Edgardo Acevedo, la Sociedad del Estado Provincial Fomento Minero de Santa Cruz (FO.MI.CRUZ), representada por su Presidente, Ingeniero Roberto Armando Traba y el Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR), representado por su Presidente Ingeniero Jorge Omar Mayoral, el que tiene por objeto desarrollar el Programa para Evaluar los Recursos Geotérmicos de la Provincia de Santa Cruz, mediante Actas Complementarias y que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente.-

Artículo 2.- **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GA-

LLGOS; 12 de Mayo de 2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE OMAR CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

ANEXO I

ACUERDO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LA SOCIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ Y EL SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO

PARTES Y DECLARACIONES

La PROVINCIA DE SANTA CRUZ - LA PROVINCIA- representada por el Señor Gobernador Dr. Sergio Edgardo ACEVEDO.

La SOCIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ - FOMICRUZ - representa por el Señor Presidente, Ing. Roberto Armando TRABABA.

El SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO- SEGEMAR-, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE MINERIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, creado por Dto. N° 660/96 Art. 37 y organizado según pautas del Dto. N° 1663/96, representado por su Presidente Ing. Jorge Omar MAYORAL, en virtud del Decreto N° 1190/03.-

CONSIDERANDO

Que las PROVINCIA DE SANTA CRUZ y FOMICRUZ se encuentran realizando acciones para lograr el mayor conocimiento de su recurso geotérmico y formular estrategias de desarrollo en el agro, la industria, el turismo y el termalismo, lo que supone realizar estudios, elaborar planes, programas y proyectos para lograr el máximo aprovechamiento de estos recursos existentes e incorporar nuevas áreas dentro del marco de preservación ambiental, y

Que al mismo tiempo el SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO, a través del Departamento de Geotermia del Instituto de Geología y Recursos Minerales se encuentra abocado al relevamiento, estudio, análisis y promoción de los recursos geotérmicos en todo el país, constituyendo ésto una base científico-técnica indispensable para definir aplicaciones adecuadas a estos recursos. Realizar estudios, elaborar planes, programas y proyectos para lograr el máximo aprovechamiento de estos recursos existentes.

Que en el marco de las referidas competencias e incumbencias el SEGEMAR se compromete a desarrollar el "PROGRAMA PARA EVALUAR LOS RECURSOS GEOTERMICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ", que se integra el presente como ANEXO I, y establecer acciones de cooperación y de asistencia vinculadas con sus capacidades de investigación tecnológica para brindar asistencia técnica en el campo de los recursos geotérmicos y los usos directos a la provincia de Santa Cruz.

CONVIENEN:

I.- OBJETO

LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, FOMICRUZ y el SEGEMAR convienen celebrar el presente Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia en el campo de la Geotermia, el termalismo, la investigación tecnológica y la utilización de los fluidos termales en proyectos económicos, con la finalidad de complementar, impulsar y orientar acciones que contribuyan a generar desarrollo geotérmico en la Provincia.

Serán materias de Acuerdo Marco:

1. Implementar el "PROGRAMA PARA EVALUAR LOS RECURSOS GEOTERMICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ", que tiene como acción el conocimiento del recurso y su posterior utilización en aplicaciones económicas, para contribuir de esta manera al desarrollo de las economías regionales de la Provincia mediante la utilización de los fluidos geotérmicos en proyectos rentables.

2. Los Proyectos del Programa acordado pueden ejecutarse de mutuo acuerdo a través de Actas Complementarias del presente.

II.- ACTAS COMPLEMENTARIAS

Los programas de trabajo y actividades que desarrollen el objetivo principal del Acuerdo Marco, se instrumentarán a través del mecanismo de Actas Complementarias.

Las Actas Complementarias deberán especificar:

- Explicitación y descripción precisa de la materia.
- Metodología de Trabajo y Cronograma.
- Compromisos de las partes en materia de asistencia técnica, económica y financiera.

Los Responsables de las Unidades Ejecutoras suscribirán las Actas Complementarias, ad referendum de sus respectivas autoridades.

III.- EXCLUSIVIDAD

El presente Acuerdo Marco y los emprendimientos conjuntos que del mismo deriven, no inhiben a las partes suscribir otros convenios de similar alcance o contenido, con organismos o empresas para realizar otros desarrollos o servicios similares, conforme a sus políticas institucionales y finalidades.

IV.- PLAZO

El Acuerdo Marco tiene una duración de 36 meses a partir de su firma.

Desde el día antes del vencimiento, las partes pueden renovar por el tiempo y bajo las condiciones que en esa oportunidad establezcan.

Cualquiera de las partes puede rescindir lo comunicando su decisión a la otra parte con sesenta días de anticipación.

Si al momento de extinción y/o rescisión anticipada del Acuerdo Marco existiera algún Acta Complementaria en curso de ejecución, ésta se cumplirá en su totalidad conforme lo oportunamente pactado.

V.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los trabajos será compartida por las partes. La utilización de cualquier dato o información que surja del presente convenio deberá contar con la autorización expresa de las Instituciones actuantes reservándose éstas el derecho de restricción sobre todo tipo de información que se considere reservada.

VI.- JURISDICCION

Las partes se someten, para el caso de controversias, a los Tribunales de la Justicia Federal, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VII.- DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio:

- La PROVINCIA DE SANTA CRUZ, en Alcorta 231, (9400)- Río Gallegos, Santa Cruz.
- FOMICRUZ, en Alberdi 643, CP (Z9400AYM) - Río Gallegos, Santa Cruz.
- El SEGEMAR en Av. Julio A. Roca 651 - 3° Piso C.P. (1322), Capital Federal.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los.... días del mes de..... de dos mil cinco.

ANEXO II

PROGRAMA PARA EVALUAR LOS RECURSOS GEOTERMICO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

PROYECTO A: ESTUDIOS REGIONALES PROYECTO B: ESTUDIOS GEOTERMICOS DE DETALLE

FUNDAMENTOS, OBJETIVOS, LINEAS DIRECTRICES Y SUS CARACTERISTICAS GENERALES

a.- INTRODUCCION

La utilización de la geotermia debe concebirse como un proceso continuo y ordenado del uso de los fluidos geotérmicos para atender los requerimientos de las actividades productivas y domésticas, que posibiliten un mejoramiento de las condiciones de vida y de la cantidad y calidad de los productos

generados.

En muchas regiones de Argentina, en especial las menos desarrolladas, existen manifestaciones termales y una actividad productiva que requieren de niveles térmicos relativamente bajos. Tal es el caso de la calefacción de viviendas o recintos de crianza de animales, actividades agroindustriales, invernaderos, etc. Por lo tanto la utilización de estos fluidos podría mejorar la calidad de vida de estos lugares.

Razones fundamentalmente económicas y de desconocimiento hacen que estas aplicaciones en muchos casos no puedan ser realizadas. "El Programa para Evaluar los Recursos Geotérmicos en la Provincia de Santa Cruz" orientado al desarrollo de las economías regionales y en especial con el proyecto vinculados en las *Aplicaciones económicas de los fluidos geotérmicos* permitiría brindar un conocimiento detallado del potencial del recurso, en las regiones estudiadas, e identificar los procesos productivos que podrían satisfacer.

El Programa puede poner a disposición de la comunidad los conocimientos y el soporte técnico necesario para que los fluidos geotérmicos, puedan utilizarse en emprendimientos rentables. De esta forma las economías regionales, los productores y el sector rural serán beneficiarios directos del estudio.

b.- FUNDAMENTOS

Los fluidos geotérmicos, que en distintas proporciones se encuentran distribuidos en la tierra, constituyen un recurso natural que debe ser evaluado para conocer su potencial y explotados para generar desarrollo. La utilización del recurso natural geotérmico está comúnmente dividida en dos categorías: producción eléctrica y aplicaciones directas. Las temperaturas de producción mínimas en una producción convencional de energía eléctrica está limitada a temperaturas de fluidos por arriba de los 150°C, pero pueden usarse temperaturas más bajas con la aplicación de ciclos binarios (temperaturas de salida comúnmente a 100°C). En cambio las aplicaciones en el uso directo pueden realizarse a partir de unos grados por encima de la media natural de la zona. La temperatura de entrada en las casas para calefacción usando radiadores varía entre 50 y 80°C, pero usando radiadores más grandes o calefacción de loza radiante, o mediante la aplicación de bombas de calor, el agua termal con temperaturas de sólo unos pocos grados por arriba del ambiente pueden ser usadas con beneficios. La aplicación directa de los fluidos termales se involucra en una gran variedad de usos y usa mayormente tecnología existente e ingeniería directa. La tecnología, confiabilidad, economía, y aceptación ambiental de los usos directos de la geotermia han sido demostradas en todo el mundo.

La utilización directa tiene numerosas ventajas, incluyendo más alta eficiencia energética que las plantas geotermoelectricas convencionales (50% a 70% de eficiencia comparada a un 5% a 20% de eficiencia). Y en general, el tiempo de desarrollo es mucho menor, y se involucra una inversión de capital significativamente menor. A su vez, aunque no menos importante las aplicaciones directas pueden utilizar tanto los recursos de alta como de baja temperatura, y por lo tanto es mucho más disponible en todo el mundo.

De los diversos tipos de uso directos de los fluidos geotérmicos en el mundo la calefacción de espacios es el tipo dominante (31%). Otros tipos comunes son la balneología (19%), baños/natación, invernaderos (14%); bombas de calor para calefacción y enfriamiento del aire (12%); piscicultura (11%) e industria (10%).

La Provincia de Santa Cruz, por sus características geológicas, cuenta con un gran número de regiones en donde existen la posibilidad de encontrar manifestaciones termales de baja temperatura, como son la Cuenca del Golfo San Jorge, El Macizo del Desado y la Meseta Patagónica Sur. Estas características geológicas le ofrecen a la Provincia buenas perspectivas en la utilización del recurso y en el desarrollo de las economías regionales.

c.- OBJETIVOS

El Programa está estructurado mediante estudios específicos para los cuales se desarrollarán los planes de trabajo. Estos convergen en un punto común que

genera, a su vez, un objetivo mayor.

Objetivo de Desarrollo

El Programa tiene como acción, la de evaluar el recurso natural geotérmico que se encuentra en la Provincia de Santa Cruz para utilizarlo en aplicaciones económicas y contribuir de esta manera al desarrollo de las economías regionales. A partir de mejorar las condiciones económicas de la comunidad el Programa será generador de desarrollo.

d.- LINEAS DIRECTRICES

La geotermia es un recurso que está generando un importante desarrollo en distintas regiones de nuestro territorio, como por ejemplo el noreste de Argentina, donde en la década pasada el SEGEMAR comenzó los estudios de prospección geotérmica. Hoy en día se requiere llevar ese conocimiento a todas las regiones del país para ampliar el desarrollo socio-económico de todas las comunidades mediante la utilización de los fluidos geotérmicos y generar un modelo productivo nacional fuertemente vinculado a los recursos naturales.

e.- ESTRATEGIA Y CARACTERISTICAS DEL PLAN

La estrategia general del Programa se caracteriza por un esquema de trabajo integrado que comprende a las distintas acciones que se deben realizar para alcanzar los objetivos antes señalados. Con este criterio se establecieron dos líneas de trabajo que comprenden:

PROYECTO A: ESTUDIOS REGIONALES

- *Estudios de Reconocimiento
- *Estudios de Prefactibilidad

PROYECTO B: ESTUDIOS GEOTERMICOS DE DETALLE

- *Estudios del Potencial Geotérmico
- *Aplicaciones Económicas de los Fluidos Geotérmicos

f.- PROGRAMA DE ESTUDIO GEOTERMICO

El Programa está diseñado para que en forma metodológica se vaya evaluando los recursos geotérmicos de la Provincia, partiendo de estudios regionales y a través de sucesivas etapas se diferencien las áreas termales de mayor importancia económica y, se concluya con la explotación del recurso.

Para este fin el Programa se divide en dos proyectos:

Proyecto A, se realizarán los *Estudios de Reconocimiento y Prefactibilidad* que tiene como finalidad ampliar la base del conocimiento y definir nuevas áreas termales.

Proyecto B, se desarrollan estudios termales en áreas que presenten una infraestructura de servicios que favorezcan la realización inmediata de un emprendimiento económico. En estos se generarán en las principales localidades y centros turísticos de la Provincia. En esas localidades se realizarán los *Estudios del Potencial Geotérmico*, para establecer la magnitud del recurso (modelo geotérmico) y los estudios de *Aplicaciones Económicas de los Fluidos Geotérmicos*, para definir los emprendimientos económicos que pueden ser realizados.

PROYECTO A ESTUDIOS REGIONALES

*Estudio de Reconocimiento

Los estudios de reconocimiento se realizan en amplias zonas, por lo general comprenden superficies del orden de los 10.000 km² como mínimo. Su objeto es el de seleccionar las áreas de interés y elaborar el modelo geotérmico preliminar de cada una de ellas, así como los respectivos programas de Exploración de detalle. Se realiza aplicando estudios geológicos regionales a través de las disciplinas conexas.

La evaluación se realizará mediante la recopilación, análisis y procesamiento de la información geocientífica y técnica existente, y la ejecución de investigaciones de campo geológicas, hidrogeológicas y geoquímicas, de carácter regional.

Objetivos Generales

El estudio de reconocimiento tendrá como objetivos:

- Evaluar en forma preliminar las posibilidades geotérmicas a nivel regional.

- Identificar las áreas de interés geotérmico.

- Definir un esquema geotérmico preliminar de cada área identificada y seleccionar las más atractivas para la ejecución de estudios de prefactibilidad.

- Elaborar un programa de exploración detallada (de prefactibilidad) para las áreas de interés geotérmico.

Estos objetivos tienen el propósito de reunir información técnica que, aunada a consideraciones socio-económicas y políticas, constituyan las bases para la toma de decisiones sobre:

1.- La definición de áreas de máxima prioridad en la planeación de exploraciones futuras, tomando en consideración tanto el factor técnico (potencial geotérmico estimado) como el económico y social. Algunos factores locales podrían jugar un papel importante en esta etapa, como es el caso del posible aprovechamiento de la energía geotérmica en un área donde no hay la disponibilidad de otras fuentes alternas de energía, o la conveniencia de su uso en actividades que requieran el recurso calorífico a bajo precio (la minería, agricultura, cierto tipo de industrias, etc.).

2.- Las inversiones y la estructura técnica necesarias para evaluar el potencial geotérmico del área o áreas que se consideren prioritarias.

Fases del Estudio

El estudio de reconocimiento a nivel regional tendrá cuatro fases: la primera que corresponde a una recopilación de la información geocientífica existente; la segunda a una evaluación, de la información y realización de investigaciones geocientíficas de gabinete y campo; la tercera a la integración de tales estudios, la definición de las áreas de interés geotérmico y la estimación del potencial energético; y la cuarta a la preparación de un documento de proyecto para el estudio de prefactibilidad. La descripción de cada una de estas actividades se presenta a continuación.

Fase 1. Recopilación de Información Existente

Consistente en:

- Información bibliográfica lo más completa posible de estudios de carácter regional y en algunos casos de detalle, sobre vulcanología, estratigrafía, geología estructural y tectónica. Será importante disponer de las dataciones radiométricas realizadas a rocas volcánicas e intrusivas de la región.

- Mapas geológicos y topográficos regionales a cualquier escala, pero preferentemente los de escalas entre 1:100,000 y 1:1,000,000.

- Información específica sobre la región, especialmente la que se refiere a las manifestaciones termales y fumarolas y a su estratigrafía, geología estructural, historia volcánica, geoquímica, etc.

- Imágenes de satélite ya sea en el rango visible o el infrarrojo (Landsat Multiple Spectral Sensor (MSS), Thematic Mapper (TM), Spot y HCMM), imágenes de radar y fotografías aéreas de escala regional. En los casos en los que sea posible, será conveniente disponer de información digitalizada (en cinta compatible para computadora) para procesarla posteriormente.

- Datos del subsuelo (columnas litológicas, registros geofísicos, etc.) recabados en pozos perforados para otros fines (petróleo, agua, minería, etc.).

- La información geofísica disponible cualquiera que haya sido su propósito.

- Datos sobre la hidrología, la hidrogeología y la meteorología.

Fase 2. Evaluación de la Información Recopilada y Ejecución de Investigaciones de Campo

Sobre la base de la información obtenida en la Fase 1, se llevará a cabo un análisis y evaluación de la documentación recopilada, se identificarán las zonas geotérmicas conocidas y potenciales y se definirá el área o las áreas donde se llevarán a cabo las investigaciones geocientíficas de campo. Para este propósito, la aplicación de un método geoestadístico ha demostrado ser de gran utilidad, puesto que mediante la interpretación de imágenes de satélite y el procesamiento de la información recabada es posible obtener cierto tipo de planos que señalan las zonas de interés geotérmico.

Como resultado de la evaluación se programarán

investigaciones de campo con estudios específicos de geología, hidrogeología y geoquímica, cuyos objetivos serán obtener información relacionada con la existencia de condiciones favorables para la presencia de uno o más yacimientos geotérmicos. Los levantamientos de campo se complementarán con trabajos de laboratorio tanto petrográficos como químicos, isotópicos y de dotaciones de rocas.

Considerando que la ejecución de los trabajos de campo generalmente está sujeta a diversos factores que afectan su realización e influyen en la determinación de los tiempos, costos y requerimientos físicos y humanos, antes de iniciar los levantamientos se deberá llevar a cabo la planificación de todas y cada una de las actividades, tomando en cuenta factores tales como:

- La extensión del área sujeta a investigación. A mayor área, mayores serán los requerimientos para el levantamiento.

- La cantidad de información geocientífica previamente disponible. A mayor cantidad de información, menor será la investigación de campo necesaria para el conocimiento del área.

- La infraestructura vial del área. En zonas con buenas vías de comunicación los levantamientos de campo se efectuarán con mayor rapidez, a veces no será necesaria la simplificación (portabilidad) de los equipos de investigación y podrían reducirse los requerimientos de cierto tipo de apoyo como helicópteros, vehículos de doble tracción, campamentos, etc.

Una vez analizadas las condiciones de trabajo y preparado el personal técnico y los equipos, las investigaciones de campo y de laboratorio se podrán realizar de acuerdo a los programas elaborados con anticipación.

Fase 3. Interpretación de Estudios, Integración de Resultados y Definición de las Áreas de Interés Geotérmico

Al terminar la Fase 2 del reconocimiento se interpretarán los datos de campo y los de laboratorio, se integrarán los resultados y se evaluará el área o áreas geotérmicas potenciales identificadas. Con base en la integración de la información geológica, geoquímica e hidrogeológica obtenida con los levantamientos de campo y los datos de geofísica disponibles, se elaborará un esquema geológico preliminar del sistema geotérmico del área o áreas de interés y se determinarán las posibilidades geotérmicas de cada una tomando en cuenta los siguientes parámetros:

- La existencia de una zona de alta temperatura anómala en el subsuelo. Desde el punto de vista de la geología este parámetro podrá ser estimado con base en las condiciones vulcanológicas, y tal información podrá ser complementada mediante el resultado de los geotermómetros químicos.

- El grado de permeabilidad de las rocas en las que se infiere se encuentra el yacimiento. Este parámetro es importante dado que existen muchos casos de áreas con una anomalía térmica considerable pero sin una permeabilidad suficiente. Su evaluación deberá basarse en el grado de fracturamiento tectónico que hayan sufrido las rocas y/o en la permeabilidad primaria que caracterice a las mismas.

- La extensión y profundidad del supuesto yacimiento. Estos parámetros permitirán estimar tentativamente el volumen del yacimiento, lo cual es fundamental para la evaluación de la capacidad energética del área y para determinar, en lo posible, la magnitud del costo de la perforación que se tendrá que realizar para alcanzar el yacimiento.

- La posibilidad de recarga del acuífero. Será importante evaluar si las rocas que constituyen el yacimiento pueden recibir la aportación de agua a través de uno o más acuíferos, de tal manera que se pueda prever la explotación del yacimiento sin problemas de recarga hidráulica.

Definidas las características del área o las áreas geotérmicas identificadas, se procederá a evaluar el potencial energético probable de cada una de ellas y se

hará una jerarquización preliminar de las que se consideren de interés, desde el punto de vista técnico, para llevar a cabo cualquier tipo de desarrollo geotérmico. Posteriores evaluaciones de tipo socio-económico y político conducirán a la selección definitiva de las áreas prioritarias para seguir con estudios de prefactibilidad.

Fase 4. Preparación del Programa Subsecuente de Estudios de Prefactibilidad

Una vez realizada la selección del área o áreas de mayor interés, se deberá preparar un programa de estudios para la etapa de prefactibilidad, señalando con detalle los trabajos que se tendrán que realizar en lo que respecta a geología, geoquímica, geofísica, hidrogeología, estudios ambientales y algunas perforaciones exploratorias de diámetro pequeño. En este documento de proyecto para la prefactibilidad, se mencionarán, los estudios en que las actividades tendrán que ser de mayor detalle, debido a la escasa información existente en cualquiera o cualesquiera de las disciplinas que intervengan en la investigación geotérmica, o a la importancia que pudiese tener la información que proporcionen en la definición del proyecto.

PROYECTO B ESTUDIOS GEOTERMICOS DE DETALLE

TITULO DEL DOCUMENTO: "UTILIZACION DE LOS RECURSOS GEOTERMICOS DE BAJA ENTALPIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ECONOMIAS REGIONALES"

Para el desarrollo de estos estudios se han seleccionado diez áreas que se caracterizan por contar con una infraestructura de servicios, que favorezcan en forma inmediata, el desarrollo de un proyecto termal. Estos se generarán en las principales localidades y centros turísticos de la provincia.

Las áreas seleccionadas son las siguientes:

- * Puerto Deseado
- * Pico Truncado
- * Caleta Olivia
- * Perito Moreno
- * Gobernador Gregores
- * Tres Lagos
- * El Calafate
- * Río Gallegos
- * Puerto Santa Cruz
- * Puerto San Julián

La metodología de trabajo consta de las siguientes etapas:

Primera Etapa (reconocimiento de la zona)

Tiene como objetivo efectuar un reconocimiento preliminar de la zona para familiarizarse con el área y poder precisar las tareas de las etapas dos y tres.

Resultado 1.

Se tendrá caracterizada la zona e identificada el área geológica con posibilidades más promisorias para la existencia de fluidos termales. Se desarrollará un programa preciso para la segunda y tercera etapa.

Actividades

1.1 Análisis y elaboración de la información de base específica para delimitar el área de estudio.

1.2 Reconocimiento de campo de la zona, análisis de rasgos geológicos, morfológicos, tectónicos y volcánicos.

1.3 Confección de mapas básicos regionales y de detalle del área.

1.4 Interpretación fotogeológica de los principales rasgos geológicos y tectónicos e interpretación de las imágenes satelitarias.

Segunda Etapa (estudios geológicos)

Resultado 2.

Cuadro de las características litoestratigráficas del área. Análisis tectónicas de importancia regional, con

particular énfasis en el estilo estructural y sistemas de fracturas locales.

Actividades

2.1 Relevamiento geológico de campo, recolección de muestras de rocas y de posibles sectores con alteración.

2.2 Confección de un mapa geológico de semidetalle del área de estudio.

2.3 Análisis de las características estructurales mediante la diferenciación de los modelos de esfuerzos imperantes en la región para determinar las principales estructuras regionales.

2.4 Identificación y mapeo de los sistemas locales de fractura y su vinculación con las manifestaciones termales.

Resultado 3.

Características geoquímicas de los reservorios geotérmicos y la localización del área de recarga, mediante el estudio de la composición química e isotópica de las aguas termales y frías.

Actividades

3.1 Toma de muestras de agua de las manifestaciones termales y frías y la medición in situ de temperatura, pH y caudal.

3.2 Análisis fisicoquímico; conductividad, CO₃⁻, HCO₃⁻, SO₃⁼, Cl⁻, F⁻, SiO₂, Na, K, Ca, Mg, Fe, Mn, As, B, Al, Li, SH₂ y NH₃.

3.3. Análisis isotópico: deuterio, oxígeno-18, tritio.

Resultado 4.

Se obtendrá la variación del medio ambiente geoquímico de las aguas mediante la clasificación de los tipos e interacciones (mezcla) de las diferentes aguas y gases. Agrupamiento de aguas y temperaturas mínimas del reservorio.

Actividades

4.1. Desarrollo de los modelos de mezcla y la interacción agua roca.

4.2 Análisis de la distribución de temperatura del reservorio mediante la utilización de diferentes geotermómetros.

Tercera Etapa (geofísica)

Resultado 5.

Mediante los estudios indirectos del subsuelo, investigación geoelectrónica mediante Sondeo Eléctrico Vertical, se determinarían las unidades de baja resistividad eléctrica que indiquen la existencia de niveles permeables en los cuales circulen fluidos termales, su correlación con las unidades geológicas y precisará la hipótesis establecida en el estudio geológico.

5.1 Determinación de la profundidad y resistividad del horizonte profundo portador del fluido termal.

5.2 Determinación sobre la base de los parámetros geoelectrónicos del potencial explotable y posibilidad de determinar las características químicas del fluido y su temperatura.

5.2 Establecer el perfil estratigráfico en el sector de la perforación para definir las características del pozo.

Resultado 6.

Modelo geotérmico preliminar, identificación del área de mayor importancia económica y definición del programa de perforaciones.

Actividades

6.1 Análisis integral de las características, estratigráficas, hidrogeológicas, geoquímicas, estructurales y geofísicas.

6.2 Determinación de los principales parámetros para definir el modelo geotérmico: anomalía de calor, unidades litoestratigráfica que actúan de reservorio y/o roca tapón, área de recarga, circulación de fluidos, estructuras de ascenso, etc.

6.3 Evaluación integral y delimitación del área de mayor importancia económica.

Cuarta Etapa (perforación)

DESARROLLO DE LA PERFORACION.

Los estudios geológicos y geofísicos brindarán la información necesaria para definir las características del pozo profundo.

- Se planificará el desarrollo del pozo termal, estableciendo los distintos diámetros de avance, la cantidad de metros que se atravesarán en rocas blandas y en rocas duras, la profundidad del encamisado y la profundidad total de la perforación.

ELECCION DE LA EMPRESA PERFORADORA

Esta actividad, si se desea, se puede realizar en forma conjunta con el asesoramiento del Departamento de Geotermia del Servicio Geológico Minero Argentina

(SEGEMAR).

FISCALIZACION DE OBRA

La fiscalización de la perforación también puede ser realizada por el Departamento de Geotermia del Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR).

Quinta etapa

ENSAYOS DE POZO, ANALISIS QUIMICO DE LOS FLUIDOS TERMALES Y APLICACIONES EN TRATAMIENTOS TERAPEUTICOS

El Departamento de Geotermia también puede brindar asesoramiento para el desarrollo de estas tareas.

estudios geológicos y geofísicos señalados en el punto primero en un plazo de noventa días.

3. OBLIGACIONES DE FOMICRUZ:

3.1. FOMICRUZ se compromete a colaborar con apoyo y asistencia logística en las zonas de trabajo y facilitar un lugar para la estadía de los profesionales destacados por el SEGEMAR en los lugares de estudio.

3.2. FOMICRUZ y el SEGEMAR, deberán coordinar las acciones para el inicio de los estudios.

4. UNIDADES EJECUTORAS:

Serán Unidades Ejecutoras del Acuerdo:

- por el SEGEMAR: El Instituto de Geología y Recursos Minerales (IGRM) a través del Departamento de Geotermia.

- por LA PROVINCIA y FOMICRUZ: el Departamento de Fomento Minero de FOMICRUZ S.E.

Estará a cargo de las Unidades Ejecutoras el desarrollo de los objetivos y compromisos convenidos en cada Acta Complementaria, como asimismo la supervisión y control de los trabajos emergentes de las mismas.

5. DURACION:

El acuerdo que se instrumenta en la presente Acta tendrá una duración de ciento veinte (120) días a partir de su firma, prorrogable automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes denuncia su voluntad contraria por medio de notificación fehaciente a la otra, con una antelación de diez (10) días a la fecha de su vencimiento.

Cualquiera de las partes puede rescindirlo sin expresión de causa comunicado a la otra parte de su decisión, por medio de notificación fehaciente y con treinta (30) días de anticipación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto en la ciudad de Buenos Aires los días del mes de 2005.-

DECRETO N° 1386

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2005.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Mayo del año 2005 mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica con el objeto de desarrollar el Programa para evaluar los Recursos Geotérmicos de la Provincia de Santa Cruz, el que conjuntamente con Acta Complementaria N° 1 forman parte integrante de la misma como ANEXOS I, II y III; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2767 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Mayo del año 2005 mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica con el objeto de desarrollar el Programa para evaluar los Recursos Geotérmicos de la Provincia de Santa Cruz, el que conjuntamente con Acta Complementaria N° 1 forman parte integrante de la misma como ANEXOS I, II y III.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

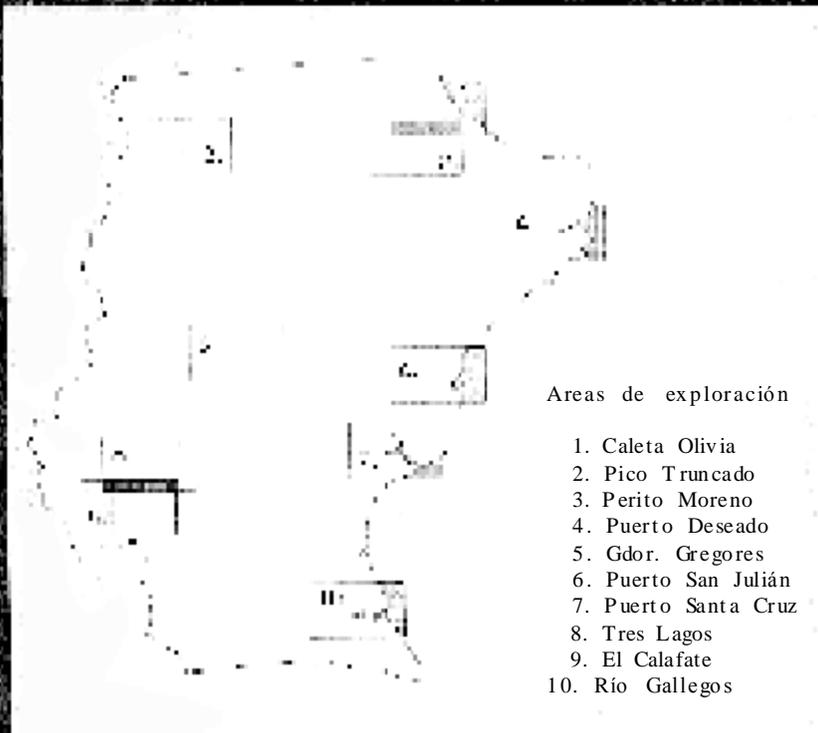
Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. ACEVEDO-Ing°. Luis Villanueva

**PROGRAMA PARA EVALUAR LOS RECURSOS GEOTERMICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
PROYECTO B: ESTUDIOS GEOTERMICOS DE DETALLE**

"UTILIZACION DE LOS RECURSOS GEOTERMICOS DE BAJA ENTALPIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ECONOMIAS REGIONALES"

□ Areas Propuestas para evaluar



Areas de exploración

1. Caleta Olivia
2. Pico Truncado
3. Perito Moreno
4. Puerto Deseado
5. Gdor. Gregores
6. Puerto San Julián
7. Puerto Santa Cruz
8. Tres Lagos
9. El Calafate
10. Río Gallegos

ANEXO III

**ACUERDO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LA SOCIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ Y EL SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO
Acta complementaria N° 1**

En el marco del Acuerdo de Cooperación y asistencia técnica celebrado el de de 2005 entre la PROVINCIA DE SANTA CRUZ - LA PROVINCIA-, la SOCIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ - FOMICRUZ y el SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO -SEGEMAR- se suscribe el Acta Complementaria N° 1 entre las instituciones, representadas en este acto por el señor Gobernador Dr. Sergio Edgardo ACEVEDO, por el señor Presidente, Ing. Roberto Armando TRABA y por su Presidente Ingeniero Jorge Omar MAYORAL, respectivamente.

En esta Acta, ambas partes acuerdan lo siguiente:

1. OBJETO:

FOMICRUZ encomiendan a SEGEMAR y este acepta realizar los Estudios Geotérmicos de Detalle correspondiente al Proyecto B del Anexo I: **"UTILIZACION DE LOS RECURSOS GEOTERMICOS DE BAJA ENTALPIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ECONOMIAS REGIONALES"**, en las áreas seleccionadas, según consta en el citado Anexo, para establecer las características estratigráficas, precisar los espesores de las unidades geológicas y definir la profundidad y temperatura del acuífero termal en cada una, para la posterior perforación y explotación que proyecta efectuar la PROVINCIA.

2. OBLIGACIONES DEL SEGEMAR:

SEGEMAR, a los fines del cumplimiento del presente, se compromete a destacar los profesionales del Departamento de Geotermia del Instituto de Geología y Recursos Minerales, para que realice los

LEY N° 2768

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Contrato de Promoción de la Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión incluida dentro del Plan de Transporte de Quinientos Kilovoltios (500kV), suscripto con fecha 18 de Marzo de 2005 entre el Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal, representado por su Presidente, el señor Secretario de Energía Ingeniero Daniel Omar Cameron, los señores Vocales, Ingeniero Osvaldo Ernesto Arrúa e Ingeniero Sebastián Fernando Chiola por una parte y por la otra la Provincia de Santa Cruz representada por el señor Vicegobernador Don Carlos Alberto Sancho, quien fuera autorizado para tal fin mediante Decreto N° 670/05; el que como Anexo I forma parte del presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE** -

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

CONTRATO DE PROMOCION DE LA AMPLIACION

Entre el Comité de Administración del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL, en adelante el CAF, representado en este acto por el Señor Secretario de Energía, Ingeniero Daniel Omar CAMERON en su carácter de Presidente de dicho Comité y los Señores Vocales del CAF, Ingeniero Osvaldo Ernesto ARRUA e Ingeniero Sebastián Fernando CHIOLA, con domicilio en Paseo Colón N° 171, 7° Piso, Oficina 702, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por el Señor Vicegobernador Don Carlos Alberto SANCHO, con domicilio especial en 25 de Mayo 279, de la ciudad de Buenos Aires y la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Gobernador Don Mario DAS NEVES, con domicilio especial en Sarmiento 1172, de la ciudad de Buenos Aires, de aquí en más las dos últimas denominadas conjuntamente LA PARTE y;

CONSIDERANDO:

a) Que el CAF llamó oportunamente a CONVOCATORIA ABIERTA a inversores interesados en participar como INICIADORES de la Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión incluida dentro del PLAN FEDERAL DE TRANSPORTE EN QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) identificada como Interconexión entre la Estación Transformadora (E.T.) Puerto Madryn en la provincia del Chubut y la E.T. Pico Truncado en la provincia de Santa Cruz mediante la construcción de una línea de Extra Alta Tensión (LEAT) de 500kV, en adelante la AMPLIACION.

b) Que los integrantes de LA PARTE con interés en participar en la AMPLIACION presentaron sus ofertas especificando el porcentaje que se obligan a pagar en concepto de PARTICIPACION en el CANON ANUAL que resulte del proceso de selección del Contratista COM de la AMPLIACION dentro del marco establecido en el Pliego para la CONVOCATORIA ABIERTA, con más los valores que resultaren por la redeterminación de precios de acuerdo al Decreto Nacional N° 634 del 21 de Agosto de 2003.

c) Que es necesario habilitar la posibilidad de efectuar anticipos financieros en concepto de anticipos de

canon sea en moneda, divisas, derechos creditorios o bienes.

Por ello, EL CAF Y LA PARTE ACUERDAN: ARTICULO PRIMERO: DEFINICIONES.

ANTICIPOS: Son los anticipos efectuados al TRANSPORTISTA DE LA AMPLIACION, a entregar por los INICIADORES durante la construcción de la AMPLIACION.

CANON ANUAL DE REFERENCIA: Es la anualidad del monto total de los ANTICIPOS entregados hasta la puesta en servicio de la AMPLIACION considerada en el plazo de amortización fijado y con una tasa especificada, más el valor de la anualidad cotizada por el TRANSPORTISTA DE LA AMPLIACION para el periodo que se inicia a partir de la puesta en servicio de la misma.

CANON ANUAL MAXIMO ADMISIBLE: Es el máximo valor del CANON ANUAL ofertado por el TRANSPORTISTA o por un TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE en la licitación pública que se convoque para seleccionar al Contratista COM de la AMPLIACION, que puede ser aceptado por el Comité de Ejecución.

CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE UNA AMPLIACION: Es la máxima potencia que puede transmitir una AMPLIACION del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión. Será determinada en forma conjunta por el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) y el TRANSPORTISTA, respetando los criterios de diseño y calidad del sistema, para aquella configuración del sistema y despacho más probable en el horizonte del estudio.

COMITE DE ADMINISTRACION DEL FFTEF (CAF): Es el comité previsto en el Artículo 4°, Inciso a) de la Resolución ex- SECRETARIA DE ENERGIA N° 657 del 3 de Diciembre de 1999, modificada por Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 174 del 30 de Junio de 2000 y N° 228 del 30 de Noviembre de 2000, sus modificatorias y el Artículo 74 de la Ley N° 25.401.

DERECHO FINANCIERO DE TRANSPORTE: Es el derecho del INICIADOR de una AMPLIACION POR ASIGNACION DE DERECHOS FINANCIEROS, o del titular de una Propuesta Firme de Participación aceptada de una AMPLIACION POR CONCURSO PUBLICO CON APORTE DE FFTEF, o del FFTEF (para éste último cualquiera sea el procedimiento de ampliación adoptado), de percibir los Cargos por Congestión y Pérdidas que se produzcan en la AMPLIACION, en relación a su PARTICIPACION, determinados mediante LOS PROCEDIMIENTOS establecidos por la Resolución ex - SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 del 29 de Abril de 1992, sus modificatorias y complementarias.

ENRE: Es el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, creado por el Artículo 54 de la Ley N° 24.065.

FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL (FFTEF): Es el fondo específico constituido por Resolución ex - SECRETARIA DE ENERGIA N° 657 del 3 de Diciembre de 1999 y modificado por Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 174 del 30 de Junio de 2000, sus modificatorias y el Artículo 74 de la Ley N° 25.401.

INICIADORES: Son los CONVOCANTES (CAF) e INTERESADOS que han suscrito el CONTRATO DE PROMOCION DE LA AMPLIACION.

LA PARTE: Son las Provincias de Santa Cruz y del Chubut conjuntamente, que en su carácter de INICIADORES forman parte del COMITE DE EJECUCION de la AMPLIACION.

LOS PROCEDIMIENTOS: Son los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) aprobados por la Resolución ex - SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 del 29 de Abril de 1992, sus modificatorias y complementarias.

PARTICIPACION: Es el porcentaje del CANON ANUAL de la AMPLIACION que un INICIADOR se compromete a pagar en firme. Dicha participación le otorga la titularidad de los DERECHOS FINANCIEROS DE TRANSPORTE y, el consecuente derecho a percibir en idéntica proporción a la de su PARTICIPACION, los Cargos por Congestión y Pérdidas, y por otra parte de corresponder, las PENALIDADES ESPECIALES pagadas por el TRANSPORTISTA o el TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE que realiza la AMPLIACION y a intervenir en la toma de decisiones del COMITE DE EJECUCION de la AMPLIACION.

PENALIDADES ESPECIALES: Son penalidades superiores a las establecidas en el Anexo I 6, REGIMEN DE CALIDAD DE SERVICIO Y SANCIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE EN ALTA TENSION DE LOS PROCEDIMIENTOS, que el Comité de Ejecución puede requerir a la TRANSPORTISTA o a los TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES que concursen por el Contrato COM en una AMPLIACION POR ASIGNACION DE DERECHOS FINANCIEROS o de una AMPLIACION POR CONCURSO PUBLICO CON APORTES DEL FFTEF o de una AMPLIACION POR ACUERDO DE PARTES CON APORTES DEL FFTEF.

PLIEGO: Es el Pliego de Bases y Condiciones usados en el llamado a Convocatoria Abierta para esta Ampliación con sus Anexos y Circulares.

PROVEEDOR NOMINADO: Es la firma que, como resultado de un proceso de licitación llevado a cabo por el Comité de Ejecución con este objeto, ha resultado nominado para la provisión de algún componente de la obra y con el cual quien resulte seleccionado como Contratista para la Construcción, Operación y Mantenimiento de la AMPLIACION deberá firmar obligatoriamente el correspondiente Contrato de Provisión en los términos establecidos en los documentos del llamado a licitación de la provisión y con los precios por los cuales se haya aceptado la provisión por parte del Comité de Ejecución.

REGLAMENTO: Es el REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA.

SADI: Es el Sistema Argentino de Interconexión.

SECRETARIA: Es la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.

El presente CONTRATO DE PROMOCION de la AMPLIACION tiene por objeto la asunción del carácter de INICIADOR de la PARTE y el CAF y establecer los derechos y obligaciones que por tal condición asumen en la AMPLIACION POR ASIGNACION DE DERECHOS FINANCIEROS, en los términos del Título III del Anexo I del REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA y sus modificaciones si existieren.

ARTICULO TERCERO: NORMAS APLICABLES.

El presente contrato se regirá e interpretará, por las normas que se enuncian a continuación y las demás normas del Derecho Argentino que le sean aplicables y sus modificatorias y complementarias.

. Marco Regulatorio Eléctrico, integrado por la Ley N° 15.336 y N° 24.065 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1398 del 06 de Agosto de 1992.

. Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 1672 del 22 de Diciembre de 2004.

. El PLIEGO, sus Anexos y CIRCULARES.

. Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 04 del 13 de Junio de 2003.

. Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 831 del 6 de Noviembre de 2003.

. Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 666 del 28 de Junio de 2004.

. Anexo I del REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DEL

SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA.

. REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA.

. Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados por Resolución ex - SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 de fecha 29 de Abril de 1992 y sus normas modificatorias y complementarias.

. Reglamento de Contrataciones del CAF en lo que no fuera modificado por este Pliego.

. Decreto N° 634 del 21 de Agosto de 2003.

. Ley N° 25.551 y su Decreto Reglamentario N° 1600 del 28 de Agosto de 2002.

. Las Normativas que se dicten en consecuencia con los Artículos 3° y 4° de la Resolución SE N° 1672/2004.

Los términos que en el presente Contrato se incluyen en letras mayúsculas, tendrán el significado que surge de las normas aplicables mencionadas precedentemente, si es que los mismos no se encuentran definidos en el presente contrato.

ARTICULO CUARTO: MANDATO.

Los integrantes de LA PARTE podrán otorgar mandato para que en su nombre y representación, sus representantes formen parte del Comité de Ejecución que por este acto se constituye, y en ese ámbito se realicen las gestiones que se determinan en el Artículo SEXTO de este contrato.

El mandato comprenderá la facultad de los representantes en el Comité de Ejecución de obligar a los integrantes de LA PARTE en los términos y condiciones de los Artículos QUINTO y SEPTIMO del presente y suscribir en su nombre toda la documentación necesaria para el cumplimiento del objeto de este contrato.

El mandato no podrá ser sustituido en favor de terceros.

ARTICULO QUINTO: CONSTITUCION DEL COMITE DE EJECUCION.

El Comité de Ejecución estará constituido por un representante de cada uno de los firmantes del presente, y su derecho de voto será determinado en proporción a su PARTICIPACION en los términos definidos en el Artículo PRIMERO del presente.

El Comité de Ejecución como Comitente de la obra lo es, y actúa, por cuenta y orden de LA PARTE y el CAF. Por ello contratará por cuenta y orden del CAF y/o LA PARTE y administrará los anticipos de Canon que se apliquen, así como administrará y gestionará los contratos que resulten procedentes.

En cualquiera de las formas contractuales que se utilicen, se mantendrá unificada a través del Comité de Ejecución la responsabilidad de contratación y relación contractual con terceros.

LA PARTE y el CAF se obligan, asimismo, a efectuar los anticipos comprometidos en este Contrato de promoción en los términos del Artículo NOVENO del presente.

La modalidad contractual que se adopte para llevar adelante la obra podrá incluir la nominación previa por parte del Comité de Ejecución de proveedores de conductores y estructuras.

El CAF designará un vocal como mínimo, de entre sus miembros, que actuará en el Comité de Ejecución. A ese efecto, el CAF designará para cada oportunidad, si correspondiere, a uno o más de sus vocales como miembro, sin que ello obste a la necesidad de cumplir con la autorización previa requerida en el Artículo OCTAVO de este contrato.

Los firmantes del presente podrán reemplazar a sus representantes notificando por escrito a las otras partes.

ARTICULO SEXTO: FUNCIONES DEL COMITE DE EJECUCION.

El Comité de Ejecución deberá:

a) Redefinir el valor del CANON ANUAL MAXIMO ADMISIBLE en los siguientes casos:

i. Si existiera incremento en la voluntad de pago de uno o más de los INICIADORES firmantes del CONTRATO DE PROMOCION DE LA AMPLIACION.

ii. En caso de ser necesario un recálculo debido a variaciones de costos al momento del llamado a licitación para el Contrato COM.

iii. Por modificación del período de amortización fijado para el cálculo inicial de este valor.

iv. Debido a la decisión del CAF y LA PARTE de efectuar ANTICIPOS de pago de canon al Contratista COM durante la etapa de construcción de la AMPLIACION con el objeto de reducir, a través de ello, el monto del CANON ANUAL MAXIMO ADMISIBLE.

b) Preparar los documentos para obtener la autorización de la AMPLIACION por el ENRE, siguiendo los procedimientos detallados en los Capítulos II y III del Título III del Anexo I del REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA.

c) Elaborar y someter a la aprobación del ENRE en cuanto corresponda, los Pliegos para el llamado a licitación pública para contratar la Construcción, Operación y Mantenimiento de la AMPLIACION (contrato COM) o modalidad que se adopte o para la nominación de proveedores del Contratista COM que las partes dispongan.

d) Solicitar al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) y al TRANSPORTISTA la determinación de la Capacidad de Transporte de la AMPLIACION, en el marco de los escenarios que considere más probables en el horizonte de estudio, si esto no hubiera sido hecho previamente por los CONVOCADOS.

e) Establecer y someter a la aprobación del ENRE, cuando correspondiera, el Período de Amortización de la AMPLIACION.

f) Una vez recibida la autorización del ENRE, efectuar el llamado a licitación pública destinado a seleccionar al TRANSPORTISTA o TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE que realizará la Construcción, Operación y Mantenimiento de la AMPLIACION.

g) Efectuar el llamado y seleccionar los PROVEEDORES de bienes a adquirir con anticipos financieros para la obra.

h) Atender las consultas de los oferentes, evaluar las propuestas, adjudicar a aquella, que resulte más conveniente de las recibidas en cualquiera de los mecanismos a que hacen referencia los Incisos f) y g).

i) Desempeñar las funciones de Comitente del Contrato con el Contratista COM o los Contratistas que resulten de lo especificado en el Inciso c) hasta la transferencia de esta función al Contratista COM.

j) Realizar la inspección de las obras de la AMPLIACION, con el alcance que definan los miembros del Comité de Ejecución, complementando las tareas de supervisión que realice la Concesionaria del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión (TRANSENER S.A.) y las Distribuidoras Troncales que correspondiere facilitando el cumplimiento de las autorizaciones mencionadas en el Artículo OCTAVO.

k) Asumir, previa explícita autorización para ello que le otorguen los integrantes de LA PARTE y el CAF, la representación de los INICIADORES, con las limitaciones del Artículo OCTAVO en la Resolución de las divergencias que pudieren surgir con el Contratista COM o los contratistas que intervinieren respecto a aspectos contractuales con posterioridad a la habilitación comercial de la AMPLIACION, así como temas relacionados con la incorporación de beneficiarios no iniciadores o con la cesión de la PARTICIPACION de alguno de los INICIADORES, todo ello hasta la extinción del Período de Amortización.

ARTICULO SEPTIMO: FUNCIONAMIENTO

DEL COMITE DE EJECUCION.

El COMITE DE EJECUCION adoptará sus decisiones por mayoría simple y se reunirá las veces que fuere menester para el mejor cumplimiento de las funciones a su cargo fijando como domicilio a tales efectos en Avenida Julio Argentino Roca N° 651, 8° Piso, Sector 26 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el lugar donde en el futuro se establezca, donde serán válidas todas las notificaciones que se le cursen.

La conducción del COMITE DE EJECUCION será ejercida por el representante del INICIADOR que haya comprometido mayor PARTICIPACION en la AMPLIACION.

Se requerirá el consenso de todas las partes para las decisiones susceptibles de incrementar las obligaciones económicas relativas a los gastos operativos asumidas por los integrantes de LA PARTE en el marco del Artículo DECIMO del presente contrato.

ARTICULO OCTAVO: CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DEL CAF.

El Comité de Ejecución deberá requerir a efectos que sus decisiones sean válidas el consentimiento previo y por escrito del CAF en los siguientes casos:

a) Aprobación de los Pliegos para el llamado a Licitación Pública para la selección del contratista del Contrato COM de la AMPLIACION, y/o compras efectuadas con anticipos financieros a efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos UNDECIMO, DUODECIMO, DECIMOQUINTO y DECIMOSEXTO de este Contrato.

b) Modificación del diseño de la traza prevista de la AMPLIACION.

c) Cualquier variación en el monto o del criterio de PARTICIPACION en los costos de la construcción de la AMPLIACION.

d) Precalificación de oferentes y su preadjudicación y adjudicación en la Licitación Pública para contratar la construcción, operación y mantenimiento de la AMPLIACION y/o compras efectuadas con anticipos financieros, así como la redacción definitiva del contrato COM y/o decisiones respecto de rechazo de ofertas y/o a declarar desierta la licitación.

e) Autorización para el pago de ANTICIPOS, liquidación del Fondo de Garantía, rescisión de contrato y posterior selección del nuevo contratista.

f) Cualquier modificación a este Contrato.

En caso de duda sobre si un acto necesita o no autorización previa se estará por la necesidad de dicha autorización.

ARTICULO NOVENO: ASUNCION DE LA PARTICIPACION EN EL PAGO DEL MONTO DE LA INVERSION.

LA PARTE y el CAF asumen el carácter de INICIADORES de la AMPLIACION con las siguientes características:

LA PARTE y el CAF se comprometen a pagar en el momento que se establezca en los contratos para la construcción, operación y mantenimiento de la Ampliación, el porcentaje sobre los montos requeridos en concepto de participación en los costos de la Construcción de la AMPLIACION, definiendo su PARTICIPACION la proporción de aporte que más abajo se detalla.

El monto estimado para la Construcción de la Ampliación es de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO (\$ 368.969.608.-) IVA incluido.

El CANON ANUAL MAXIMO ADMISIBLE asciende a PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 74.504.540.-) IVA incluido por año, calculado con el costo estimado para la Construcción de la Ampliación especificado en el párrafo anterior; un Período de Amortización de QUINCE (15) AÑOS y con una Tasa Interna de Retorno del DIEZ POR CIENTO (10%).

Para esta Ampliación se tiene previsto la ins-

trumentación de ANTICIPOS DE CANON a pagar al Adjudicatario del Contrato COM de la AMPLIACION (o cualquiera otra modalidad de contratación admitida por parte de los INICIADORES) por el equivalente al "MONTO TOTAL QUE DEMANDE LA CONSTRUCCION DE LA OBRA" durante el período de ejecución de la misma. Por tal razón y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Res. SE N° 1672/2004, la PARTICIPACION que más abajo se detalla estará referida únicamente a los mencionados ANTICIPOS DE CANON por el monto total de la Construcción.

Adicionalmente, y de acuerdo a la misma reglamentación, los cargos que correspondan a la Operación y Mantenimiento deberán ser afrontados por los actores del mercado que sean identificados como usuarios de la AMPLIACION quedando excluido el FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL (FFTEF) de cualquier aporte referido a este último rubro.

Tanto el CAF como los integrantes de LA PARTE, mantendrán indemnes a los otros suscriptores del presente Contrato de Promoción, de todas las consecuencias directas o indirectas de cualquier demora, alteración o encarecimiento provocado por la insuficiencia de recursos para atender su participación.

Tanto las erogaciones por pago a PROVEEDORES NOMINADOS, así como todas y cada una de las que correspondan al desarrollo total del contrato, deberán realizarse en las proporciones indicadas en este Artículo.

La PARTICIPACION de LA PARTE y del CAF en los costos para la construcción de la obra, así como los que surjan de las redeterminaciones de precios, se detalla a continuación:

Provincia de Santa Cruz	3%
Provincia del Chubut	1%
Aporte Total de "LA PARTE"	4%
FFTEF	96%
TO TAL	100%

Los compromisos especificados dan derecho a percibir; en idéntica proporción a la de sus PARTICIPACIONES, los Cargos por Congestión y Pérdidas, las Penalidades Especiales que se definan a cargo del TRANSPORTISTA o el TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE que lleve a cabo la Operación y Mantenimiento de la AMPLIACION, y a participar en las decisiones del Comité de Ejecución con un derecho a voto equivalente a dicha proporción.

Se debe tener en cuenta que es de aplicación el Decreto N° 634 del 21 de Agosto de 2003, de resultar una redeterminación de precios, los aportes se mantendrán en la proporción indicada.

ARTICULO DECIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

Los gastos que se originen como consecuencia de la constitución del Comité de Ejecución y de las funciones a éste asignadas por el Artículo SEXTO de este Contrato serán soportadas exclusivamente por LA PARTE, con la modalidad especificada en la Resolución SE N° 666 del 28 de Junio de 2004. LA PARTE se compromete a reintegrar al CAF los gastos, que en carácter de adelanto, fueron efectuados hasta la fecha por dichos conceptos.

Los integrantes del Comité de Ejecución sólo podrán realizar los gastos que en este contrato se caracterizan como "gastos operativos comunes", los que deberán presupuestarse y aprobarse semestralmente, siendo tales los que a continuación se enumeran no taxativamente:

- a) Personal de apoyo al Comité de Ejecución.
- b) Realización de las tareas que se determina a continuación a través de personal propio o mediante la contratación de consultores:
 - i. Estudios eléctricos y Proyecto de la AMPLIACION.
 - ii. Elaboración de Pliegos para el llamado a Licitación Pública para la selección del contratista del contrato COM de la AMPLIACION o el que

- correspondiere.
 - iii. Estudios ambientales de la AMPLIACION.
 - iv. Relevamientos topográficos y geotécnicos.
 - v. Compra de fotografías aéreas y/o satelitales.
 - c) Impuestos y/o tasas relacionados con las tareas que se realicen.
 - d) Asesoramiento legal.
 - e) Auditorías.
 - f) Inspección de la obra.
 - g) Inspección de elementos y equipos en fábrica.
- La obligación de contribuir al pago de los gastos operativos comunes subsistirá aún en el caso de retiro de alguno de los integrantes de LA PARTE.

Los gastos internos en que incurran los integrantes de LA PARTE con motivo de la AMPLIACION, serán soportados por ellos.

El CAF asume como única obligación económica la participación establecida en el Artículo NOVENO.

Para el cumplimiento de su participación, el CAF podrá designar a su costo y cargo, uno o más profesionales adjuntos a la dirección de la obra. El Comité de Ejecución dispondrá en obra de los espacios físicos, movilidad y recursos necesarios para la actuación de los citados profesionales.

LA PARTE acepta por este acto que no podrá responsabilizar al CAF por ninguna otra obligación de índole económica que la establecida en el párrafo precedente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: GESTION DE LA AMPLIACION. INICIADOR. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El Comité de Ejecución deberá gestionar la AMPLIACION a través del procedimiento denominado AMPLIACION POR ASIGNACION DE DERECHOS FINANCIEROS reglado en el Título III del Anexo I del REGLAMENTO, con las modificaciones que dispusiera la SECRETARIA DE ENERGIA por Resoluciones N° 04 del 13 de Junio de 2003 y N° 1672 del 22 de Diciembre de 2004.

LA PARTE y el CAF, por su condición de INICIADORES de una AMPLIACION POR ASIGNACION DE DERECHOS FINANCIEROS tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Participar, a través del Comité de Ejecución, en la elaboración de los documentos necesarios para la presentación de la SOLICITUD de AMPLIACION ante el TRANSPORTISTA y en la elaboración de los términos de referencia y pliegos licitatorios para la compra anticipada de bienes o servicios y selección del TRANSPORTISTA o del TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE que lo operará y mantendrá.
- b) Establecer en los pliegos para la selección del transportista Contratista COM, de considerarlo conveniente, PENALIDADES ESPECIALES a dicho Contratista. En este caso la diferencia entre las penalidades previstas en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte en Alta Tensión y las establecidas en los pliegos serán percibidas sólo por los INICIADORES.
- c) Participar en las erogaciones en proporción a su PARTICIPACION y en los términos y condiciones indicados en el Artículo NOVENO.
- d) Percibir los Cargos por Congestión y Pérdidas que surjan de la operación de la AMPLIACION, en proporción directa a su PARTICIPACION.
- e) Ceder su PARTICIPACION en forma total o parcial a otro Agente o Participante del MEM, o a un tercero interesado, el cual lo sustituirá en todos sus derechos y obligaciones. Para que la cesión sea válida deberá contar con la aprobación del CAF y cuando correspondiere de ENRE y del Contratista del Contrato COM, o el que correspondiere, dentro de los límites establecidos en el Inciso e) del Artículo 20 del Anexo I del reglamento.
- f) En caso que se incorporen beneficiarios no iniciadores de la AMPLIACION, podrán cederles parte de su PARTICIPACION, de acuerdo a las reglas establecidas en el Capítulo IV del Título III del Anexo I del REGLAMENTO.
- g) Cuando los estudios realizados para una nueva ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión o de los Sistemas de

Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal demuestren que la misma producirá una disminución de la capacidad de transporte de la AMPLIACION o del corredor en que la misma quede involucrada, vigente al momento de ingreso de dicha nueva ampliación, de más de un QUINCE POR CIENTO (15%), podrán plantear la situación ENRE, para que dicho Organismo evalúe la cuestión planteada y de ratificarla, solicite a quienes impulsan la nueva ampliación que revisen las condiciones técnicas del proyecto y adopten las medidas correctivas que resulten pertinentes. En caso que la propuesta de solución no resulte satisfactoria a sola opinión del ENRE, éste elevará sus conclusiones a la SECRETARIA DE ENERGIA a efectos que ésta, previo análisis, disponga la adopción de las medias regulatorias que considere apropiadas.

h) Los DERECHOS FINANCIEROS DE TRANSPORTE se extinguirán al finalizar el período fijado para determinar el CANON DE REFERENCIA, momento a partir del cual los costos de operación y mantenimiento y los cargos por congestión y pérdidas serán reconocidos y remunerados según lo previsto para las instalaciones existentes del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión.

i) Deberán declarar su demanda o generación de energía eléctrica a la fecha de firma del Contrato de la AMPLIACION.

j) Facilitar al OED la información que éste requiera en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 21 del Anexo I del REGLAMENTO.

k) Ofrecer en venta los DERECHOS FINANCIEROS DE TRANSPORTE en la forma y con periodicidad que establece el Artículo 22 del Anexo I del REGLAMENTO.

l) Participar en el control de la Obra durante la ejecución, a través del Comité Ejecución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PERFECCIONAMIENTO PREVIO INDISPENSABLE PARA EL LLAMADO A LICITACION. SELECCION DEL CONTRATISTA COM.

Los contratantes acuerdan que no se podrá llamar a licitación para la selección del contratista COM y/o de los PROVEEDORES NOMINADOS, hasta que no estén perfeccionados o constituidos y en plena operatividad los instrumentos que permitan al CAF disponer del aporte comprometido por LA PARTE.

REQUISITOS MINIMOS DEL PLIEGO DE LA LICITACION PUBLICA:

El Pliego de Bases y Condiciones que deberá elaborar el Comité de Ejecución para la Licitación Pública a convocar para la selección del Contratista COM se ajustará a los siguientes requisitos:

- a) No deberá admitir ofertas con variantes o alternativas que se aparten de las previsiones del Pliego.
- b) Sólo se admitirá una oferta que presente una alternativa técnica a la establecida en el Pliego de la Licitación Pública, si ésta demostrare previamente responder a la Evaluación de la AMPLIACION para el Sistema Eléctrico.
- c) El régimen de compra trabajo argentino (Ley N° 25.551) y su Decreto Reglamentario N° 1600 del 28 de Agosto de 2002, como así toda norma que tienda a impulsar la participación de mano de obra Argentina, se aplicará a toda la inversión y no solo al porcentaje de participación del FFTEF.
- d) La adjudicación del/los Contratos/s se definirá con criterios de adjudicación en concordancia con la Normativa vigente.
- e) Si la oferta que resulta adjudicada fuere de un valor menor al estimado deberá reducirse, en igual porcentaje, las PARTICIPACIONES del FFTEF y del resto de los iniciadores.
- f) El Pliego Licitatorio incluirá la selección previa de PROVEEDORES NOMINADOS.

ARTICULO DECIMO TERCERO: GARANTIA DE GASTOS OPERATIVOS COMUNES.

Cada uno de los integrantes de LA PARTE garantiza

de la siguiente forma el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones asumidas en este Contrato:

a) La Provincia de Santa Cruz con la afectación de los fondos asignados a "Servicios Públicos Sociedad del Estado" por la Ley N° 23.681, por la parte que corresponda de las erogaciones que una vez constituido el Comité de Ejecución deba afrontar la Provincia, en un todo de acuerdo al Artículo 1°, Inciso b) de la Resolución N° 59/2005 de Servicios Públicos Sociedad del Estado de esta Provincia.

A tales efectos Servicios Públicos Sociedad del Estado, por el Artículo 2° de la mencionada Resolución N° 59/2005, ha autorizado a la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, con carácter irrevocable, a afectar de dichos fondos a solo pedido del CAF, los montos indicados en el Inciso b) del Artículo 1° de la misma.

b) La Provincia del Chubut con la afectación de los recursos correspondientes a dicha Provincia, provenientes del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI), por la parte que le corresponda de las erogaciones que una vez constituido el Comité de Ejecución debe afrontar la Provincia del Chubut, en un todo de acuerdo al Artículo 2°, Inciso b) del Decreto Provincial N° 201/2005.

A tales efectos la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, afectará de dichos fondos la parte que le corresponda a la Provincia de los gastos de funcionamiento del Comité de Ejecución a solo pedido del CAF.

ARTICULO DECIMO CUARTO: GARANTIA DE PARTICIPACION EN LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS.

Para afianzar el íntegro y oportuno cumplimiento del compromiso de PARTICIPACION en los pagos que resulten del proceso de selección del Contratista COM, inclusive sus ANTICIPOS o cualquiera de las obligaciones que resulten como consecuencia de contrataciones realizadas por algunos de los procedimientos que se establecen en el Inciso c) del Artículo SEXTO in fine de este Contrato, los integrantes de LA PARTE constituyen garantías en las siguientes formas:

a) La Provincia de Santa Cruz con la afectación de los fondos asignados a "Servicios Públicos Sociedad de Estado" por la Ley N° 23.681, por un importe equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto total de la obra, más las redeterminaciones de precio que pudieran corresponder por aplicación del Decreto N° 634 del 21 de Agosto de 2003, en un todo de acuerdo al Artículo 1°, Inciso a) de la Resolución N° 59/2005 de Servicios Públicos Sociedad del Estado.

A tales efectos Servicios Públicos Sociedad del Estado, por el Artículo 2° de la mencionada Resolución N° 59/2005, ha autorizado a la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, con carácter irrevocable, a afectar de dichos fondos a solo pedido del CAF, los montos indicados en el Inciso a) del Artículo 1°.

b) La Provincia del Chubut con la afectación de los recursos correspondiente a la Provincia provenientes del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI), por un importe equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la obra, más las redeterminaciones de precio que pudieran corresponder por aplicación del Decreto N° 634 del 21 de Agosto de 2003, en un todo de acuerdo al Artículo 2°, Inciso a) del Decreto Provincial N° 201/2005.

A tales efectos la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, afectará de dichos fondos, a solo pedido del CAF los montos indicados en el Inciso a) del Artículo 2° del mencionado Decreto.

ARTICULO DECIMO QUINTO: BENEFICIA-

RIOS NO INICIADORES.

Los Beneficiarios no Iniciadores, incrementos de demanda y oferta, y el pago de operación y mantenimiento, se definirán conforme la Resolución SE N° 1672/2004 y las Normativas que se dicten en su consecuencia de acuerdo a los Artículos 3° y 4°.

ARTICULO DECIMOSEXTO: ORDEN DE REDUCCION DE LA PARTICIPACION DE LOS INICIADORES.

En caso que la oferta que resulte adjudicada en la Licitación Pública que lleve a cabo el Comité de Ejecución a efectos de seleccionar el contratista del Contrato COM y los PROVEEDORES NOMINADOS sea de un valor de los costos de construcción de la AMPLIACION menor al estimado, se deberá reducir en igual porcentaje las PARTICIPACIONES del FFTEF y la Participación de los integrantes de LA PARTE.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EXCLUSIVIDAD.

Los integrantes de LA PARTE, en su carácter de INICIADORES/BENEFICIARIOS/SOLICITANTES/COMITENTES de la AMPLIACION, actuarán exclusivamente en forma conjunta en todo lo relacionado con la AMPLIACION.

Por lo tanto, ninguno de los integrantes de LA PARTE podrá efectuar presentaciones relacionadas con la AMPLIACION por sí solo o asociado a otras empresas distintas de las que firman el presente contrato hasta a la habilitación comercial de la AMPLIACION.

Ninguno de los integrantes de LA PARTE podrá oponerse a la AMPLIACION en los términos del REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA.

Los integrantes de LA PARTE declaran no poseer compromisos anteriores que dificulten, condicionen o impidan el cumplimiento de las obligaciones aquí acordadas.

ARTICULO DECIMOCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

Cada uno de los integrantes de LA PARTE se compromete, durante la vigencia del presente contrato, a no utilizar, transferir, publicar ni revelar, a ninguna persona o entidad ajena a ella o a LA PARTE, ni modificar para su utilización directa o indirecta por parte de cualquier persona, la Información Confidencial del CAF, sin su previo consentimiento por escrito.

Los integrantes LA PARTE acuerda que la divulgación, transmisión o utilización de cualquier Información Confidencial de otro integrante de LA PARTE o del CAF importará un daño que deberá ser adecuadamente indemnizado.

A estos efectos, se entiende por Información Confidencial de uno de los integrantes de LA PARTE o del CAF, a todo tipo de datos, información, estudios, análisis, registros, fórmulas, proyecciones y datos financieros y de costos o inversiones, decisiones o actividades del integrante de LA PARTE o del CAF, incluyendo los que surjan de los estudios y trabajos que se realicen en cumplimiento de lo dispuesto en el presente, salvo que la Información Confidencial se encuentre en poder de otro integrante de LA PARTE o del CAF con derecho a su utilización, divulgación o transferencia por un hecho anterior al presente, hubiera pasado al dominio público, o fuera autorizada su utilización, divulgación o transferencia respecto de los integrantes de LA PARTE o del CAF por una disposición legal firme o autorización expresa del integrante de LA PARTE titular de la información confidencial o del CAF.

ARTICULO DECIMO NOVENO: SUSTITUCION. RESCISION.

Un integrante de LA PARTE sólo podrá dejar de revestir tal carácter cuando presentare un inversor que lo sustituya y éste fuera aceptado por los otros in-

tegrantes de LA PARTE y por el CAF.

Sin perjuicio de la responsabilidad por daños y perjuicios en que pueda incurrir por incumplimiento de las obligaciones aquí acordadas, en caso que alguno de los integrantes de LA PARTE denuncie el presente Contrato sin cumplir con lo establecido en el párrafo precedente, la/s misma/s se obliga/n a continuar dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Artículos DECIMO, DECIMO SEPTIMO, DECIMOCTAVO Y VIGESIMO SEGUNDO del presente Contrato, como obligaciones independientes.

ARTICULO VIGESIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Este Contrato sólo podrá ser modificado por unanimidad de los integrantes del presente.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato estará vigente hasta el final del Período de Amortización de la AMPLIACION o, si por cualquier causa el Contrato COM o cualquiera de los demás contratos que correspondieren de la AMPLIACION no se suscribieren, tendrá una duración de DOS (2) años a contar de la fecha del presente, pudiendo ser prorrogada más allá de ese plazo por acuerdo entre sus firmantes.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: CESION DE DERECHOS.

LA PARTE, con excepción de lo establecido en el Inciso f) del Artículo UNDECIMO de este Contrato, no podrá ceder sus derechos u obligaciones que surgen del presente contrato.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: NOTIFICACIONES.

Toda comunicación o notificación que se efectúe entre LA PARTE y el CAF, deberá ser dirigida a los domicilios que a continuación se establece:

a) El CAF en Paseo Colón 171, Piso 7°, Oficina 702, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) La PARTE:

i. Provincia del Chubut en Sarmiento 1172, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ii. Provincia de Santa Cruz en 25 de Mayo 279, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 18 días del mes de Marzo de 2005.

DECRETO N° 1387

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2005.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Mayo del año 2005 mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el Contrato de Promoción de la Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión incluida dentro del Plan de Transporte en Quinientos Kilovoltios (500kV), el que como ANEXO I forma parte integrante de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2768 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Mayo del año 2005 mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos

el Contrato de Promoción de la Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión incluida dentro del Plan de Transporte en Quinientos Kilovoltios (500kV), el que como ANEXO I forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. ACEVEDO -Ingº. Luis Villanueva

LEY Nº 2769

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Acuerdo Transaccional, suscripto con fecha 28 de Enero del año 2005, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre la provincia de Santa Cruz, representada por el señor Ministro Secretario General de la Gobernación, Don Roque Alfredo Ocampo, por una parte y por la otra Petrobras Energía S.A., representada por sus apoderados Héctor Daniel Casal y Carlos Alberto Pereira de Oliveira, el cual tiene como objeto reconocer a la provincia de Santa Cruz como única y total compensación por las diferencias de tipo de cambio aplicables para el cálculo de regalías de petróleo y gasolina vendida como petróleo dentro del mercado interno, correspondientes al período diciembre 2001 a Mayo 2002 inclusive, los montos en dólares estadounidenses, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

ACUERDO TRANSACCIONAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Enero de 2005, se reúnen el Señor Ministro de Secretaría General de la Gobernación de la **PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, Don Roque Alfredo OCAMPO, en carácter de representante de la ciudad provincia (en adelante "la Provincia"); y por la otra **PETROBRAS ENERGIA S.A.**, representadas en este acto por sus apoderados Héctor Daniel Casal y Carlos Alberto Pereira de Oliveira, ambas partes en conjunto denominadas las "Partes", y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por los Artículos 59, 62 y concordantes de la Ley de Hidrocarburos Nº 17.319 PETROBRAS ENERGIA S.A. se encuentra obligado al pago de regalías al Estado Nacional con relación a las áreas identificadas en el Anexo I del presente Acuerdo Transaccional (en adelante, el "Acuerdo").

Que el Decreto 1671/69 dispuso que cuando el Estado Nacional perciba el monto de regalías en efectivo, la participación de las provincias en el producido en dicha actividad será satisfecha mediante el pago directo a las mismas del monto resultante de la

liquidación, por cuenta y orden del Estado Nacional.

Que la Constitución Nacional reconoce a las Provincias el dominio originario de sus recursos naturales, entre los que se encuentran los hidrocarburos.

Que a partir de la sanción de la Ley Nº: 25.561 y el Decreto Nº 214/02, Petrobras Energía S.A. y los compradores locales de petróleo crudo, con el conocimiento de la Secretaría de Energía y a efectos de impedir un alza desmedida de precios de los combustibles a los consumidores, acordaron determinados tipos de cambios diferenciales respecto del tipo de cambio vendedor Banco Nación Argentina aplicables a las ventas de petróleo originadas en contratos anteriores al 6 de Enero de 2002 para adecuar los valores facturados en dólares a valores en pesos aplicables al mercado local. En base a dichos montos y tipos de cambios se realizaron los cálculos de regalías a pagar a la Provincia por la producción de petróleo crudo vendida al mercado interno.

Que con relación al precio del gas natural facturado en moneda extranjera y vendido en el mercado interno bajo contratos también anteriores al 6 de Enero de 2002 que fueron alcanzados por las mismas normas de excepción mencionadas en el considerando anterior, la existencia, en este caso, de restricciones regulatorias aplicadas a las empresas distribuidoras de gas natural, ha impedido alcanzar acuerdos similares en materia de tipo de cambio aplicable, razón por la cual el precio que percibe el productor se ha mantenido pesificado a la relación de cambio US\$ 1 a \$ 1.

Que la Provincia ha efectuado reclamos a Petrobras Energía S.A. dado que a su entender éste ha utilizado durante los meses de Diciembre de 2001 a Diciembre de 2002 inclusive, un tipo de cambio distinto al previsto en la reglamentación vigente en ese momento para el pago de regalías, Resoluciones SE Nº 155/92 y SE Nº 188/93.

Que en el marco de los reclamos, respuestas y consecuentes tratativas llevadas adelante, representantes de Petrobras Energía S.A. y de la Provincia han mantenido reuniones a efectos de resolver sus diferencias interpretativas por el tipo de cambio utilizado, quedando circunscriptas dichas diferencias solo a las regalías de petróleo crudo por el período Diciembre 2001 a Mayo de 2002.

Que las partes han llegado a la conciliación de sus posiciones y en virtud de ello han decidido celebrar el presente Acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Petrobras Energía S.A. reconoce a la Provincia como única y total compensación por cualquier diferencia de tipo de cambio aplicable para el cálculo de regalías de petróleo crudo y gasolina vendida como crudo, correspondientes al período Diciembre de 2001 a Mayo de 2002, inclusive, los montos expresados en dólares estadounidenses que se consignan en la planilla que figura en el Anexo II del presente Acuerdo.

Los montos comprometidos por Petrobras Energía S.A. en virtud de la presente cláusula han sido determinados y calculados de conformidad a las "Bases para un acuerdo con la Provincia de Santa Cruz en materia de tipo de cambio período Diciembre 2001 a Mayo 2002", que figuran en el Anexo III del presente Acuerdo.

La Provincia acepta las sumas comprometidas por Petrobras Energía S.A. y presta conformidad a los cálculos realizados, en razón de que ha tenido la oportunidad de verificar que sus acreencias se ajustan a las bases y demás elementos establecidos en los Anexos II y III del presente Acuerdo.

SEGUNDA: Las Partes acuerdan que las sumas comprometidas en la cláusula anterior serán abonadas por Petrobras Energía S.A. a la Provincia en pesos,

dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles a partir de la recepción de la notificación referida en el tercer párrafo de la cláusula SEXTA.

A los efectos del pago, el monto en dólares estadounidenses comprometido por Petrobras Energía S.A. con la Provincia será transformado a pesos al tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina vigente al cierre del ante último día hábil anterior al de la fecha de pago.

La falta de pago dentro de los plazos establecidos en el presente convenio importará la mora automática de Petrobras Energía S.A. y lo hará pasible del pago de un interés punitivo equivalente al 16% anual por dicho retraso sin perjuicio de la facultad de la Provincia de rescindir el presente Acuerdo.

TERCERA: La Provincia manifiesta, en forma expresa, que una vez que se haya hecho efectivo el pago de las sumas comprometidas en virtud de este Acuerdo, nada más tendrá que reclamar a Petrobras Energía S.A. por diferencias sobre el tipo de cambio aplicable al pago de regalías durante el período de Diciembre de 2001 a Mayo de 2002, inclusive, renunciando por ello en forma irrevocable a realizar cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial de cobro de tales conceptos y desistiendo asimismo en forma irrevocable de cualquier reclamo y/o acción ya iniciado.

CUARTA: Las Partes expresan que el presente Acuerdo reviste carácter de transaccional y que los términos y formas de calcular los montos y/o porcentajes a ser abonados en concepto de diferencia de regalías no podrán ser utilizados como precedentes o antecedentes sobre la forma de calcular las regalías.

QUINTA: En adición a lo previsto en la cláusula TERCERA del presente Acuerdo, la Provincia renuncia en forma expresa e irrevocable a realizar cualquier reclamo y/o acción judicial y/o extrajudicial contra Petrobras Energía S.A. referido/a a la existencia de diferencias sobre el tipo de cambio aplicable al pago de regalías sobre el gas natural, con relación al período Diciembre 2001 a Diciembre 2002, todas las cuales se continuarán liquidando al tipo de cambio al que Petrobras Energía S.A. y sus clientes acuerden en sus operaciones de compraventa de gas natural, teniendo en cuenta que ello se corresponde a las normas de emergencia de la Ley Nº 25561 y al Decreto Nº 214/02. La Provincia desiste asimismo en forma expresa e irrevocable todos los reclamos y/o acciones judiciales y/o extrajudiciales efectuadas contra cualquiera de las sociedades de Petrobras Energía S.A. por los mismos conceptos. En caso de que con posterioridad a la liquidación de regalías, Petrobras Energía S.A. percibiera algún monto adicional como consecuencia de renegociaciones, disposiciones legales y/o judiciales, Petrobras Energía S.A. procederá a rectificar las liquidaciones originales de regalías y a ingresar a la Provincia la diferencia que arrojará tal liquidación.

SEXTA: El representante de la Provincia mencionado en el encabezado del presente Acuerdo, suscribe el mismo "ad referendum" de su gobierno provincial, quedando supeditado su perfeccionamiento a la ratificación que emitan los poderes públicos de las respectivas jurisdicciones.

Los instrumentos legales que ratifiquen este convenio, deberán ser emitidos dentro de los 30 días corridos, contados a partir de la firma del presente. Caso contrario, Petrobras Energía S.A. podrá considerar rescindido el presente Acuerdo, cursando notificación fehaciente a la Provincia al respecto, quedando expresamente establecido que los términos consignados en el presente no podrán ser utilizados como antecedentes ni reconocimiento de hechos y/o derechos entre las partes.

Dentro de las 48 horas de producidas las apro-

baciones requeridas para que el Acuerdo entre en vigencia por parte de la Provincia, esta deberá notificar por medio fehaciente a Petrobras Energía S.A. y a la Secretaría de Energía dicha circunstancia, acompañando copia de los instrumentos respectivos, a los fines de que se proceda al pago conforme lo previsto en la cláusula SEGUNDA de este Acuerdo.

SEPTIMA: Las Partes acuerdan que para el hipotético supuesto de que Petrobras Energía S.A. otorgue a alguna otra provincia argentina, un tratamiento más favorable respecto de los montos y cálculos de las diferencias sobre el tipo de cambio aplicables al pago de regalías durante el período Diciembre 2001 a Mayo de 2002, dentro del marco de un acuerdo transaccional extrajudicial similar al presente, Petrobras Energía S.A. reconocerá dichas condiciones más favorables a la Provincia.

OCTAVA: A todos los efectos del presente Acuerdo las Partes constituyen domicilios en los lugares indicados a continuación, donde será válida toda notificación judicial o extrajudicial.

A la Provincia:

Dirección Provincial de Energía

Tel/Fax: 02966-431700

Attn: Ing. Alberto Mario Cameron

DECRETO N° 1388

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2005.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Mayo del año 2005 mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Acuerdo Transaccional celebrado con Petrobras Energía S.A., que tiene como objeto reconocer a la Provincia de Santa Cruz como única y total compensación por las diferencias de tipo de cambio aplicables para el cálculo de regalías de petróleo y gasolina vendida como petróleo dentro del mercado interno correspondientes al período Diciembre 2001 a Mayo 2002 inclusive, los montos en dólares estadounidenses, el que como ANEXO I forma parte integrante de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.-**PROMULGASE**, bajo el N° 2769 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Mayo del año 2005 mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Acuerdo Transaccional celebrado con Energía Petrobras Energía S.A., que tiene como objeto reconocer a la Provincia de Santa Cruz como única y total compensación por las diferencias de tipo de cambio aplicables para el cálculo de regalías de petróleo y gasolina vendida como petróleo dentro del mercado interno correspondientes al período Diciembre 2001 a Mayo 2002 inclusive, los montos en dólares estadounidenses, el que como ANEXO I forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.-Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO -Ing.º Luis Villanueva

LEY N° 2770

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Acuerdo Transaccional, suscripto con fecha 28 de Enero del año 2005, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre la provincia de Santa Cruz, representada por el señor Ministro Secretario General de la Gobernación, Don Roque Alfredo Ocampo, por una parte y por la otra Vintage Oil Argentina Inc. Sucursal Argentina y Cadipsa S.A. representadas por el señor Mark F. Sheehan, el cual tiene como objeto reconocer a la provincia de Santa Cruz como única y total compensación por las diferencias de tipo de cambio aplicables para el cálculo de regalías de petróleo y gasolina vendida como petróleo dentro del mercado interno, correspondientes al período Diciembre 2001 a Mayo 2002 inclusive, los montos en dólares estadounidenses, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

ACUERDO TRANSACCIONAL

En la Ciudad de Río Gallegos, a los 28 días del mes de Enero de 2005, se reúnen el Señor Ministro Secretario Gral. de la Gobernación de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ Don Roque Alfredo OCAMPO, en carácter de representante de la ciudad provincia, (en adelante "la Provincia"); y por la otra VINTAGE OIL ARGENTINA INC., (Sucursal Argentina), y CADIPSA S.A., representadas en este acto por Mark F. Sheehan (en adelante dichas sociedades referidas como "Grupo Vintage"), ambas partes en conjunto denominadas las "Partes", y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por los Artículos 59, 62 y concordantes de la Ley de Hidrocarburos N° 17.319 el Grupo Vintage se encuentra obligado al pago de regalías al Estado Nacional con relación a las áreas identificadas en el Anexo I del presente Acuerdo Transaccional (en adelante, el "Acuerdo").

Que el Decreto 1671/69 dispuso que cuando el Estado Nacional perciba el monto de regalías en efectivo, la participación de las provincias en el producido en dicha actividad será satisfecha mediante el pago directo a las mismas del monto resultante de la liquidación, por cuenta y orden del Estado Nacional.

Que la Constitución Nacional reconoce a las Provincias el dominio originario de sus recursos naturales, entre los que se encuentran los hidrocarburos.

Que a partir de la sanción de la Ley N° 25.561 y el Decreto N° 214/02, el Grupo Vintage y los compradores locales de petróleo crudo, con el conocimiento de la Secretaría de Energía de la Nación (en adelante "la Secretaría de Energía"), y a efectos de impedir un alza desmedida de precios de los combustibles a los consumidores, acordaron determinados tipos de cambio diferenciales respecto del tipo de cambio vendedor Banco Nación Argentina aplicables a las ventas de petróleo originadas en contratos anteriores al 6 de Enero de 2002 para adecuar los valores facturados en dólares a valores en pesos aplicables al

mercado local. En base a dichos montos y tipos de cambio se realizaron los cálculos de regalías a pagar a la Provincia por la producción de petróleo crudo vendida al mercado interno y/o transferida a destilería.

Que con relación al precio del gas natural facturado en moneda extranjera y vendido en el mercado interno bajo contratos también anteriores al 6 de Enero de 2002 que fueron alcanzados por las mismas normas de excepción mencionadas en el considerando anterior, la existencia, en este caso, de restricciones regulatorias aplicadas a las empresas distribuidoras de gas natural, ha impedido alcanzar acuerdos similares en materia de tipo de cambio aplicable, razón por la cual el precio que percibe el productor se ha mantenido pesificado a la relación de cambio US\$ 1 a \$1.

Que la Provincia ha efectuado reclamos al Grupo Vintage dado que a su entender éste ha utilizado durante los meses de Diciembre de 2001 a Mayo de 2003 inclusive, un tipo de cambio distinto al previsto en la reglamentación vigente en ese momento para el pago de regalías, Resoluciones SE N° 155/92 y SE N° 188/93.

Que el Grupo Vintage rechazó los reclamos efectuados por la Provincia por entenderlos improcedentes.

Que en el marco de los reclamos, respuestas y consecuentes tratativas llevadas adelante, representantes del Grupo Vintage y de la Provincia han mantenido reuniones a efectos de resolver sus diferencias interpretativas por el tipo de cambio utilizado, quedando circunscriptas dichas diferencias solo a las regalías de petróleo crudo por el período Diciembre 2001 a Mayo de 2002.

Que las partes han llegado a la conciliación de sus posiciones y en virtud de ello han decidido celebrar el presente Acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El Grupo Vintage reconoce a la Provincia como única y total compensación por cualquier diferencia de tipo de cambio aplicable para el cálculo de regalías de petróleo crudo correspondientes al período Diciembre de 2001 a Mayo de 2002, inclusive, los montos expresados en dólares estadounidenses que se consignan en la planilla que figura en el Anexo II del presente Acuerdo.

Los montos comprometidos por el Grupo Vintage en virtud de la presente cláusula han sido determinados y calculados de conformidad a las "Bases para un acuerdo con la Provincia de Santa Cruz en materia de tipo de cambio período Diciembre 2001 a Mayo 2002", que figuran en el Anexo III del presente Acuerdo.

La Provincia acepta las sumas comprometidas por el Grupo Vintage y presta conformidad a los cálculos realizados, en razón de que ha tenido la oportunidad de verificar que sus acreencias se ajustan a las bases y demás elementos establecidos en los Anexos II y III del presente Acuerdo.

SEGUNDA: Las Partes acuerdan que las sumas comprometidas en la cláusula anterior serán abonadas por el Grupo Vintage a la Provincia en pesos, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles a partir de la recepción de la notificación prevista en el párrafo tercero de la cláusula SEXTA del presente.

A los efectos del pago, el monto en dólares estadounidenses comprometido por el Grupo Vintage con la Provincia será transformado a pesos al tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina vigente al cierre del último día hábil anterior al de la fecha de pago.

La falta de pago dentro de los plazos establecidos en el presente convenio importará la mora automática del Grupo Vintage y lo hará pasible del pago de un interés punitivo equivalente al 16% anual por dicho retraso sin perjuicio de la facultad de la Provincia de rescindir el presente acuerdo.

TERCERA: La Provincia manifiesta, en forma expresa, que una vez que se haya hecho efectivo el pago de las sumas comprometidas en virtud de este Acuerdo, nada más tendrá que reclamar a Grupo Vintage por diferencias sobre el tipo de cambio

aplicable al pago de regalías durante el período de Diciembre de 2001 a Mayo de 2002, inclusive, renunciando por ello en forma irrevocable a realizar cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial de cobro de tales conceptos y desistiendo asimismo en forma irrevocable de cualquier reclamo y/o acción ya iniciado.

CUARTA: Las Partes expresan que el presente Acuerdo reviste carácter de transaccional y que los términos y formas de calcular los montos y/o porcentajes a ser abonados en concepto de diferencia de regalías no podrán ser utilizados como precedentes o antecedentes sobre la forma de calcular las regalías.

QUINTA: En adición a lo previsto en la cláusula TERCERA del presente Acuerdo, la Provincia renuncia en forma expresa e irrevocable a realizar cualquier reclamo y/o acción judicial y/o extrajudicial contra Grupo Vintage referido/a a la existencia de diferencias sobre el tipo de cambio aplicable al pago de regalías sobre el gas natural, con relación al período Diciembre 2001 a Diciembre 2002, todas las cuales se continuarán liquidando al tipo de cambio al que el Grupo Vintage y sus clientes acuerden en sus operaciones de compraventa de gas natural, teniendo en cuenta que ello se corresponde a las normas de emergencia de la Ley 25561 y al Decreto N° 214/02. La Provincia desiste asimismo en forma expresa e irrevocable todos los reclamos y/o acciones judiciales y/o extrajudiciales efectuados contra cualquiera de las sociedades del Grupo Vintage por los mismos conceptos. En caso de que con posterioridad a la liquidación de regalías, el Grupo Vintage percibiera algún monto adicional como consecuencia de renegociaciones, disposiciones legales y/o judiciales, el Grupo Vintage procederá a rectificar las liquidaciones originales de regalías y a ingresar a la Provincial la diferencia que arroja a tal liquidación.

SEXTA: El representante de la Provincia mencionado en el encabezado del presente Acuerdo, suscribe el mismo "ad referéndum" de su gobierno provincial, quedando supeditado su perfeccionamiento a la ratificación que emitan los poderes públicos provinciales correspondientes.

Los instrumentos legales que ratifiquen este convenio, deberán ser emitidos dentro de los 30 días corridos, contados a partir de la firma del presente. Caso contrario, el Grupo Vintage podrá considerar rescindido el presente Acuerdo, cursando notificación fehaciente a la Provincia al respecto, quedando expresamente establecido que los términos consignados en el presente no podrán ser utilizados como antecedentes ni reconocimiento de hechos y/o derechos entre las partes.

Dentro de las 48 horas de producidas las aprobaciones requeridas para que el Acuerdo entre en vigencia por parte de la Provincia, esta deberá notificar por medio fehaciente al Grupo Vintage y a la Secretaría de Energía dicha circunstancia, acompañando copia de los instrumentos respectivos, a los fines de que se proceda al pago conforme lo previsto en la cláusula SEGUNDA de este Acuerdo.

SEPTIMA: Las Partes acuerdan que para el hipotético supuesto de que el Grupo Vintage otorgue a alguna otra provincia argentina, un tratamiento más favorable respecto de los montos y cálculos de las diferencias sobre el tipo de cambio aplicables al pago de regalías durante el período Diciembre 2001 a Mayo de 2002, dentro del marco de un acuerdo transaccional extrajudicial similar al presente, Grupo Vintage reconocerá dichas condiciones más favorables a la Provincia.

OCTAVA: A todos los efectos del presente Acuerdo las Partes constituyen domicilios en los lugares indicados a continuación, donde será válida toda notificación judicial o extrajudicial.

A La Provincia:
Dir. Pcial. de Energía
Tel/Fax: 02966.431700
Attn: Ing. Alberto Cameron
Al Grupo Vintage:

Moreno 877, Piso 7
Tel/Fax: 4324-5000
Attn: Mark F. Sheehan y/o Pablo Varetto
En fe de lo cual se firman tresejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

HOMOLOGACION DEL ACUERDO: La Secretaría de Energía de la Nación homologa y rubrica el presente Acuerdo en los términos previstos en el Artículo 3° de la Resolución N° 231/02, dándole plena conformidad en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 17.319, teniendo en cuenta que resuelve en forma definitiva el conflicto de regalías derivado de la aplicación tipo de cambio emergente de las Resoluciones SE 155/92 y SE N° 188/93, todo ello a partir de su entrada en vigencia.

ANEXO I LISTADO DE AREAS

Cañadón Seco
Meseta Espinosa
CGSJ-10 Meseta Espinosa
El Cordón
Tres Picos
Cerro Overo
Bloque 127
Cañadón León
Cañadón Minerales
Cerro Wenceslao
Las Heras
CGSJ-4 Piedra Clavada
Sur Piedra Clavada
El Huemul - Koluel Kaike.

DECRETO N° 1389

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2005.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Mayo del año 2005 mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el Acuerdo Transaccional celebrado con Vintage Oil Argentina Inc. y Cadipsa S.A., que tiene como objeto reconocer a la Provincia de Santa Cruz como única y total compensación por las diferencias de tipo de cambio aplicables para el cálculo de regalías de petróleo y gasolina vendida como petróleo dentro del mercado interno correspondientes al período Diciembre 2001 a Mayo 2002 inclusive, los montos en dólares estadounidenses, el que como ANEXO I forma parte integrante de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2770 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Mayo del año 2005 mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el Acuerdo Transaccional celebrado con Vintage Oil Argentina Inc. y Cadipsa S.A., que tiene como objeto reconocer a la Provincia de Santa Cruz como única y total compensación por las diferencias de tipo de cambio aplicables para el cálculo de regalías de petróleo y gasolina vendida como petróleo dentro del mercado interno correspondientes al período Diciembre 2001 a Mayo 2002 inclusive, los montos en dólares estadounidenses, el que como ANEXO I forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Ing° Luis Villanueva

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I. D. U. V.

RESOLUCION N° 1022

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2005.-
Expediente IDUVN° 048.097/2005.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 17/2005 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "36 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA – RENGLON 1 – EN PICO TRUNCADO", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUVN° 17/2005, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "36 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA – RENGLON 1 – EN PICO TRUNCADO", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 06 de Junio de 2005, a las 11,00 hs. en la Sede IDUV Río Gallegos sito en calle Don Bosco N° 369.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital a partir del 17 de Mayo de 2005, siendo el valor de los mismos de PESOS CUATROMIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00.-).

RESOLUCION N° 1023

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2005.-
Expediente IDUVN° 048.094/2005.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 14/2005 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "64 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA – RENGLON 1 – EN CALETA OLIVIA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUVN° 14/2005, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "64 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA – RENGLON 1 – EN CALETA OLIVIA", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 10 de Junio de 2005, a las 11,00 hs. en la Sede IDUV Río Gallegos sito en calle Don Bosco N° 369.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital a partir del 17 de Mayo de 2005, siendo el valor de los mismos de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 9.400,00.-).

RESOLUCION N° 1024

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2005.-
Expediente IDUVN° 048.100/2005.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales

de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 20/2005 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "36 VIVIENDASE INFRAESTRUCTURA – RENGLON 2 – EN PICO TRUNCADO", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 20/2005, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "36 VIVIENDASE INFRAESTRUCTURA – RENGLON 2 – EN PICO TRUNCADO", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 06 de Junio de 2005, a las 11,00 hs. en la Sede IDUV Río Gallegos sito en calle Don Bosco N° 369.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital a partir del 17 de Mayo de 2005, siendo el valor de los mismos de PESOS CUATROMIL NOVECIENTOS (\$ 4.900,00.-).

RESOLUCION N° 1025

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2005.-
Expediente IDUV N° 048.099/2005.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 19/2005 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "54 VIVIENDASE INFRAESTRUCTURA EN PICO TRUNCADO", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 19/2005, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "54 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN PICO TRUNCADO", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 06 de Junio de 2005, a las 11,00 hs. en la Sede IDUV Río Gallegos sito en calle Don Bosco N° 369.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital a partir del 17 de Mayo de 2005, siendo el valor de los mismos de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 7.300,00.-).

RESOLUCION N° 1026

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2005.-
Expediente IDUV N° 048.098/2005.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 18/2005 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "72 VIVIENDASE INFRAESTRUCTURA – RENGLON 1 – EN PICO TRUNCADO", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 18/2005, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "72 VIVIENDASE INFRAESTRUCTURA – RENGLON 1 – EN PICO TRUNCADO", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 06 de Junio de 2005, a las 11,00 hs. en la Sede IDUV Río Gallegos sito en calle Don Bosco N° 369.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el

Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital a partir del 17 de Mayo de 2005, siendo el valor de los mismos de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 9.700,00.-).

RESOLUCION N° 1027

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2005.-
Expediente IDUV N° 048.093/2005.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 13/2005 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "62 VIVIENDASE INFRAESTRUCTURA EN CALETA OLIVIA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 13/2005, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "62 VIVIENDASE INFRAESTRUCTURA EN CALETA OLIVIA", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 10 de Junio de 2005, a las 11,00 hs. en la Sede IDUV Río Gallegos sito en calle Don Bosco N° 369.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital a partir del 17 de Mayo de 2005, siendo el valor de los mismos de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.800,00.-).

RESOLUCION N° 1029

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2005.-
Expediente IDUV N° 047.569/01/2005.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 86/2004 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "56 VIVIENDASE INFRAESTRUCTURA – SECTOR EJERCITO – GRUPO I EN RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 86/2004, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "56 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA – SECTOR EJERCITO – GRUPO I EN RIO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 31 de Mayo de 2005, a las 11,00 hs. en la Sede IDUV Río Gallegos sito en calle Don Bosco N° 369.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital a partir del 13 de Mayo de 2005, siendo el valor de los mismos de PESOS SEISMIL CINCUENTA (\$ 6.050,00.-).

RESOLUCION N° 1031

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2005.-
Expediente IDUV N° 048.096/2005.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a

Licitación Pública IDUV N° 16/2005 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "52 VIVIENDASE INFRAESTRUCTURA EN CALETA OLIVIA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 16/2005, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "52 VIVIENDASE INFRAESTRUCTURA EN CALETA OLIVIA", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 10 de Junio de 2005, a las 11,00 hs. en la Sede IDUV Río Gallegos sito en calle Don Bosco N° 369.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital a partir del 17 de Mayo de 2005, siendo el valor de los mismos de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 8.600,00.-).

RESOLUCION N° 1032

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2005.-
Expediente IDUV N° 048.091/2005.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 11/2005 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "60 VIVIENDASE INFRAESTRUCTURA – RENGLON 1 – EN CALETA OLIVIA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 11/2005, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "60 VIVIENDASE INFRAESTRUCTURA – RENGLON 1 – EN CALETA OLIVIA", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 10 de Junio de 2005, a las 11,00 hs. en la Sede IDUV Río Gallegos sito en calle Don Bosco N° 369.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital a partir del 17 de Mayo de 2005, siendo el valor de los mismos de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00.-).

RESOLUCION N° 1033

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2005.-
Expediente IDUV N° 048.095/2005.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 15/2005 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "64 VIVIENDASE INFRAESTRUCTURA – RENGLON 2 – EN CALETA OLIVIA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 15/2005, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "64 VIVIENDASE INFRAESTRUCTURA – RENGLON 2 – EN CALETA OLIVIA", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 10 de Junio de 2005, a las 11,00 hs. en la Sede IDUV Río Gallegos sito en calle

Don Bosco N° 369.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital a partir del 17 de Mayo de 2005, siendo el valor de los mismos de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00.-).

RESOLUCION N° 1034

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2005.-
Expediente IDUVN° 048.092/2005.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 12/2005 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "60 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA - RENGLON 2 - EN CALETA OLIVIA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 12/2005, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "60 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA - RENGLON 2 - EN CALETA OLIVIA", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 10 de Junio de 2005, a las 11,00 hs. en la Sede IDUV Río Gallegos sito en calle Don Bosco N° 369.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital a partir del 17 de Mayo de 2005, siendo el valor de los mismos de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00.-).

RESOLUCION N° 1036

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2005.-
Expediente IDUVN° 048.101/2005.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 21/2005 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "72 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA - RENGLON 2 - EN PICO TRUNCADO", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 21/2005, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "72 VIVIENDAS INFRAESTRUCTURA - RENGLON 2 - EN PICO TRUNCADO", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 06 de Junio de 2005, a las 11,00 hs. en la Sede IDUV Río Gallegos sito en calle Don Bosco N° 369.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital a partir del 17 de Mayo de 2005, siendo el valor de los mismos de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500,00.-).

RESOLUCION C.A.P.

RESOLUCION N° 698

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2005.-
Expediente N° 488.214/84.-

DEJAR SIN EFECTO Ad Referéndum del Ho-

norable Directorio en todas sus partes la Resolución N° 1220, de fecha 28 de Junio de 1984, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

INICIESE los trámites administrativos correspondientes a la afectación de las tierras en cuestión reservándose las mismas al proyecto individualizado como habilitación de nuevas áreas agrícolas bajo riego en Los Antiguos, cuya documentación se encuentra en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para su ejecución.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 020

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2005.-
Expediente N° 105.624/1936.-

ACEPTAR, la Escritura Pública N° 208, de fecha 04 de Noviembre de 2003, pasada ante el Escribano Dr. José Juan NOGAL, mediante la cual la señora Elena VALLE de CASERO, L.C. N° 4.950.638, cede renuncia y transfiere a favor de sus hijos, Mariano Daniel CASERO D.N.I. N° 24.125.134 y Norma Beatriz CASERO D.N.I. N° 21.982.870, todos los derechos y acciones que poseen sobre la adjudicación y sobre las mejoras existentes en el establecimiento "SANTA CLARA", situado en las leguas, a, b, y c del lote 14 y lote 16, ambos de la Fracción B de la Colonia General Paz de esta provincia.-

RECONOCER como únicos titulares de la adjudicación en venta de la superficie consignada en el Artículo precedente, a Mariano Daniel CASERO D.N.I. N° 24.125.134 y Norma Beatriz CASERO D.N.I. N° 21.982.870, con todos los derechos y obligaciones que la Ley le acuerda.-

El cesionario deberá abonar el canon respectivo en concepto de transferencia de tierra fiscal rural, estipulado por Resolución N° 602/90 en un (1) módulo cada cien (100) hectáreas, siendo un (1) módulo equivalente al precio de un litro de gas oil.-

Los interesados deberán presentar la mensura correspondiente al lote 16.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.

TOMASSOSA -

PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 022

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2005.-
Expediente N° 483.198/86.-

RECONOCER, que por fallecimiento del Señor MARSICANO Alfredo le suceden como únicos y universales herederos tal lo dispuesto por Oficio N° 438 de fecha 30 de Setiembre de 2004, sus hermanos: María Emilia y Humberto y sus medios hermanos:

Nely Esmeralda, Norma Josefa, José, Antenor, Victoria y Palmira todos de apellido MARSICANO y en representación de su hermano premuerto Víctor MARSICANO, le heredan: Ana Delia, Evangelista Ramona, Rosalía Elviray Carlos Raúl todos de apellido MARSICANO, y de su medio hermano Adolfo MARSICANO, se declaran herederos: a Eduardo Adolfo, Natividad Elvira, Carlos Alberto, José Marcelo, Edgardo Javier, Adolfo Andrés, María Amelia, Mirtha Victoria, Myrian Esther, Norma Gladis, todos de apellido MARSICANO, de su hermano premuerto Julio Cesar MARSICANO hereda: Zoilo Cesar, y por su hermana Evangelina MARSICANO, fallecida posteriormente se declaran herederas sus hijas Carmen y Haydee Evangelina VERGARA, todo ello sin perjuicio que pudieran alegar terceros, respecto del inmueble individualizado, como Establecimiento Ganadero "Alma Gaucho", con una superficie aproximada de 6250 ha, ubicada en la parte Sur de la Legua d Lote 40, Leguas a y d, y parte S.O legua c Lote 45, de la Sección 4° de la zona de Cabo Blanco de esta provincia.-

ACEPTAR la transferencia de derechos y acciones que le corresponden a los herederos de Don Alfredo MARSICANO ordenada por el oficio antecitado, en un porcentaje del 100% (ciento por ciento), sobre el Establecimiento Ganadero, denominado "Alma Gaucho", con una superficie aproximada de 6.250 ha, ubicadas en la zona descrita en el Artículo que antecede, a favor del Señor Martín Alberto LOPEZ D.N.I. N° 20.795.117.-

El cesionario deberá abonar el canon respectivo en concepto de transferencia de tierra fiscal rural, estipulado por Resolución N° 602/90 en un (1) módulo cada cien (100) hectáreas, siendo un (1) módulo equivalente al precio de un litro de gas oil, así también mandar practicar la mensura de las tierras en cuestión.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.

TOMASSOSA -

PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 029

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2005.-
Expediente N° 495.491/00.-

CADUCAR, la adjudicación en venta otorgada a favor del señor Cesar Dario GONZALEZ, DNI N° 24.172.283, dispuesta mediante Acuerdo N° 018 de fecha 28 de Mayo de 2003, por la superficie aproximada de 447,26 m², ubicada en la parcela N° 2, manzana N° 30, Circunscripción III del pueblo de El Chaltén de esta provincia, por las razones expuestas en los considerandos de la presente, con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la parcela mencionada en el Artículo anterior.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.

TOMASSOSA -

PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 030

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2005.-
Expediente N° 488.214/84 y Resolución N° 698/05.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 698, de fecha 10 de Mayo de 2005, por las razones expuestas en los considerandos del presente acuerdo.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.

TOMASSOSA -

PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 031

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2005.-
Expediente N° 480.669/04.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor de la señora Alejandra Beatriz FILARDID. N.I. N° 18.558.749, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie aproximada de 1052,00 m2, ubicada en el solar h de la manzana N° 11 del pueblo de Tres Lagos, con destino a la construcción de una vivienda familiar.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia lo harán ante la ordinaria de esta provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que los adjudicatarios desearan realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por esto una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.

TOMASSOSA -

PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 032

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2005.-
Expediente N° 482.312/05.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 496, de fecha 11 de Abril del corriente año, mediante

la cual el señor Presidente del Organismo ordenó a través del citado instrumento legal a la firma CO.TE.CAL. (Cooperativa Telefónica de El Calafate) suspender toda tramitación referida a la adjudicación de tierras solicitada por la empresa en cuestión.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.

TOMASSOSA -

PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

EDICTOS**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia No. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría No. Dos a cargo del autorizante, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don Prosperino Hernandez (hijo), en autos caratulados "**Hernandez Prosperino (hijo) s/Sucesión ab-intestato**" (Expte. 20704/04). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2005.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. FRANCISCO ELECTO REINOSO, para que tomen la intervención que les corresponda en autos "**REINOSO FRANCISCO ELECTO S/SUCESION AB INTESTATO**" Expte. R-11.889/04 (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 29 de Marzo de 2005.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural de Minería Número Tres de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 5, se hace saber que en autos caratulados: "**SAN JORGE S.A. s/QUIEBRA Expte. N° 1410/2002**", ha sido designado martillero enajenador el Sr. **CVEHC, José Carlos** para que proceda a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: **Gimnasios, mini gimnasios, cintas caminadora, bco. de gimnasia, bicicleta fija y afines - Sistemas de Audio Baulera 6 CD p/autos - DVD - Video cámara y accesorios - Walkman, Grabadores, Radios etc. - Cocinas - Hornos p/empotrar distintas marcas y modelo y**

Anafes - Limpiadores Vs. (horno, pileta, video, cd, etc.) - **Caja Fuerte - Exhibidores y Vitrinas comerciales distintos modelos - Electrodomésticos p/cocina** (Spartoble- picadora, cafeteras, grill, multiprocesadoras, pizzera, exprimidores, etc.) - **Elementos de cocina** (espátulas, juegos de jarra y vasos, Liliana Pronto Pasta, etc.) - **Accesorios de Sonido** (Parlantes, auriculares, equalizador, tapas parlantes, receptor de sonido, etc.) - **Bicicletas y distintos accesorios** (alargue p/freno, rueda, aro, horquillas, asientos, canastas, bolsa p/herramientas, bolsos triángulos, coronas, cuadros, cubre manubrio, cuernos, ejes, infladores, llantas, piñón, portabicicletas, silla p/bebe, etc.) - **Accesorios calefacción distintas marcas** (tiro balanceado, TUD, TB, TBU, balanceado universal, tiraje termotanque, pantallas a gas, radio convector ctz) - **Calefones distintas marcas - Distintos tipos de filtros p/olor, grasa, freidoras y bolsas p/aspiradora y barreadoras, etc.** - **Veladores vs. - Diversos modelos y medidas de estantes** (roble, negro, rapitop, rapigrilla, rapi stant etc.) **Elementos p/automotor** (parlantes, masajeador p/asiento, portabicicleta, porta equipaje etc.) - **Calefactores vs. Marcas** (Spar, Inpopar, Orbis) - **Videojuegos y accesorios** (cartuchos dist. Marcas, chaleco vasi virtual, joystick y pistolas dist. marcas y tipos, adaptadores, etc) - **Herramientas** (taladro y accesorios, soplete, pinzas, escaleras, abrazaderas, destornillador eléctrico, linternas, etc) - **Diversas máquinas p/cortar césped - Muebles de jardín** (mesas, sillas, bancos, accesorios p/jardinería etc) - **Artículos medicina** (botiquín, estetoscopio, medidor de glucosa, tensiómetros y accesorios, vaporizador y accesorios, etc.) - **Distintos modelos y marcas de Box p/Sommiers de 1 plaza - Cassette, CD, VHS, grabados y virgenes distintas marcas y modelos - Elementos de Computación** (Monitores, CPU, teclados, parlantes, Mouse, soporte monitor, etc) - **Impresoras diversos tipos y marcas - Copiadoras - Fotocopiadora - Juguetes y art. bebe** (Juegos de mesa, muñecos, juguetes apila, electrónicos, a batería, mochilas infantiles, peluches, inflables, rollers, toboganes, subibaja, etc) **Televisores de 14" y 20" distintas marcas - Artículos de fotografía** (trípode midas, estuches p/cámaras de foto- **Teléfonos y accesorios vs.** (c/radio, manos libres, contestador automático, c/n° internos, alarmas p/robo de línea, baterías, central p/teléfonos etc) - **Aspiradoras, lustradoras, Cepillos de Vapor etc. Ventiladores y accesorios** (de techo, turbo, aspas, temporizadores, motores etc.) - **Máquinas de Calculary calculadoras - Máquinas de Escribir y repues distintos modelos y marcas - máquina registradora NCR - Relojes** (de pared, c/péndulo, pulsera, despertadores, radio, etc) - **Estanterías** (metálicas de caño etc) - **Art. de elect. - Muebles y accesorios de casa y oficina** (Modulares, sillones, mesas ratonas, mesas p/tv, audio, Porta VHS y cassette, bibliotecas, armarios, mesa living, bodegas, escobero, bajo mesada, esquinero, escritorios, ficheros, muebles de oficina, sillas de oficina, pizarras banquetas, interior de placares, rack audio, marcos de espejo, cajoneras, mesas de luz, cuadros-almohadones, Cubrechimenea, etc) - **Diversos elementos de camping** (reposeras, sillas, carpas, lámparas, anzuelos, calentador, parrifuegos, parrillas enlozadas, etc) - **Afeitadoras eléctricas y accesorios - Indumentaria - Artículos de Regalería y Librería - Artículos del hogar** (tablas de planchar, balanzas personales, etc.) - **Instrumentos musicales - Ropade cama - Gabinetes p/Diapositivas - Control Remotos vs. - Máquinas de coser - Electrónico Mujer** (depiladoras, cepillo, Secadores, Celsee Phillips, etc.) - **FECHAY LUGAR DELAS SUBASTAS: 08, 09, 10 y 11 de Junio de 2005** a las 13:00 hs. en la calle Av. Sarmiento N° 470 de la ciudad de Comodoro Rivadavia lugar donde estará mi bandera. **CONDICIONES DE VENTA:** Al contado, sin base y al mejor postor. **COMISION:**

10% a cargo del comprador en el acto de la subasta en dinero en efectivo. **EXHIBICION DE LOS BIENES:** Los bienes serán exhibidos los días: 04 de Junio de 2005 de 11:00 a 13:00 hs., 06 y 07 de Junio de 2005 de 15:00 a 17:00 hs. y los días de subasta a partir de las 12:30hs., consultando previamente al martillero enajenador actuante - Los bienes se rematan en el estado en que se encuentran.- La entrega de los mismos se efectivizará una vez aprobada la subasta.- Los gastos ocasionados por traslado y retiro van por cuenta del comprador- Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Pcia. del Chubut, en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz, diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia y diario "La Opinión Austral" de la ciudad de Río Gallegos.- **INFORMES:** Urquiza 735, Comodoro Rivadavia, domicilio del martillero actuante y a los Tel. 0297-4476700-156245129.-

COMODORO RIVADAVIA, 02 de Mayo de 2005.-

MARIA SALOME EZPELETA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez a cargo del Juzgado de Familia, Dra. Claudia E. Guerra, Secretaria Nro. UNO a cargo por subrogancia legal de la Dra. Florencia Viñuales, sito en calle Jofré de Loaiza N° 55 de la ciudad de Río Gallegos Capital de la Provincia de Santa Cruz, se cita al demandado **Céspedes Cósio Rolando** a estar a derecho por sí o por letrado apoderado, dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de declararlo ausente y designársele Defensor Oficial que represente sus intereses en juicio, en los autos caratulados "Canosa, Ema Cristina c/Céspedes Cósio Rolando s/Divorcio Vincular" Expte. 16.027/05.-

Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2005.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES

Secretaria

P-1

EDICTO

SE INFORMA PRESENTACION INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCION DE FONDOS ART. 218/225 Ley 24522

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Juez Francisco Marinkovich, con asiento en esta ciudad, Secretaria N° Uno, a mi cargo, comunica por dos días en autos caratulados "CASA BARBERIA S.A.C. SQUIEBRA" Expte. C-8546/98 la providencia de fecha 02 de Mayo de 2005, la cual en su parte pertinente dice: "Río Gallegos, 02 de Mayo de 2005.- RESUELVO:...corresponde regular los honorarios del CPN Luis César Bórquez por su actuación como síndico de la quiebra, en la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00)...corresponde regular los honorarios del Dr. Angel J. Vásquez Larrea en la suma de pesos quince mil (\$ 15.000,00). Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral, a fin de poner en consideración de los acreedores por el término de diez (10) días el informe final de distribución" Fdo. Francisco Marinkovich. Juez".

Se hace saber que el detalle del informe final y proyecto de distribución de fondos obra a fs. 550/554

y su rectificación a fs. 558/561 de los autos mencionados.

Dado, firmado y sellado en la sala de mi público despacho el 19 de Mayo de 2005.-

SILVANA VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic, Juez Titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de esta ciudad, sito en Pasaje Kennedy Casa 3; Secretaria N° Dos a mi cargo, en autos caratulados: "**FISCALIAS DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 Y 2 C/IZURIETA ALFREDO S/APREMIO**", Expte. **F-10263/03**, se cita y emplaza al Sr. ALFREDO IZURIETA a comparecer en estos autos por sí o por medio de apoderado dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes (Art. 146 y 320 del C.P.C. y C.).- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2005.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Juez, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, Fuero Universal de Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ISMAEL VARGAS**, bajo apercibimiento de Ley. En autos caratulados "**VARGAS, Ismaels/Sucesión ab-intestato**" (Expte. N° **V-9289/05**).

PUERTO SAN JULIAN, 19 de Abril de 2005.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Juez, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, Fuero Universal de Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ISABEL ELENA SUTHERLAND y/o ISABEL SUTHERLAND y/o ISABEL SUTHERLAND, SILVERIO PLATERO y RODOLFO SILVERIO PLATERO** bajo apercibimiento de Ley. En autos caratulados "**SUTHERLAND, Isabel Elena y otros s/Sucesión ab-intestato**" (Expte. N° **S-9216/04**)-

PUERTO SAN JULIAN, 28 de Abril de 2005.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-2

EDICTO DE REMATE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2, EN LO CIVIL, COMERCIAL LABORAL Y DE MINERIA, A CARGO DEL DR. FRANCISCO MARINKOVIC SECRETARIA N° 2, A MI CARGO

CON SEDE EN Pje. KENNEDY CASA N° 3, DE RIO GALLEGOS, HACE SABER POR EL TERMINO DE 2 (DOS) DIAS EN AUTOS: "**BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A. C/MURO MARIO EDUARDO S/EJECUCION HIPOTECARIA**" (EXPT-E-B-10543/03), QUE EL MARTILLERO PUBLICO, ROSA CLARA IRUSTA, REMATARA EL DIA 10 DE JUNIO DE 2005, A LA HORA 17,00 EN EL LOCAL COMERCIAL SITO EN MACKINLEY N° 1536, DE ESTA LOCALIDAD. EL BIEN INMUEBLE QUE SEGUIDAMENTE SE DETALLA: UBICADO EN CALLE MANUEL MOLINA N° 358, IDENTIFICACION CATASTRAL: PARCELA 2, DE LA MANZANA 568, CIRCUNSCRIPCION 1 SECCION "E" UNIDAD FUNCIONAL 02, DEL DEPARTAMENTO DE (GUER-AIKE), RIO GALLEGOS. SE TRATA DE UN DEPARTAMENTO QUE POSEE UNA SUPERFICIE DE 41,30 MTS. Y UNA SUPERFICIE DESCUBIERTA DE 12,25 MTS. LO QUE HACE UN TOTAL DE 53,55 METROS CUADRADOS POSEE: 1 DORMITORIO DE 2,95 X 3,35 MTS. ALFOMBRADO CON TECHO DE MACHIMBRE, UN PLACARD Y UN VENTANAL HACIA LA CALLE CON REJA. 1 COCINA COMEDOR DE 2,90 X 8,55 MTS. CON UNA PUERTA QUE DA A UN PATIO INTERIOR DE 2,90 X 4,00 MTS. POSEE MESADA DE ALUMINIO Y BAJO MESADA CON ALACENA, PARED CON CERAMICOS Y PISOS DE CERAMICA EL COMEDOR POSEE UN CALFACTOR UNA PUERTA DE MADERA Y UN VENTANAL CON REJA QUE DA HACIA LA CALLE, TECHO DE MACHIMBRE. 1 BAÑO CON TODOS LOS ACCESORIOS Y PARED DE CERAMICO AL IGUAL QUE EL PISO EL TECHO ES DE MACHIMBRE LAS MEDIDAS DEL BAÑO SON DE 3,00 X 3,15 MTS. EL INMUEBLE SE ENCUENTRA OCUPADO POR EL DEMANDADO Y EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION POSEE TODOS LOS SERVICIOS SE DEJA CONSTANCIA QUE TODAS LAS MEDIDAS SON APROXIMADAS.

DEUDAS: A LA MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS, PESOS NOVECIENTOS SIETE CON ONCE CENTAVOS (\$ 907,11) POR LA TOTALIDAD DEL AÑO 1999/00/01/02/04 Y CUOTAS 2 Y 3 AÑO 2003 EN CONCEPTO DE SERVICIOS RETRIBUIDOS (TASA, BARRIDO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA); Y POR LA TOTALIDAD DE LOS AÑOS 1999/00/01/02/04/ Y CUOTAS 2 Y 3 EN CONCEPTO DE IMPUESTOS INMOBILIARIO URBANO; POR CONTRIBUCION DE MEJORAS TIERRA: PROPIEDAD PAVIMENTO: CANCELADO CUOTA N° 7142. A SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO ADEUDA EN EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PESOS DIECISIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 17,29) AL 12/11/04 POR PERIODO 10/2004 **EL REMATE SE REALIZARA TOMANDO COMO BASE LOS DOS TERCIOS DE LA ULTIMA VALUACION FISCAL PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.787,33) Y AL MEJOR POSTOR, DEBIENDO PERCIBIREN EL ACTO EL 10% DEL VALOR DE LA SUBASTA EN CONCEPTO DE SEÑA, EL 1% DE SELLADO QUEDANDO EL SALDO SUJETO A LA APROBACION DE LA SUBASTA Y EL 3% EN CONCEPTO DE COMISION DEL MARTILLERO. EL AUXILIAR SE ABSTENDRA DE HACER ENTREGA DE LOS BIENES HASTA LA OPORTUNIDAD EN QUE EL COMPRADOR OBLE LA TOTALIDAD DEL PRECIO. EL ACTO NO FINALIZARA HASTA TANTO EL COMPRADOR NO HAYA ABONADO LA SEÑA, COMISION, SELLADO DE BOLETO Y**

SUSCRIPTO EL ACTA DE REMATE YA QUE SI EL MAYOR OFERENTE NO CUMPLIESE, SE REALIZARA UNA NUEVA SUBASTA EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LA ANTERIOR, ELLO SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE PUDIERA CABERLE AL INCUMPLIDOR (ART. 552 DEL C.P.C.C) SIENDO LOS DIAS DE VISITA PARA SU EXHIBICION LOS DIAS 02-07-09 DE JUNIO EN EL HORARIO DE 13,00 A 15,00.-

PARA MAYOR INFORMACION DIRIGIRSE AL MARTILLERO ACTUANTE AL TELEFONO 435055.-

RIO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2005.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez Provincial de Primera Instancia Número UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Instrucción de la localidad de Río Turbio, Santa Cruz, Dra. María Cristina Arellano, Juez, Secretaría Civil a cargo del autorizante, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Julio Néstor Alvarez, en los autos caratulados, "ALVAREZ JULIO NESTOR S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° A-5261/04, para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del plazo de treinta (30) días.-

Publíquese edictos por tres días en el "Boletín Oficial" y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO TURBIO, 03 de Mayo de 2005.-

Dr. LEONARDO PABLO CIMINI HERNANDEZ

Secretario Civil

Juzgado de 1ª Instancia N° 1

Río Turbio Sta. Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Dra. Claudia E. Guerra, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno de la Familia, sito en calle Jofre de Loaiza N° 55, de esta ciudad capital, Secretaría Civil N° UNO, a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, por Subrogancia legal, se cita al Sr. **JOSE LUIS TOLEDO**, en los autos caratulados: "LLANCA-LAHUEN ZULMA ZITAC/TOLEDO JOSE LUIS S/TENENCIA" EXPTE. NRO. LL- 15990/05, a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, por sí o por apoderado, dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designársele Defensor Oficial de Pobres, Ausentes e Incapaces, para que represente sus intereses en este juicio. (Art. 320 del C.P.C. y C).-

PUBLIQUESE por el término de dos (2) días, en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2005.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. 2, Dr. Francisco Marinkovic,

Secretaría nro. 1, a mi cargo hace saber que por el término de tres (3) días en autos caratulados: "**RES-TIVO SERGIO GUSTAVO S/SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. R- 12025/05, que se cita a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los presentes.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2005.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de Caleta Olivia, Pcia. de Santa Cruz a cargo del Dr. Fernando Horacio ISLA, Secretaría a cargo de la Dra. Laura I. VALLEBELLA con Edicto publicado por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y "La Prensa de Santa Cruz" hace saber que el martillero público Felipe Darío MALLEA, en autos caratulados: "**GUZMAN, Jorge Antonio y otros C/Empresa EXAGELS.R.L. S/LABORAL**" Expte. N° G-7372/01 rematará el sábado 4 de Junio de 2005 a las 16:30 horas en DAMEVIN N° 1986 DE Caleta Olivia, el siguiente bien: **1 (una) PICK-UP FORD F-100 DOMINIO RRI 099 AÑO 1994 MOTOR FORD PBAR14861 CHASSIS FORD 8 AFETNL2XPJ084140** en buen estado de conservación y de funcionamiento, color celeste metalizado, no posee rueda auxilio, ni herramientas adeuda patentes desde 4° bimestre 2004 como así también multas por infracciones de tránsito que quedarán a cargo del comprador. El remate se realizará en el estado en que se encuentra el bien al contado, sin base y al mejor postor 30% seña a cuenta de precio 10,5% alícuota I.V.A. 1% sellado y 10% comisión del martillero a cargo del o los compradores quienes deberán constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de notificar conforme los alcances Art. 134 CPCC S. Cruz. Consultas y visitas al bien concertar al TE 4853251 o Cel. 156-216567.-

CALETA OLIVIA, 27 de Mayo de dos mil cinco.-

INES VICTORIA LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-1

EDICTO

JUDICIAL. Juzgado de Primera Instancia Número 1 de la Provincia de Santa Cruz, en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería a cargo de la Doctora MARTA ISABEL YAÑEZ, Secretaria a cargo del Doctor PABLO PALACIOS, con asiento en Caleta Olivia, comunica por el término de dos días en los autos caratulados "**SUAREZ BERNARDINO C/ BRANDAN EMILIO TULIO S/EJECUTIVO (Expte. NUMERO S-12828/93)**", que el Martillero designado CRISTIAN ALEJANDRO MARTINEZ RIVOIRA rematará el día 04 de Junio del año dos mil cinco a la hora 13, en la ciudad de Caleta Olivia los derechos y acciones del bien inmueble objeto de estos autos, designados catastralmente como "circunscripción 01, sección 01, manzana 43, parcela 12 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, con base de catorce mil doscientos sesenta y nueve con cuarenta y ocho centavos \$ 14.269,48 al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentra, y transcurrida una hora de la fijada sin que hubiese

postores ésta se llevará a cabo conforme lo dispuesto por el Art. 565 del (CPCC), por intermedio del Señor MARTILLERO CRISTIAN ALEJANDRO MARTINEZ RIVOIRA, percibiendo en el acto de la subasta el 10% del precio en concepto de seña y el 3% como comisión, y el saldo al momento de la aprobación de la subasta.- Al momento de suscribir el Boletín de Compraventa o los que resulten compradores fijarán domicilio procesal dentro del radio del Juzgado.- Las deudas que pesaren sobre el inmueble de servicios, impuestos y tasas municipales deberán ser soportadas por el eventual comprador, haciéndose saber asimismo los requisitos requeridos por la Municipalidad de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 04 de Mayo de 2005.-

Dr. JUAN PABLO OLIVERA

Secretario

P-1

EDICTO

La señora Juez Dra. Graciela E. Ruata de Leone, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1, en lo Civil y Comercial a cargo de la autorizante, Dra. Gabriela Zapata, en autos caratulados, "**ALVAREZ HARO HECTOR ULISES S/SUCESION AB-INTESTATO**" (Expte. N° A-4637/05), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, don **ALVAREZ HARO HECTOR ULISES**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos y en el Diario CRONICA.

PICO TRUNCADO, 19 de Abril de 2005.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-3

**EDICTO N° 050
REGISTRO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado el Registro de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancia minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR:** MINERA ANDESSA.- **UBICACION:** Encierra una superficie total de 2.975 Has. siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.768.200,00 **Y:** 2.402.800,00 **B.X:** 4.768.200,00 **Y:** 2.406.000,00 **C.X:** 4.758.900,00 **Y:** 2.406.000,00 **D.X:** 4.758.900,00 **Y:** 2.402.800,00 **E.X:** 4.760.240,00 **Y:** 2.402.800,00 **F.X:** 4.760.240,00 **Y:** 2.402.802,00 **G.X:** 4.767.081,00 **Y:** 2.402.802,00 **H.X:** 4.767.081,00 **Y:** 2.402.800,00. Se encuentra dentro de los lotes N° 21 y 22, Fracción: "B", Colonia Pastor Presidente Carlos Pellegrini, Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS "SANTA LUCIA", "LA PORTEÑITA", "EL ESTRIBO"**.- Se tramita bajo Expediente N° 411.316/04, denominación: "CABEZA DE VACA".- PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dirección Provincial de Minería Autoridad Minera de 1ª Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. Inés López Pazos, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, se cita a los demandados, herederos y/o sucesores de quien en vida fuera José Roberto Espina, Sras. Lidia Dora Leiva (cónyuge superstita) Elena Espina y Lidia Espina (hijos) correspondiente a los autos caratulados: "**MORALES Irma Nélica c/ARBAIZAR Irene Odola y otros / demanda laboral**" - Expte. N° **M-9561/05**, a la audiencia prevista por el Art. 47 de la Ley 1444 para el día **10 de Junio de 2005, a las 11:00 horas**, a las que deberán asistir las partes, bajo apercibimiento de los Arts. 36 in fine, 44, 49, 50 y 61. Pónese en conocimiento de las partes que dicha audiencia tiene prioritariamente carácter CONCILIATORIO (Art. 48 de la ley citada), por lo que las partes y sus representantes legales deberán asistir munidas de las facultades necesarias a tal fin, y en caso de no arribar a una conciliación, los demandados deberán contestar la demanda y oponer las excepciones que tuviere, bajo expreso apercibimiento de designarles Defensor Oficial, en caso de incomparecencia a la audiencia fijada, ello conforme lo dispuesto por el Art. 36 de la Ley 1444. En razón de haberse cumplidos los recaudos exigidos por el Art. 146 del C.P.C.C. respecto a los demandados, se dispone la publicación de edictos por el término de un día..., a los fines de notificarlos de la providencia pertinente y de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 1444, y en el diario "Crónica" atento a la naturaleza y trascendencia de la presente audiencia. **Art. 44 de la Ley 1444**, que en su parte pertinente expresa: "...Los Jueces y los tribunales colegiados, podrán imponer a las partes que, debidamente citadas, no comparecieren sin causa justificada, multas que podrán oscilar entre el 10% y el 20% del importe mensual del salario mínimo vital, vigente a la fecha en que debieron acudir a dicha citación. En caso de reincidencia las multas se podrán elevar hasta alcanzar inclusive el 100% del salario mencionado..." y por el **Art. 50 de la Ley 1444**, que expresa: "Si el demandado, debidamente citado, no compareciere a la audiencia, por sí o representado en los términos del Art. 20 sin que mediare impedimento atendible que se deberá invocar antes de la audiencia, salvo fuerza mayor, o si se negare a contestar la demanda, se presumirán como ciertos los hechos expuestos en ella, salvo prueba en contrario. Esta sanción no procederá si compareciere un apoderado judicial, con facultades suficientes, quien podrá conciliar o contestar la demanda, reconvenir, oponer excepciones y ofrecer pruebas, sin perjuicio de la multa, que de conformidad con el Art. 44° se impondrá al demandado." y el **Art. 47 de la Ley 1444**, que en su parte pertinente expresa: "...En la notificación al demandado se deberá indicar su obligación de contestar la demanda y de oponer excepciones que tuviere, haciéndole entrega de las copias respectivas de la demanda y documentación agregadas por la actora...".

CALETA OLIVIA, 13 de Mayo de 2005.-

INES VICTORIA LOPEZ PAZOS
Secretaria

P-1

AVISOS

AVISO

"Se comunica que Noemi Laura Fernández, con

domicilio en Avda. Sureda N° 310 de Río Gallegos, transfiere a título de venta el fondo de comercio de su propiedad denominado "Obvio" dedicado a la venta de artículos de tienda y zapatería, sito en Avenida Roca N° 908 de Río Gallegos, a favor de Luz Marina Nilsson Pérez, con domicilio en Avda. Sureda N° 310 de Río Gallegos.- Reclamamos de Ley y oposiciones ante el Escribano Ricardo Leandro Albornoz, con domicilio profesional en calle Don Bosco 336 de Río Gallegos"-

RICARDO LEANDRO ALBORNOZ

Escribano Público
Registro N° 37

P-1

AVISO

De acuerdo al Acta N° 10 de la Comisión Directiva se decidió convocar a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 15 de Junio del corriente año a las 23 hs. en la Sede del Ministerio Hijos del Altísimo sito en Maipú 2470; para tratar el siguiente orden del día: 1°- Designación de dos socios para refrendar el Acta.- 2°- Lectura del Acta N° 10 de reunión de la Comisión Directiva del día 27 de Mayo del cte. año.- 3°- Presentación de la Memoria, Balance e Inventario correspondiente al Ejercicio Social año 2003/2004, de la Asociación Ministerio Hijos del Altísimo.- 4°- Renovar los cargos de la Comisión Revisora de Cuenta, por haberse cumplido los 2 años de mandato.- 5°- Designar los integrantes del Consejo de Disciplina y Asesoramiento.-

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2005.-

Pr. ROBERTO CUELLAR

Presidente

P-1

AVISO

"**LECOL S.R.L.**" con domicilio en Intendente Salaberry N° 2232 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, hace saber que por Asamblea Extraordinaria N° 1 del 24 de Enero de 2005, se resolvió designar como Gerente al socio Luis Alberto CASTRO, D.N.I. 20.501.937.-

MARCELO P. SANCHEZ

Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia - Pcia. SANTA CRUZ

P-1

**NOTIFICACIONES
S.T. y S.S.**

**CEDULA DE NOTIFICACION:
VANESSA A. LONG Y/O LA VIEJA ESQUINA
Y/O MONZON MARCOS Y/O
ORELLANA JORGE**

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: ROA GONZALO S/DEMANDA LABORAL C/MONZON MARCOS Y/O ORELLANA JORGE, Expte. N° 552.037/MG/2004, que se tramita por esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 272/05, que transcripta en sus partes pertinentes dice así VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... **ARTICULO 1°) DETERMINAR COMO LAUDO ARBITRAL**, que la R/S MONZON MARCOS y/o ORELLANO JORGE y/o VANESSA ANDREA LONG Y/O LA VIEJA ESQUINA Y/O QUIEN RESULTE/N PROPIETARIO/S DE LA MISMA,

con domicilio en Velez Sarfield y Zapiola de esta ciudad Capital, debe abonar al SR. ROA GONZALO DNI N° 92.911.109 con domicilio en Richieri N° 360 de esta ciudad Capital, la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.450,46), en conformidad a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°)** El importe mencionado en el Art. 1° de la presente Disposición deberá ser depositado en un plazo de cinco (5) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 72 3448/7 De la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o Sucursal del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 Horas de efectuados el mismo.- **ARTICULO 3°)** El no cumplimiento con los Arts. 1° y 2°, de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2° Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía Judicial correspondiente.- **ARTICULO 4°)** Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHIVESE.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
BIRRETO JUAN OSCAR**

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: BIRRETO JUAN OSCAR S/DEMANDA LABORAL C/NEIRA EL VIRA, Expte. N° 552.751/MG/2003, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 271/SySS/2005, que transcripta en sus partes pertinentes dice así: VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... **ARTICULO 1°) DECLARAR LA NULIDAD** de lo actuado a partir de fs. 10 del presente, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°) NO HACER LUGAR** a la Declinación de la vía Administrativa, solicitada por el DR. BUJER OSCAR SAID T° VF° 132, en calidad de Apoderado de la parte demandada SRA. NEIRA EL VIRA, en conformidad a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 3°)** Conceder a las partes el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, para presentar pruebas testimoniales y/o documentación que hagan a su derecho de defensa.- **ARTICULO 4°)** Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHIVESE.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

P-3

CONVOCATORIAS

**ESTANCIA LAGUNA COLORADA
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Junio de 2005, a las 11,00 horas, en las oficinas sitas en la Avenida San Martín Nro. 225 de la ciudad de Río Gallegos, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2003.-
- 2- Designación de los miembros del Directorio de la Sociedad por un periodo de 3 años.-
- 3- Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.-

4.- Designación de dos Accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.-

EL DIRECTORIO

P-1

ESTANCIA LAGUNA COLORADA SOCIEDAD ANONIMA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Junio de 2005, a las 17,00 horas, en las oficinas sitas en la Avenida San Martín Nro. 225 de la ciudad de Río Gallegos, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2004.-

2- Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.-

3- Designación de dos Accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.-

EL DIRECTORIO

P-1

TECPE S.A. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Junio de 2005 a las 10.00 Hs., en las Oficinas Administrativas de la Empresa, sitas en Barrio Industrial de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz. De no estar presente la mayoría de Accionistas con derecho a voto, la Asamblea se realizará con los Accionistas presentes el mismo día a las 11.00 Hs., en el lugar indicado anteriormente, a fin de tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2004.-

3º) Retribuciones de Directorio y Comisión Fiscalizadora.

4º) Distribución de las utilidades del Ejercicio 2004.

Los Señores accionistas cumplimentarán el segundo párrafo del Art. 238 de la Ley 19.550 en Secretaría de la Sede Social de 09:00 a 16:00 hasta el día 31 de Mayo de 2004.-

RAMON ANTONIO BRIZUELA
Presidente
TECPE S.A.

P-1

LICITACIONES

PROVINCIA DESANTA CRUZ TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA "LLAMADO A LICITACION PUBLICA"

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº

05/05, CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA OBRA DENOMINADA "REMODELACION DEL EDIFICIO SEDE DEL JUZGADO DE TODOS LOS FUEROS DE PUERTO SAN JULIAN, PROVINCIA DESANTA CRUZ. Las propuestas se recepcionarán en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Julio A. Roca Nº 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.

El presupuesto oficial para la presente licitación pública asciende a la suma de pesos **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 263.655,74)-**

FECHA DE APERTURA: El día **30 de Junio de 2005**, a las **11,00 horas**.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de **PESESOCIENTO TREINTAY UNO CON OCHENTA Y UNCENTAVOS (\$ 131,81)-**

Su venta y/o consulta en a Dirección citada precedentemente.-

P-2

PROVINCIA DESANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA Nº 20/2005.-
"CONCESION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE PASAJEROS EN EL TRAMO RIO GALLEGOS - YACIMIENTO RIO TURBIO - RIO GALLEGOS E INTERMEDIAS CON UNA FRECUENCIA DIARIA".-

APERTURA DE OFERTAS: 28 de Junio/ 2005 - 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA Nº 819 - 9400 - RIO GALLEGOS.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 100.- C/UNO EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO Nº 279 PISO 1º - 1002 - CAPITAL FEDERAL. Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA <www.scruz.gov.ar>.-

P-2

"LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA "EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA 08/05

Cuyo objeto es la adquisición de materiales para la extensión del servicio de energía loteamiento Aeropuerto.

Fecha de apertura de sobres: 10 de Junio de 2005.-

Hora de Apertura: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Sala José de San Martín de la Municipalidad.

Valor pliego de Bases y Condiciones: \$ 140,00 (peso ciento cuarenta).

Adquisición Pliegos: División Recaudación todos los días hábiles de 08:30 a 14:30 hs. TE 0297-4872248/4872261. Dirección correo electrónico, pem@pdeseado.com.ar.-

Consultas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Oneto s/n, TE 0297-4871271. Dirección correo electrónico, so spl@pdeseado.com.ar.

Presupuesto: Pesos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, con cincuenta y cinco centavos (\$ 144.433,55).-

P-1

PROVINCIA DESANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA Nº 21/2005.-
"CONCESION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR EN EL TRAMO RIO TURBIO - ROSPENTEK CON INTERMEDIA EN LAS LOCALIDADES DE JULIA DUFOUR Y 28 DE NOVIEMBRE CON UNA FRECUENCIA CADA 40 MINUTOS".-

APERTURA DE OFERTAS: 1º de Julio/ 2005 - 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA Nº 819 - 9400 - RIO GALLEGOS.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 100.- C/UNO EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO Nº 279 PISO 1º - 1002 - CAPITAL FEDERAL. Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA <www.scruz.gov.ar>.-

P-2

Provincia de Santa Cruz Fomento MInero de Santa Cruz Sociedad del Estado FOMICRUZ S.E.

Concurso Público Nº 033/2005
Expediente Nº 151.136/F/05

Objeto:

"CONTRATACION DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL EN LA PLANTA DE CORTE GOBERNADOR GREGORES, PICO TRUNCADO, YACIMIENTO LAS LAJAS, OFICINAS EN RIO GALLEGOS Y PUERTO SAN JULIAN"

Apertura de las ofertas: 24 de Junio de 2005 a las 15:30 Horas.

Lugar de adquisición y/o consulta del Pliego: FOMICRUZ S.E. Sito en Alberdi Nº 643 - Río Gallegos - Santa Cruz de lunes a viernes de 10 a 17 horas.

E-mail: fomicruz@fomicruz.com

Valor del Pliego: \$ 1.000 (Pesos Mil)

Lugar de apertura y recepción de las ofertas: FOMICRUZ S.E.

Sede Central, en Alberdi Nº 643 Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz Teléfono/fax (02966) 424650/426175.-

P-2

"LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA" EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA 06/05

Cuyo objeto es la adquisición de materiales para la extensión del servicio de Red de agua loteamiento Aeropuerto

Fecha de apertura de sobres: 15 de Junio de 2005
Hora de Apertura: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de esta Municipalidad.

Valor pliego de Bases y Condiciones: \$ 60,00 (peso sesenta)

Adquisición Pliegos: División Recaudación todos los días hábiles de 08:30 a 14:30 hs. TE 0297-4872248/4872261. Dirección correo electrónico, pem@pdeseado.com.ar.-

Consultas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Oneto s/n, TE 0297-4871271, Dirección correo electrónico, sospl@pdeseado.com.ar.-

Presupuesto: Pesos sesenta y cuatro mil setecientos doce, con 14/100 (\$ 64.712,14).-

P-1



Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION

Estellamado a Licitación Pública Internacional se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el *Development Business*, edición N° 646 del 16 de Enero de 2005.-

La Dirección Nacional de Vialidad (DNV), que ha recibido del Banco Mundial el Préstamo 7242 AR para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, invita a Empresas de los Países miembros del B.I.R.F. a presentar ofertas para las obras que se detallan:

Podrán participar en la Licitación todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en las Normas: "Adquisiciones con préstamo del BIRF y créditos de la AIF".-

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° 28/05 MALLA: 105

RUTA NACIONAL N° 3 - PROVINCIA DE SANTA CRUZ

TRAMO: PROG. 2026,00 - GRAN BAJO DE SAN JULIAN

LONGITUD: 277,40 KM.

TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.

PLAZO DE OBRA: 60 MESES

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00.

GARANTIA DE OFERTA: \$ 355.364,00.

FECHA Y LUGAR DE RECEPCION DE OFERTAS: 10 de Junio de 2005 - Hora: 9:00, Av. Julio A. Roca 734/38.

(1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de actos) - D.N.V.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 10 de Junio de 2005 en forma continua y sucesiva a partir de las 9:00 hs, en el siguiente orden: Malla-105, 106, 107 A, 108 B, 123 A, 133, 201 A, 201 B, 205, 206, en el lugar arriba indicado.-

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Sub-Gerencia de Servicios de Apoyo - Av. Julio A. Roca 734/8, (1067) Capital Federal, 3° Piso - D.N.V. Sepodrán revisar los documentos de licitación en la página web de la Dirección Nacional de Vialidad (www.vialidad.gov.ar) o de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.onc.mecon.gov.ar)

Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

P-3



"LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA" EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA 09/05

Cuyo objeto es la adquisición de un equipo de Sellado de juntas y fisuras con destino a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura de sobres: 24 de Junio de 2005

Hora de Apertura: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de esta Municipalidad.

Valor pliego de Bases y Condiciones: \$ 100,00 (pesos cien)

Adquisición Pliegos: División Recaudación todos los días hábiles de 08:30 a 14:30 hs. TE 0297-4872248/4872261. Dirección correo electrónico, pem@pdeseado.com.ar.-

Consultas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Oneto s/n, TE 0297-4871271, Dirección correo electrónico, sospl@pdeseado.com.ar.-

Presupuesto: Pesos CIENTOMIL (\$ 100.000,00).- P-2



"LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA" EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA 07/05

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de pisos, revestimientos y cielorrasos en la obra Ampliación Hogar de Ancianos.-

Fecha de apertura de sobres: 17 de Junio de 2005.-

Hora de Apertura: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Sala José de San Martín de la Municipalidad.

Valor pliego de Bases y Condiciones: \$ 70,00 (pesos setenta).

Adquisición Pliegos: División Recaudación todos los días hábiles de 08:30 a 14:30 hs. TE 0297-4872248/4872261. Dirección correo electrónico, pem@pdeseado.com.ar.-

Consultas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Oneto s/n, TE 0297-4871271. Dirección correo electrónico, sospl@pdeseado.com.ar.-

Presupuesto: Pesos setenta y siete mil quinientos siete (\$ 77.507,00).-

P-1



"LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA" EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA 05/05

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra para la construcción de 2 (dos) viviendas de Cogestión Solidaria apareadas.-

Fecha de apertura de sobres: 13 de Junio de 2005.-

Hora de Apertura: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Sala José de San Martín de la Municipalidad.

Valor pliego de Bases y Condiciones: \$ 100.00 (pesos cien).

Adquisición Pliegos: División Recaudación todos los días hábiles de 08:30 a 14:30 hs. TE 0297-4872248/4872261. Dirección correo electrónico, pem@pdeseado.com.ar.-

Consultas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Oneto s/n, TE 0297-4871271. Dirección correo electrónico, so spl@pdeseado.com.ar.-

Presupuesto: Pesos ciento cuatro mil (\$ 104.000,00).-

P-1

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener **una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal.** Asimismo se hace saber que **este requisito será indispensable** para recibir tal documentación.-

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Tele fax (02966) 436885 - Correo

Electrónico: boletinoficialsantacruz@argentina.com

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3°- Decreto N° 661 - Año 1975.-

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
-Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u	\$ 11,00.-
Balace por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, porcentaje de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 3867

LEYES

2757-2758-2759-2760-2761-2762-2763-2764-2765-2766-2767-2768-2769-2770.- Págs. 1/24

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

1376-1377-1378-1379-1380-1381-1382-1383-1384-1385-1386-1387-1388-1389.- Págs. 1/24

RESOLUCIONES

1022 - 1023 - 1024 - 1025 - 1026 - 1027 - 1029 - 1031 - 1032 - 1033 - 1034 - 1036 /IDUV/05 - 698/CAP/05. Págs. 24/26

ACUERDOS

020 - 022 - 029 - 030 - 031 - 032 - CAP/05.- Págs. 26/27

EDICTOS

HERNANDEZ - REINOSO - SAN JORGE S.A. - CANOSAC/CESPEDES - CASA BARBERIA S.A.C. - FISCALIAS DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 Y 2 /IZURIETA - VARGAS - SUTHERLAND - BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A. C/MURO - ALVAREZ - LLANCALAHUEN C/TOLEDO - RESTIVO - GUZMAN Y OTROS C/EMPRESA EXAGEL S.R.L. - SUAREZ C/BRANDAN - ALVAREZ HARO - ETO. N° 050 (REGISTRO DE CATEO) - MORALES C/ARBAIZAR Y OTROS.- Págs. 27/30

AVISOS

OBVIO - SEDE DEL MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO - LECOL S.R.L.- Pág. 30

NOTIFICACIONES

S.T. Y .S.S./VANESSA A.LONG - BIRRETO JUAN OSCAR.- Pág. 30

CONVOCATORIAS

ESTANCIA LAGUNA COLORADA S.A. - ESTANCIA LAGUNA COLORADA S.A. - TECPE S.A.- Págs. 30/31

LICITACIONES

05/T.S.J./05 - 20 - 21/M.E.O.P./05 - 08 - 06 - 09 - 07 - 05/M.P.D./05 - 28-DNV/05.- Págs. 31/32